

*Gobierno del Estado
Libre y Soberano de Chihuahua*

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Secretaría General de Gobierno. Se publica los Miércoles y Sábados.

Chihuahua, Chih., miércoles 13 de febrero del 2008

No. 13

GOBIERNO LOCAL

PODER EJECUTIVO

ACUERDO No. 019 del C. Gobernador Constitucional del Estado por medio del cual se publica el Plan Municipal de Desarrollo de Ignacio Zaragoza, correspondiente al período administrativo 2007-2010.

(FOLLETO ANEXO)

-0-

ACUERDO No. 021 del C. Gobernador Constitucional del Estado por medio del cual se publica el Plan Municipal de Desarrollo de Manuel Benavides, correspondiente al período administrativo 2007-2010.

(FOLLETO ANEXO)

-0-

ACUERDO No. 024 del C. Gobernador Constitucional del Estado por medio del cual se publica el Plan Municipal de Desarrollo de Allende, correspondiente al período administrativo 2007-2010.

(FOLLETO ANEXO)

-0-

ACUERDO No. 030 del C. Gobernador Constitucional del Estado por medio del cual se publica el Plan Municipal de Desarrollo de Uruachi, correspondiente al período administrativo 2007-2010.

(FOLLETO ANEXO)

-0-

ACUERDO No. 032 del C. Gobernador Constitucional del Estado por medio del cual se publica el Plan Municipal de Desarrollo de Namiquipa, correspondiente al período administrativo 2007-2010.

(FOLLETO ANEXO)

-0-

ACUERDO No. 034 del C. Gobernador Constitucional del Estado por medio del cual se publica el Plan Municipal de Desarrollo de Aldama, correspondiente al período administrativo 2007-2010.

(FOLLETO ANEXO)

-0-

ACUERDO No. 073 del C. Gobernador Constitucional del Estado por medio del cual se publica el Plan Municipal de Desarrollo de Ojinaga, correspondiente al período administrativo 2007-2010.

(FOLLETO ANEXO)

-0-

SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION

CONVOCATORIA de Licitación Pública No. SFA-012-2008, relativa al servicio de alimentación en los Ceresos de Aquiles Serdán, la Unidad de Bajo Riesgo en Chihuahua, Cd. Juárez, Hidalgo del Parral y la Unidad de Atención Integral para Adolescentes, en la modalidad de contrato abierto por el período comprendido del 01 de marzo al 31 de diciembre del 2008, requerido por la Dirección de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de la Secretaría de Seguridad Pública Estatal.

Pág. 899

-0-

CONVOCATORIA de Licitación Pública No. SFA-013-2008, relativa al servicio de seguridad privada en la modalidad de protección y vigilancia de personas y bienes en instalaciones propiedad del Gobierno del Estado por el período del 1o. de marzo al 31 de diciembre del 2008, requerido por la Secretaría de Seguridad Pública Estatal y Fideicomiso Casas Chihuahua Centro de Patrimonio Cultural.

Pág. 900

-0-

JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE JUAREZ, CHIH.

SEGUNDA CONVOCATORIA Pública No. JMAS-DT-CT-AD-2008-02, relativa al suministro de 375 toneladas de hexametáfosfato de sodio.

Pág. 901

-0-

CONVOCATORIA Pública No. JMAS-DT-CT-AD-2008-06, relativa a la adquisición de papel para la impresión de los recibos en una impresora Infoprint 2790ES.

Pág. 903

-0-

SERVICIOS DE SALUD DE CHIHUAHUA

CONVOCATORIA de Licitación Pública No. SSCH-LP-012-2007BIS, SSCH-LP-015-2007BIS y SSCH-LP-016-2007BIS, relativa a la adquisición de medicinas y productos farmacéuticos, servicio de limpieza y servicio de vigilancia, respectivamente.

Pág. 905

-0-

UNIVERSIDAD AUTONOMA DE CHIHUAHUA

CONVOCATORIA Nacional de Obra Pública de la Licitación No. UACH-CCMS-02-2008-P, relativa a la remodelación de la arena de rodeo y diversas áreas de la Facultad de Zootecnia.

Pág. 907

-0-

PRESIDENCIA MUNICIPAL CHIHUAHUA, CHIH.

CONVOCATORIA de la Licitación Pública No. O.M.-04-08, relativa a la contratación del servicio de limpieza, conservación y mantenimiento de diversos edificios del municipio.

Pág. 908

-0-

PRESIDENCIA MUNICIPAL JUAREZ, CHIH.

CONVOCATORIA para la Licitación Pública No. CA-CO-007-2008, relativa a la adquisición de equipamiento para vehículos utilizados en patrullaje, solicitados por la Secretaría de Seguridad Pública Municipal.

Pág. 909

-0-

CONVOCATORIAS, EDICTOS DE REMATE, AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS. Del la Pág. 911 a la Pág.992

-0-

**GOBIERNO LOCAL
PODER EJECUTIVO
SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION**

**GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
CONVOCATORIA
LICITACIÓN PÚBLICA SFA/012/2008
ADMINISTRACIÓN 2004-2010**

EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN A TRAVÉS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA EN CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, CONTRATACIÓN DE SERVICIOS Y OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA No. SFA/012/2008, PARA CONTRATAR EL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN EN LOS CERESOS DE AQUILES SERDÁN, CHIH. Y LA UNIDAD DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA ADOLESCENTES, EN LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO POR EL PERÍODO COMPRENDIDO DEL 01 DE MARZO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2008, REQUERIDO POR LA DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA ESTATAL; Y QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBE:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN
UNO	SERVICIO DE ALIMENTACIÓN (DESAYUNO, COMIDA Y CENA) PARA INTERNOS, PERSONAL DE SEGURIDAD Y CUSTODIA, DEL CERESO DE AQUILES SERDÁN, CHIH. Y DE LA UNIDAD DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA ADOLESCENTES EN LA CD. DE CHIHUAHUA (BLVD. JUAN PABLO II KM. 2+500, COL. AEROPUERTO DE LA CD. DE CHIHUAHUA).
DOS	SERVICIO DE ALIMENTACIÓN (DESAYUNO, COMIDA Y CENA) PARA INTERNOS, PERSONAL DE SEGURIDAD Y CUSTODIA, DE LA UNIDAD DE BAJO RIESGO EN LA CD. DE CHIHUAHUA (AV. 20 DE NOVIEMBRE No. 2200 COL. PACÍFICO).
TRES	SERVICIO DE ALIMENTACIÓN (DESAYUNO, COMIDA Y CENA) SOLO PARA INTERNOS DEL CERESO DE CD. JUÁREZ, CHIH. (CARRETERA A CD. JUÁREZ-CHIHUAHUA KM. 33.4 CD. JUÁREZ, CHIH.
CUATRO	SERVICIO DE ALIMENTACIÓN (DESAYUNO, COMIDA Y CENA) SOLO PARA INTERNOS DEL CERESO DE HIDALGO DEL PARRAL, CHIH. (CARRETERA A JIMÉNEZ KM. 4.5).

VISITA OBLIGATORIA A LOS LUGARES DONDE SE PRESTARÁ EL SERVICIO

SE REALIZARÁ UNA VISITA DE CAMPO A LAS ÁREAS DE COCINA Y COMEDOR DENTRO DE LOS SIGUIENTES CENTROS PENITENCIARIOS:
-CERESO DE CD. JUÁREZ, CHIH.- EL DÍA 15 DE FEBRERO DE 2008 A LAS 9:00 HORAS, COORDINADA POR EL LIC. LUIS OCTAVIO LEGARRETA TALAMÁS.
-CERESO DE AQUILES SERDÁN, CHIH.- EL DÍA 15 DE FEBRERO DE 2008 A LAS 16:00 HORAS, COORDINADA POR EL C.P. OMAR VILLASEÑOR.
-UNIDAD DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA ADOLESCENTES EN CHIHUAHUA, CHIH.- EL DÍA 15 DE FEBRERO DE 2008 A LAS 17:30 HORAS, COORDINADA POR LA LIC. VIRGINIA CARRILLO CHÁVEZ.
-UNIDAD DE BAJO RIESGO EN CHIHUAHUA, CHIH.- EL DÍA 15 DE FEBRERO DE 2008 A LAS 19:00 HORAS, COORDINADA POR EL C.P. EDUARDO AGUIRRE TREJO.
-CERESO DE HIDALGO DEL PARRAL, CHIH.- EL DÍA 16 DE FEBRERO DE 2008 A LAS 10:00 HORAS, COORDINADA POR LA LIC. ALMA GLORIA LEE GÓMEZ.

VENTA DE BASES	COSTO DE LAS BASES	JUNTA DE ACLARACIÓN DE LAS BASES
DURANTE LOS DÍAS HÁBILES DEL 13 AL 15 DE FEBRERO DE 2008, EN UN HORARIO DE 9:00 A 13:00 HORAS Y EL 18 DE FEBRERO EN UN HORARIO DE 9:00 A 17:00 HORAS.	\$ 1,200.00 (UN MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), NO REEMBOLSABLES.	18 DE FEBRERO DE 2008, A LAS 12:30 HORAS

ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS

EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS SE LLEVARÁ A CABO EL DÍA 25 DE FEBRERO DE 2008, A LAS 11:00 HORAS, EN LA SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, UBICADA EN EL SÉPTIMO PISO DEL EDIFICIO HÉROES DE LA REFORMA, CON DOMICILIO EN LA AVENIDA VENUSTIANO CARRANZA No. 601, COLONIA OBRERA DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA.

A) ENTREGA DE LAS BASES Y ESPECIFICACIONES.

- 1.- LAS BASES PODRÁN SER CONSULTADAS PREVIAMENTE A SU COMPRA DURANTE LAS FECHAS SEÑALADAS PARA SU VENTA, Y PODRÁN ADQUIRIRSE EN LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN UBICADA EN EL SÉPTIMO PISO DEL EDIFICIO HÉROES DE LA REFORMA SITO EN AVENIDA VENUSTIANO CARRANZA No. 601 DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA.
- 2.- EL PAGO DE LAS BASES DEBERÁ REALIZARSE EN CUALQUIER OFICINA DE RECAUDACIÓN DE RENTAS DEL ESTADO, MEDIANTE PAGO EN EFECTIVO O CHEQUE CERTIFICADO A NOMBRE DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, O BIEN MEDIANTE DEPÓSITO A LA CUENTA No. 00113423370, O A LA CLAVE BANCARIA 072150001134233701, DEL BANCO MERCANTIL DEL NORTE SUCURSAL 7002, A NOMBRE DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REFERENCIANDO EN EL RECIBO CORRESPONDIENTE EL NÚMERO DE PROCESO LICITATORIO, UNA VEZ PAGADAS Y PREVIA PRESENTACIÓN DEL RECIBO CORRESPONDIENTE, LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN SERÁN ENTREGADAS EN LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES ANTES CITADA.
- 3.- LA JUNTA DE ACLARACIÓN DE LAS BASES SE EFECTUARÁ EN LA SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES UBICADA EN EL SÉPTIMO PISO DEL EDIFICIO HÉROES DE LA REFORMA SITO EN AVENIDA VENUSTIANO CARRANZA No. 601 DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA.

B) REQUISITOS GENERALES QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS INTERESADOS.

- 1.- ADQUIRIR LAS BASES DE LA LICITACIÓN.
- 2.- DOCUMENTACIÓN FINANCIERA Y FISCAL QUE DEBERÁ PRESENTAR:
 - DECLARACIÓN ANUAL DE I.S.R. DEL EJERCICIO FISCAL 2006 Y SUS ANEXOS CORRESPONDIENTES.
 - BALANCE GENERAL Y ESTADO DE RESULTADOS DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2006, SUSCRITOS POR CONTADOR PÚBLICO TITULADO ACOMPAÑADOS POR SU CÉDULA PROFESIONAL.
 - BALANCE GENERAL Y ESTADO DE RESULTADOS DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2007, SUSCRITOS POR CONTADOR PÚBLICO TITULADO ACOMPAÑADOS POR SU CÉDULA PROFESIONAL.
 - ACREDITAR UN CAPITAL CONTABLE MÍNIMO DE \$ 500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.).
- 3.- CURRÍCULO QUE ACREDITE SU CAPACIDAD TÉCNICA Y EXPERIENCIA EN EL RAMO (CURRÍCULO DE LA EMPRESA).
- 4.- TRATÁNDOSE DE PERSONAS MORALES ACTA CONSTITUTIVA Y EN SU CASO CADA UNA DE SUS MODIFICACIONES, PODER NOTARIADO DONDE CONSTEN LAS FACULTADES PARA OBLIGAR A LA PERSONA MORAL, OTORGADO POR QUIEN TENGA FACULTADES PARA CONCEDERLO, DE LOS DOCUMENTOS REFERIDOS DEBERÁ COMPROBARSE SU INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD O INSTITUCIÓN SIMILAR SEGÚN LA ENTIDAD FEDERATIVA DE ORIGEN, A MÁS TARDAR AL MOMENTO DE LA FIRMA DEL CONTRATO.
- 5.- PARA PERSONAS FÍSICAS ACTA DE NACIMIENTO, Y EN SU CASO PODER NOTARIADO DEL APODERADO LEGAL DONDE ACREDITEN SUS FACULTADES DE REPRESENTACIÓN.
- 6.- LOS DEMÁS REQUISITOS DE ACREDITACIÓN SEÑALADOS EN LAS BASES.

C) VIGENCIA, LUGAR Y CONDICIONES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

- 1.- EL LICITANTE QUE RESULTE GANADOR DEBERÁ PRESTAR EL SERVICIO LICITADO POR EL PERÍODO COMPRENDIDO DEL 1º DE MARZO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2008, EN LOS LUGARES Y CON LAS CARACTERÍSTICAS DESCRITAS EN LOS ANEXOS UNO Y DOS DE LAS BASES.
- 2.- EN LA PRESENTE LICITACIÓN NO SE OTORGARÁ ANTICIPO, EL LICITANTE GANADOR RECIBIRÁ PAGOS SEMANALES VENCIDOS, PREVIA PRESENTACIÓN DE LA FACTURACIÓN CORRESPONDIENTE EN LA QUE CONSTE EL PERÍODO Y CONCEPTO DEL SERVICIO RECIBIDO A SATISFACCIÓN POR PARTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

D) GENERALIDADES.

EN CASO DE QUE EL LICITANTE SE ENCUENTRE EN ALGÚN SUPUESTO DE EXCEPCIÓN PARA PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN REQUERIDA EN EL NUMERAL 2 DEL INCISO B), DEBERÁ PRESENTAR LA INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA QUE ASÍ LO ACREDITE, ACOMPAÑADA DE UN ESCRITO DONDE FUNDE Y MOTIVE LAS RAZONES DE LA EXCEPCIÓN.
LA PRESENTE LICITACIÓN NO SE EFECTUARÁ BAJO TRATADO ALGUNO Y SUS PROPUESTAS DEBERÁN SER PRESENTADAS EN IDIOMA ESPAÑOL.
AL FINALIZAR EL ACTO DE APERTURA DE PROPUESTAS ECONÓMICAS SE FIJARÁ EL DÍA, LA HORA Y EL LUGAR EN QUE SE EMITIRÁ EL FALLO ADJUDICATORIO.
LO NO PREVISTO EN ESTA CONVOCATORIA O EN LAS BASES, SERÁ RESUELTO DE ACUERDO A LA LEY DE LA MATERIA, POR EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

CHIHUAHUA, CHIH. A 13 DE FEBRERO DE 2008
EL PRESIDENTE DEL COMITÉ

C. PEDRO LUJÁN

**GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
CONVOCATORIA
LICITACIÓN PÚBLICA SFA/013/2008
ADMINISTRACIÓN 2004-2010**

EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN A TRAVÉS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA EN CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, CONTRATACIÓN DE SERVICIOS Y OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA No. SFA/013/2008, PARA CONTRATAR EL SERVICIO DE SEGURIDAD PRIVADA EN LA MODALIDAD DE PROTECCIÓN Y VIGILANCIA DE PERSONAS Y BIENES EN INSTALACIONES PROPIEDAD DEL GOBIERNO DEL ESTADO POR EL PERÍODO DEL 1º DE MARZO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2008, REQUERIDO POR LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA ESTATAL Y FIDEICOMISO CASA CHIHUAHUA CENTRO DE PATRIMONIO CULTURAL; Y QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBE:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN
UNO	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA ESTATAL: SECRETARÍA EJECUTIVA- NIÑOS HÉROES No. 1105, CHIHUAHUA, CHIH., DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA- VICENTE GUERRERO No. 8234, CD. JUÁREZ, CHIH., ACADEMIA Y PREVENCIÓN SOCIAL- BARRANCO AZÚL, CD. JUÁREZ, CHIH., EDIFICIO LIBRA- ORTIZ MENA Y PERIF. DE LA JUVENTUD, CHIHUAHUA, CHIH., MÓDULO LICENCIA DIGITAL- PERIF. ORTIZ MENA No. 4054, CHIHUAHUA, CHIH., DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA- OJINAGA No. 309, CHIHUAHUA, CHIH., COMPLEJO ESTATAL- KM. 3.5 CARRETERA CHIHUAHUA A ALDAMA, DIRECCIÓN EJECUCIÓN DE PENAS- UNIVERSIDAD No. 1108, CHIHUAHUA, CHIH., UNIDAD DE PROTECCIÓN CIVIL- H. COLEGIO MILITAR No. 3503, CHIHUAHUA, CHIH., BODEGA DE PROTECCIÓN CIVIL- SIERRA DE LOS ARADOS No. 11005, CHIHUAHUA, CHIH. Y C-4 FORTÍN DE LA SOLEDAD Y VALLE DEL CEDRO CD. JUÁREZ, CHIH.
DOS	FIDEICOMISO CASA CHIHUAHUA CENTRO DE PATRIMONIO CULTURAL- LIBERTAD No. 901, CHIHUAHUA, CHIH.

VENTA DE BASES	COSTO DE LAS BASES	JUNTA DE ACLARACIÓN DE LAS BASES
DURANTE LOS DÍAS HÁBILES DEL 13 AL 14 DE FEBRERO DE 2008, EN UN HORARIO DE 9:00 A 13:00 HORAS Y EL 15 DE FEBRERO DE 2008 EN UN HORARIO DE 9:00 A 12:00 HORAS.	\$ 1,200.00 (UN MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), NO REEMBOLSABLES.	15 DE FEBRERO DE 2008, A LAS 12:30 HORAS

ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS

EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS SE LLEVARÁ A CABO EL DÍA 22 DE FEBRERO DE 2008, A LAS 9:30 HORAS, EN LA SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, UBICADA EN EL SÉPTIMO PISO DEL EDIFICIO HÉROES DE LA REFORMA, CON DOMICILIO EN LA AVENIDA VENUSTIANO CARRANZA No. 601, COLONIA OBRERA DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA.

A) ENTREGA DE LAS BASES Y ESPECIFICACIONES.

- 1.- LAS BASES PODRÁN SER CONSULTADAS PREVIAMENTE A SU COMPRA DURANTE LAS FECHAS SEÑALADAS PARA SU VENTA, Y PODRÁN ADQUIRIRSE EN LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN UBICADA EN EL SÉPTIMO PISO DEL EDIFICIO HÉROES DE LA REFORMA SITO EN AVENIDA VENUSTIANO CARRANZA No. 601 DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA.
- 2.- EL PAGO DE LAS BASES DEBERÁ REALIZARSE EN CUALQUIER OFICINA DE RECAUDACIÓN DE RENTAS DEL ESTADO, MEDIANTE PAGO EN EFECTIVO O CHEQUE CERTIFICADO A NOMBRE DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, O BIEN MEDIANTE DEPÓSITO A LA CUENTA No. 00113423370, O A LA CLABE BANCARIA 072150001134233701, DEL BANCO MERCANTIL DEL NORTE SUCURSAL 7002, A NOMBRE DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REFERENCIANDO EN EL RECIBO CORRESPONDIENTE EL NÚMERO DE PROCESO LICITATORIO. UNA VEZ PAGADAS Y PREVIA PRESENTACIÓN DEL RECIBO CORRESPONDIENTE, LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN SERÁN ENTREGADAS EN LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES ANTES CITADA.
- 3.- LA JUNTA DE ACLARACIÓN DE LAS BASES SE EFECTUARÁ EN LA SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES UBICADA EN EL SÉPTIMO PISO DEL EDIFICIO HÉROES DE LA REFORMA SITO EN AVENIDA VENUSTIANO CARRANZA No. 601 DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA.

B) REQUISITOS GENERALES QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS INTERESADOS.

- 1.- ADQUIRIR LAS BASES DE LA LICITACIÓN.
- 2.- DOCUMENTACIÓN FINANCIERA Y FISCAL QUE DEBERÁ PRESENTAR:
 - DECLARACIÓN ANUAL DE I.S.R. DEL EJERCICIO FISCAL 2006 Y SUS ANEXOS CORRESPONDIENTES.
 - BALANCE GENERAL Y ESTADO DE RESULTADOS DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2006, SUSCRITOS POR CONTADOR PÚBLICO TITULADO ACOMPAÑADOS POR SU CÉDULA PROFESIONAL.
 - BALANCE GENERAL Y ESTADO DE RESULTADOS DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2007, SUSCRITOS POR CONTADOR PÚBLICO TITULADO ACOMPAÑADOS POR SU CÉDULA PROFESIONAL.
 - ACREDITAR UN CAPITAL CONTABLE MÍNIMO DE \$ 200,000.00 (DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.).
- 3.- CURRÍCULO QUE ACREDITE SU CAPACIDAD TÉCNICA Y EXPERIENCIA EN EL RAMO (ACOMPAÑADO DE MÍNIMO 3 CONTRATOS, FINIQUITOS O FACTURAS, MISMAS QUE DEBEN TENER COMO MÁXIMO UN AÑO DE ANTIGÜEDAD). LOS FINIQUITOS, CONTRATOS O FACTURAS DEBERÁN PRESENTARSE EN ORIGINAL Y/O COPIA CERTIFICADA Y COPIA SIMPLE.
- 4.- TRATÁNDOSE DE PERSONAS MORALES ACTA CONSTITUTIVA Y EN SU CASO CADA UNA DE SUS MODIFICACIONES, PODER NOTARIADO DONDE CONSTEN LAS FACULTADES PARA OBLIGAR A LA PERSONA MORAL, OTORGADO POR QUIEN TENGA FACULTADES PARA CONCEDERLO. DE LOS DOCUMENTOS REFERIDOS DEBERÁ COMPROBARSE SU INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD O INSTITUCIÓN SIMILAR SEGÚN LA ENTIDAD FEDERATIVA DE ORIGEN, A MÁS TARDAR AL MOMENTO DE LA FIRMA DEL CONTRATO.
- 5.- PARA PERSONAS FÍSICAS ACTA DE NACIMIENTO, Y EN SU CASO PODER NOTARIADO DEL APODERADO LEGAL DONDE ACREDITEN SUS FACULTADES DE REPRESENTACIÓN.
- 6.- LOS DEMÁS REQUISITOS DE ACREDITACIÓN SEÑALADOS EN LAS BASES.

C) VIGENCIA, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

- 1.- EL SERVICIO LICITADO TENDRÁ UNA VIGENCIA DE 10 MESES COMPRENDIDOS DEL 01 DE MARZO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008 DE CONFORMIDAD CON LOS LUGARES Y ESPECIFICACIONES DESCRITAS EN LAS BASES.

2.- EN LA PRESENTE LICITACIÓN NO SE OTORGARÁ ANTICIPO, EL PAGO SE EFECTUARÁ MEDIANTE PAGOS MENSUALES VENCIDOS, DENTRO DE LOS VEINTE DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA PRESENTACIÓN DE LA FACTURACIÓN CORRESPONDIENTE EN LA QUE CONSTE EL PERÍODO Y CONCEPTO DEL SERVICIO RECIBIDO A SATISFACCIÓN POR PARTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

D) GENERALIDADES.

EN CASO DE QUE EL LICITANTE SE ENCUENTRE EN ALGÚN SUPUESTO DE EXCEPCIÓN PARA PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN REQUERIDA EN EL NUMERAL 2 DEL INCISO B), DEBERÁ PRESENTAR LA INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA QUE ASÍ LO ACREDITE, ACOMPAÑADA DE UN ESCRITO DONDE FUNDE Y MOTIVE LAS RAZONES DE LA EXCEPCIÓN.

LA PRESENTE LICITACIÓN NO SE EFECTUARÁ BAJO TRATADO ALGUNO Y SUS PROPUESTAS DEBERÁN SER PRESENTADAS EN IDIOMA ESPAÑOL. AL FINALIZAR EL ACTO DE APERTURA DE PROPUESTAS ECONÓMICAS SE FIJARÁ EL DÍA, LA HORA Y EL LUGAR EN QUE SE EMITIRÁ EL FALLO ADJUDICATORIO.

LO NO PREVISTO EN ESTA CONVOCATORIA O EN LAS BASES, SERÁ RESUELTO DE ACUERDO A LA LEY DE LA MATERIA, POR EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

CHIHUAHUA, CHIH., A 13 DE FEBRERO DE 2008

—EL PRESIDENTE DEL COMITÉ

C. PEDRO LUJUEÑA-CABALLERO

JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE JUAREZ, CHIH.**SEGUNDA CONVOCATORIA PUBLICA N° JMAS-DT-CT-AD-2008-02.**

1. En cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 31, fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Juárez, convoca a empresas fabricantes o distribuidoras mexicanas a participar en la licitación pública para la adjudicación del contrato N° JMAS-DT-CT-AD-2008-02.
2. El objeto de la presente licitación es el suministro de 375 toneladas de hexametáfosfato de sodio, tomando este volumen como un mínimo anual. El suministro empezará a partir del 1 de marzo de 2008 hasta la última semana de diciembre de 2008.
3. Está licitación para presentar propuestas está abierta a todas las empresas fabricantes o distribuidoras mexicanas. Esta licitación la lleva a cabo la Convocante con recursos propios generados mediante la recaudación de los servicios proporcionados por la misma y no se encuentra bajo el esquema de ningún tratado.
4. La Convocante adjudicará el suministro al proponente cuya propuesta solvente sea la más baja para adquirir 375 toneladas de hexametáfosfato de sodio.
5. El contrato se adjudicará al proponente que resulte ganador mediante el concurso N° JMAS-DT-CT-AD-2008-02 cuyos actos se efectuarán en las oficinas de la Convocante sita en Eje Vial Juan Gabriel y Pedro N. García, Colonia Partido Romero, C.P. 32030, TEL (01656) 686-0025 y 686-0015, Fax. 686-0087, Ext. 4032, en Ciudad Juárez, Chihuahua, en las siguientes fechas:
 - a) Límite de adquisición de bases de licitación: 19 de febrero de 2008.
 - b) Junta de aclaraciones a las bases de licitación: 19 de febrero de 2008 a las 10hr.
 - c) Recepción y apertura de propuestas: 25 de febrero de 2008 a las 10hr
 - d) Acto de fallo: 27 de febrero de 2008 a las 10hr.
 - e) Firma de contrato: 28 de febrero de 2008 a las 12hr.
6. El ganador entregará los suministros a la Convocante, libre de maniobras de transporte, carga y descarga, en el Almacén División del Norte ubicado en C. Maclovio Herrera y Gaviotas, o en el sitio que la Convocante indique.
7. Las bases de licitación para este concurso estarán a disposición de los interesados en las oficinas de la Junta Municipal, en la siguiente dirección, C. Pedro N. García y Eje Vial Juan Gabriel, # 2231, Col. Partido Romero, en el Departamento de Contabilidad, a partir de esta publicación y hasta el día 19 de febrero de 2008, de lunes a viernes, de 9:00 a 13:30 hr.
8. Los pagos de los suministros objeto de la presente licitación serán efectuados en pesos mexicanos, hasta 30 días naturales después de presentada la factura correspondiente a cada entrega, acompañada de una copia de la nota de remisión de los bienes, sellada de recibido por el Almacén de la Convocante.
9. Los proveedores interesados podrán revisar y adquirir las bases de licitación mediante solicitud por escrito dirigida a la Junta Municipal, el pago de un derecho no reembolsable de \$ 1,900.00 (MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 M.N.) más el 10% del I.V.A. mediante cheque certificado, cheque de caja a favor de la Convocante o efectivo.
10. La Convocante podrá efectuar una revisión preliminar a la siguiente documentación:

Original o copia certificada y copia simple de la Escritura Constitutiva de la empresa con todas sus modificaciones, resaltando el apartado en donde se indica el giro de la misma. En caso de ser

persona física, presentar Acta de Nacimiento e identificación oficial mexicana vigente con fotografía.

Documento que acredite la Personalidad del participante con facultades bastantes y/o suficientes para concurrir al Acto, ya como fabricante, ya como distribuidor; en caso de que cualquiera de estos sea persona moral, se deberán acreditar las facultades suficientes del Poderdante anexando el Poder correspondiente, además de una identificación oficial mexicana vigente con fotografía del Apoderado.

Original o copia certificada y copia simple de la documentación que compruebe la solvencia financiera, la que deberá acreditarse con la última declaración fiscal del 2006, Estados Financieros y sus Relaciones Analíticas al 31 de diciembre del 2006, firmados por el representante legal y el C.P. que los elaboro, original y copia de la declaración anual por el ejercicio 2006(Dictamen fiscal en el caso de estar obligado y/o voluntario). Además se deberá presentar el último pago provisional y los Estados Financieros con sus Relaciones Analíticas al 31 de octubre de 2007 firmados por el Contribuyente y el C.P. que los elaboró, además del original y copia de su Cédula Profesional.

Original o copia certificada y copia simple del registro actualizado de la cámara de la industria que le corresponda.

Original o copia certificada y copia simple del registro actualizado en el Padrón de Proveedores que lleva el Gobierno del Estado de Chihuahua.

Original o copia certificada y copia simple del acreditamiento del cumplimiento de las obligaciones de registro y actualización en el Sistema de Información Empresarial Mexicano.

Declaración por escrito del representante de la persona física ó moral bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en alguno de los supuestos del Artículo 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.

11. No se otorgará anticipo para la compra de los suministros objeto de esta licitación.

12. La Convocante, con base en el análisis comparativo de las proposiciones admitidas, formulará el dictamen que servirá como fundamento para el fallo mediante el cual en su caso, adjudicará el suministro al proponente que reúna las condiciones necesarias, garantice satisfactoriamente el cumplimiento de la licitación y haya presentado la propuesta evaluada solvente con precio más bajo.

ATENTAMENTE

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 13 de febrero de 2008.

Ing. Ernesto Mendoza Viveros. P r e s i d e n t e. Rúbrica.

CONVOCATORIA PUBLICA N° JMAS-DT-CT-AD-2008-06

1. En cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 31, fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Juárez, convoca a empresas fabricantes o distribuidoras mexicanas a participar en la licitación pública para la adjudicación del contrato N° JMAS-DT-CT-AD-2008-06
2. El objeto de la presente licitación es la adquisición de papel para la impresión de los recibos en una impresora Infoprint 2790ES. El suministro deberá efectuarse mediante las entregas con fecha 21 de abril, 20 de junio, 20 de agosto, 20 de octubre y 19 de diciembre de 2008 y 20 de febrero de 2009, cada entrega deberá de ser de 215 cajas conteniendo 4 millares cada caja de acuerdo a las especificaciones de las bases de licitación.
3. Está licitación para presentar propuestas está abierta a todas las empresas fabricantes o distribuidoras mexicanas. Esta licitación la lleva a cabo la Convocante con recursos propios generados mediante la recaudación de los servicios proporcionados por la misma y no se encuentra bajo el esquema de ningún tratado.
4. La Convocante adjudicará el suministro al proponente cuya propuesta solvente sea la más baja para adquirir papel para la impresión de los recibos que cumpla con las especificaciones técnicas y que cumpla con todos los documentos indicados en las bases de licitación.
5. El contrato se adjudicará al proponente que resulte ganador mediante el concurso N° JMAS-DT-CT-AD-2008-06 cuyos actos se efectuarán en las oficinas de la Convocante en C. Pedro N. García # 2231 y Eje Vial Juan Gabriel, Colonia Partido Romero, C.P. 32030, Tel (656) 686-0025 y 686-0015, Fax. 619-7000, Ext. 4032, en Ciudad Juárez, Chihuahua, en las siguientes fechas:
 - a) Limite de adquisición de bases de licitación: 22 de febrero de 2008
 - b) Junta de aclaraciones a las bases de licitación: 22 de febrero de 2008 a las 10hr
 - c) Recepción y apertura de propuestas: 29 de febrero de 2008 a las 10hr
 - d) Acto de fallo: 04 de marzo de 2008 a las 10hr
 - e) Firma de contrato: 05 de marzo de 2008 a las 12hr
6. El ganador entregará los suministros a la Convocante, libre de maniobras de transporte, carga y descarga, en el Almacén cuatro ubicado en C. Sierra del Armadillo y Sierra de los Morones, Col. La Cuesta, o en el sitio que la Convocante indique.
7. Las bases de licitación para este concurso estarán a disposición de los interesados en las oficinas de la Junta Municipal, en la dirección indicada a partir de esta publicación y hasta el día 22 de febrero de 2008, de lunes a viernes, de 9 a 13:30hr
8. Los pagos de los suministros objeto de la presente licitación serán efectuados en pesos mexicanos, hasta 30 días naturales después de presentada la factura correspondiente a cada entrega, acompañada de una copia de la nota de remisión de los bienes, sellada de recibido por el Almacén de la Convocante
9. Los proveedores interesados podrán revisar y adquirir las bases de licitación mediante solicitud por escrito dirigida a la Junta Municipal, el pago de un derecho no reembolsable de \$ 1,900.00

(MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 MN) más el 10% del IVA mediante cheque certificado, cheque de caja a favor de la Convocante o efectivo.

10. La Convocante podrá efectuar una revisión preliminar a la siguiente documentación:

Original o copia certificada y copia simple de la Escritura Constitutiva de la empresa con todas sus modificaciones, resaltando el apartado en donde se indica el giro de la misma. En caso de ser persona física, presentar Acta de Nacimiento e identificación oficial mexicana vigente con fotografía.

Documento que acredite la Personalidad del participante con facultades bastantes y/o suficientes para concurrir al Acto, ya como fabricante, ya como distribuidor; en caso de que cualquiera de estos sea persona moral, se deberán acreditar las facultades suficientes del Poderdante anexando el Poder correspondiente, además de una identificación oficial mexicana vigente con fotografía del Apoderado.

Original o copia certificada y copia simple de la documentación que compruebe la solvencia financiera, la que deberá acreditarse con la última declaración fiscal del 2006, Estados Financieros y sus Relaciones Analíticas al 31 de diciembre del 2006, firmados por el representante legal y el C.P. que los elaboro, original y copia de la declaración anual por el ejercicio 2006(Dictamen fiscal en el caso de estar obligado y/o voluntario). Además se deberá presentar el último pago provisional y los Estados Financieros con sus Relaciones Analíticas al 31 de octubre de 2007 firmados por el Contribuyente y el C.P. que los elaboró, además del original y copia de su Cédula Profesional.

Original o copia certificada y copia simple del registro actualizado de la cámara de la industria que le corresponda.

Original o copia certificada y copia simple del registro actualizado en el Padrón de Proveedores que lleva el Gobierno del Estado de Chihuahua.

Original o copia certificada y copia simple del acreditamiento del cumplimiento de las obligaciones de registro y actualización en el Sistema de Información Empresarial Mexicano.

Declaración por escrito del representante de la persona física ó moral bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en alguno de los supuestos del Artículo 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.

11. Se otorgara un 25% de anticipo para esta licitación, mismo que deberán de garantizar mediante fianza por el 100% del anticipo.

12. La Convocante, con base en el análisis comparativo de las proposiciones admitidas, formulará el dictamen que servirá como fundamento para el fallo mediante el cual en su caso, adjudicará el suministro al proponente que reúna las condiciones necesarias, garantice satisfactoriamente el cumplimiento de la licitación y haya presentado la propuesta evaluada solvente con precio más bajo.

ATENTAMENTE

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 13 de febrero de 2008.

Ing. Ernesto Mendoza Viveros. Presidente. Rúbrica

SERVICIOS DE SALUD DE CHIHUAHUA



GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
SECRETARIA DE FOMENTO SOCIAL
SERVICIOS DE SALUD DE CHIHUAHUA

CONVOCATORIA
LICITACIÓN PÚBLICA

Fecha: 13 de Febrero del 2008

El Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud de Chihuahua y en cumplimiento a las disposiciones que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública, por medio de su Comité de Compras, se sirve CONVOCAR a las personas físicas y morales que tengan interés en participar en las Licitaciones Públicas que se señala, a través del Presupuesto Estatal asignado a esta entidad y realizará los pagos a efectuarse con arreglo a los contratos que surjan de la presente convocatoria.

Licitación No.	Descripción y cantidad de los bienes	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Capital Contable mínimo requerido	Costo de las bases
SSCH-LP-012/2007 BIS	<p>MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS</p> <ul style="list-style-type: none"> • 010 000 3623 02 02 Electrolitos orales. Polvo para solución oral. Piezas (73,845 Max.) • 010 000 1223 06 01 Aluminio y magnesio. Tabletas masticables. Envase con 50 tabletas (22,725 Max.) • 010 000 0439 03 01 Salbutamol solución para respiradores. Envase con 10 ml. (8,238 Max.) • 010 000 2146 00 01 Butilhioscina/Metamizol, solución inyectable. Envase con 5 amp. (7,561 Max.) • 010 951 7334 00 01 Fosfomicina sol. Inyectable 500 mg. F.A. 10 ml. (6,513 Max.) 	25 de Febrero del 2008 a las 10:00 hrs.	\$ 50,000.00	\$ 1,500.00
SSCH-LP-015/2007 BIS	<p>SERVICIO DE LIMPIEZA</p> <ul style="list-style-type: none"> • Hospital General Chihuahua • Jurisdicción Cd. Juárez • Hospital General Cuauhtémoc • Hospital Guadalupe y Calvo • Hospital Regional Camargo 	27 de Febrero del 2008 a las 10:00 hrs.	\$ 50,000.00	\$ 1,500.00
SSCH-LP-016/2007 BIS	<p>SERVICIO DE VIGILANCIA</p> <ul style="list-style-type: none"> • Hospital Regional Camargo • Jurisdicción I. Chihuahua y Centro de Salud San Felipe • Jurisdicción II. Juárez • Hospital Integral de Ojinaga • Hospital Integral de Gómez Farías 	28 de Febrero del 2008 a las 10:00 hrs.	\$ 50,000.00	\$ 1,500.00

- I. El pago de las bases de la Licitación Pública deberá ser en efectivo, cheque de caja o certificado en favor de SERVICIOS DE SALUD DE CHIHUAHUA, estando a disposición de los interesados en el Departamento de Adquisiciones de los Servicios de Salud, ubicado en la Calle Tercera

- No. 604, Col. Centro, en la Ciudad de Chihuahua, de las 9:00 a las 14:00 horas, en días hábiles desde su publicación y hasta 5 días naturales previos de presentación y apertura de propuestas.
- II. Los interesados podrán revisar las bases previamente al pago de las mismas.
 - III. Las juntas de aclaraciones serán de la siguiente manera: Medicinas y Productos Farmacéuticos, el día 19 de Febrero del 2008, a las 10:00 hrs.; Servicio de Limpieza, el día 21 de Febrero del 2008, a las 10:00 hrs.; Servicio de Vigilancia, el día 22 de Febrero del 2008, a las 10:00 hrs.; en la Sala de Juntas de la Dirección Administrativa de los Servicios de Salud de Chihuahua, ubicada en Calle Tercera No. 604, Col. Centro, C.P. 31000, Chihuahua, Chih.
 - IV. Las aperturas técnicas serán de la siguiente manera: Medicinas y Productos Farmacéuticos, 25 de Febrero de 2008, a las 10:00 hrs., Servicio de Limpieza, el día 27 de Febrero de 2008 a las 10:00 hrs.; Servicio de Vigilancia, el día 28 de Febrero del 2008 a las 10:00 hrs.; en la Sala de Juntas de la Dirección Administrativa de los Servicios de Salud de Chihuahua, ubicada en Calle Tercera No. 604, Col. Centro, C.P. 31000, Chihuahua, Chih.
 - V. La entrega de los bienes y la prestación del servicio será de acuerdo a lo establecido en las bases de esta licitación.
 - VI. El pago se realizará dentro de los 30 días naturales siguientes a la fecha de entrega total de los bienes y de la documentación correspondiente, inclusive las obligaciones derivadas del pago de penas convencionales, a entera satisfacción del comprador.
 - VII. En el acta de presentación y apertura de proposiciones se fijará el día, la hora y el lugar en que se emitirá el fallo adjudicatorio.
 - VIII. Lo no previsto en esta Convocatoria o en las bases, será resuelto de acuerdo con la Ley de la materia, por el Comité de Adquisiciones de los Servicios de Salud de Chihuahua.
 - IX. Experiencia mínima de 1 año.
 - X. No se otorgará anticipo.
 - XI. Acreditación legal de los participantes :
 - a) Acta Constitutiva y sus modificaciones cuando se trate de personas Morales.
 - b) Acta de nacimiento cuando se trate de personas físicas.

CHIHUAHUA, CHIH., A 13 DE FEBRERO DEL 2008

ATENTAMENTE
EL DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE CHIHUAHUA


DR. OCTAVIO RODRIGO MARTÍNEZ PÉREZ

UNIVERSIDAD AUTONOMA DE CHIHUAHUA

**CONVOCATORIA NACIONAL DE OBRA PÚBLICA
UNIVERSIDAD AUTONOMA DE CHIHUAHUA**

La Universidad Autónoma de Chihuahua, convoca a las personas físicas o morales que tengan interés en participar en la Licitación para la adjudicación del Contrato de Obra Pública a base de Precios Unitarios y tiempo determinado, relativa a la construcción de la obra que a continuación se señala, la cual se ejecutará con recursos generados por la Universidad ó provenientes de Subsidios Federales o Estatales Ordinarios registrados contablemente en el Fondo Genérico y se realizará con apego a lo establecido en la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua.

No. DE LICITACION	NOMBRE DE LA OBRA	TRABAJOS A EJECUTAR	VISITA A LA OBRA	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR BASES	APERTURA DE PROPOSICIONES	FECHA ESTIMADA DE INICIO	PLAZO DE EJECUCION	CAPITAL CONTABLE REQUERIDO
UACH-CCMS-02-2008/P	Remodelación de la arena de Rodeo y diversas áreas de la Facultad de Zootecnia de la Universidad Autónoma de Chihuahua	Cimentaciones, albañilería, herrería, cancelería y clima	18/02/2008 9:00 horas en las Oficinas de la Dirección de la Facultad de Zootecnia, ubicada en Periférico Francisco R. Almada Km. 1	21/02/2008 a las 14:00 horas	25/02/2008 a las 8:30 horas	05/03/2008	90 DIAS NATURALES	\$ 1,500,000.00

En el Contrato de Obra Pública derivado de la Licitación antes mencionada, se otorgará un anticipo del treinta por ciento (30%) del monto del contrato, para que el contratista realice en el sitio de los trabajos la construcción de sus oficinas, almacenes, bodegas e instalaciones y, en su caso, para los gastos de traslado de maquinaria y equipo de construcción e inicio de los trabajos; así como, la compra y producción de materiales de construcción, la adquisición de equipos que se instalen permanentemente y demás insumos que deberán otorgar.

- En la presente Licitación no se podrá subcontratar de ningún modo el total de la obra o partes de la misma.
- No podrán participar en esta licitación las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del Artículo 43 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua.
- El punto de reunión para realizar la visita al lugar de los trabajos será en: Las oficinas de la Dirección de la Facultad de la Zootecnia con domicilio en el Periférico Francisco R. Almada Km. 1 en esta ciudad de Chihuahua, Chih., siendo atendidos por personal adscrito a la Coordinación de Construcción, Mantenimiento y Servicios de la Universidad Autónoma de Chihuahua, en la fecha y horario señalado.
- Ubicación de la obra: En la Facultad de Zootecnia, en esta ciudad de Chihuahua, Chih.
- La Junta de Aclaraciones se llevará a cabo el mismo día de la visita de obra a las 13:00 hrs. en la sala de juntas de la Coordinación de Construcción, Mantenimiento y Servicios, ubicada en el Campus Universitario I, en esta ciudad de Chihuahua, Chih.

A).- Los Concursantes deberán presentar los siguientes documentos:

- I.- Original y copia simple del Padrón Único de Contratistas vigente para el año 2008, en el que acrediten estar inscritos bajo la especialidad Num. 130 relativa a Edificación.
- II.- Relación de maquinaria y equipo propiedad de la empresa o persona física, indicando la disponibilidad de la misma para la ejecución de la obra, comprobación que deberá de hacerse mediante la presentación de las facturas originales (que serán devueltas) y copia de las mismas.
- III.- Relación de contratos de obra en vigor que tengan celebrados tanto con la administración pública, así como con los particulares, señalando el importe contratado, la fecha de terminación del contrato y el importe por ejercer, comprobando documentalmente que la ejecución de la obra correspondiente no presenta atraso con respecto al programa vigente.
- IV.- Acreditar el cumplimiento de las obligaciones de registro y actualización en el Sistema de Información Empresarial Mexicano, de conformidad con las normas aplicables.

B).- Entrega de Documentos.

Las personas interesadas en el concurso podrán revisar las bases de licitación previamente a su adquisición. Las bases del concurso se entregarán a los interesados que efectúen ante la caja única de Rectoría, ubicada en Ave. Café Escorza No. 900, el pago no reembolsable de \$1,300.00 m.n. (Un mil trescientos pesos 00/100mn), que es el costo de las mismas, en efectivo o en cheque certificado a favor de la Universidad Autónoma de Chihuahua, a partir de la publicación y hasta la fecha límite para adquirir las bases, en la Coordinación de Construcción, Mantenimiento y Servicios, de la Universidad Autónoma de Chihuahua, sito en el Campus Universitario I, en esta Ciudad de Chihuahua, Chih. en días hábiles y en un horario de 9:00 a 14:00 hrs. La lista de participantes se integrará sin excepción alguna con aquellos contratistas que hayan adquirido las Bases del Concurso hasta la fecha límite indicada. Los contratistas que pretendan participar en asociación deberán informar, al momento en que adquieran las bases, acerca de los nombres de los contratistas que integrarán dicha asociación.

C).- Presentación de Proposiciones y Fallo.

- 1.- La Presentación y apertura de Proposiciones, se efectuará en la fecha y hora indicadas, en la sala de Juntas de la Coordinación de Construcción, Mantenimiento y Servicios, ubicada en el Campus Universitario I, en esta ciudad de Chihuahua, Chih., al término de este acto se informará respecto al lugar, fecha y hora en que se dará a conocer el fallo correspondiente.
- 2.- El (los) idioma (s) en que deberá(n) presentarse (se) la(s) proposición(es) será(n): español.
- 3.- La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Pesos Mexicanos.
- 4.- La Convocante rechazará las proposiciones que no reúnan las condiciones establecidas en las Bases del Concurso.
- 5.- La Convocante efectuará el análisis detallado de las Proposiciones admitidas y turnará al Comité Técnico Resolutivo de Obra Pública de la Universidad Autónoma de Chihuahua, el resultado del mismo, para que este último emita el dictamen en que se fundamentará el fallo del concurso, mediante el cual, el contrato se adjudicará a la persona que, de entre los proponentes reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas y cuente con la experiencia necesaria para la ejecución de los trabajos. Si una vez considerados los criterios anteriores, resulta que dos o más proposiciones satisfacen los requerimientos y, por lo tanto, son solventes, el contrato se adjudicará a quien presente la postura económica más baja. Contra esta resolución, no procederá recurso alguno.



Chihuahua, Chih., a 13 de Febrero del 2008
"LUCHAR PARA LOGRAR, LOGRAR PARA DAR"

C.P. RAUL ARTURO CHAVEZ ESPINOZA
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE CHIHUAHUA

PRESIDENCIA MUNICIPAL CHIHUAHUA, CHIH.



LICITACION PUBLICA NO. O.M.-04-08

EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, POR CONDUCTO DE EL COMITÉ DE COMPRAS DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 31 FRACCION I, 33 Y 35 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, CONTRATACIÓN DE SERVICIOS Y OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, TIENE A BIEN:

CONVOCAR

A TODAS LA PERSONAS FÍSICAS O MORALES QUE TENGAN INTERÉS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA O.M.-04-08, RELATIVA A LA CONTRATACION DEL SERVICIO DE LIMPIEZA, CONSERVACION Y MANTENIMIENTO DE DIVERSOS EDIFICIOS DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA.

NO. DE LICITACIÓN	LUGAR, FECHA Y HORA DE LA JUNTA DE ACLARACIONES	LUGAR, FECHA Y HORA DEL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS
OM-04-08	EN LA SALA DE JUNTAS DE LA OFICIALÍA MAYOR, UBICADA EN LA CALLE 4ª. NO. 2411, DE ESTA CIUDAD, A LAS 10:00 HORAS, DEL DÍA 22 DE FEBRERO DE 2008.	EN LA SALA DE JUNTAS DE LA OFICIALÍA MAYOR, UBICADA EN LA CALLE 4ª. NO. 2411, DE ESTA CIUDAD, A LAS 10:00 HORAS DEL DÍA 28 DE FEBRERO DE 2008.

A) DESCRIPCIÓN GENERAL.

PARTIDA	DESCRIPCIÓN
UNICA	Contratación del servicio de limpieza, conservación y mantenimiento de diversos edificios del Municipio de Chihuahua.

Las especificaciones a detalle se presentan en las bases de la presente licitación.

B) LOS LICITANTES DEBERAN PRESENTAR LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

1. Original y copia de: tratándose de personas morales, acta constitutiva y sus modificaciones; y tratándose de personas físicas, acta de nacimiento; y en ambos casos poder de quien tenga facultad para suscribir las propuestas.
2. Original y copia del Registro Federal de Contribuyentes.
3. Original y copia del registro en el Sistema de Información Empresarial Mexicano (SIEM) año 2008.
4. Original y copia del registro del Padrón de Proveedores del Municipio de Chihuahua año 2008.
5. Copia de finiquitos, facturas o contratos que se tengan celebrados tanto con la administración pública como con particulares, que acrediten su capacidad técnica y financiera.
6. Documentación que acredite estar al corriente de sus obligaciones fiscales.
7. Balance general que acredite un capital contable mínimo de \$200,000.00.
8. Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en los supuestos del artículo 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.
9. Los demás requisitos que establecen las bases.

C) ENTREGA DE DOCUMENTOS:

Las personas interesadas en la licitación podrán revisar las bases previamente a su adquisición los días hábiles comprendidos entre el 13 al 21 de Febrero del 2008, en un horario de 9:00 a 14:00 hrs. y el día 22 de Febrero de 9:00 a 10:00 hrs. en la Unidad Jurídica de la Oficialía Mayor. Las bases de la licitación se entregarán a los interesados que efectúen en las cajas de la Tesorería Municipal, el pago no reembolsable de \$1,300.00 (Mil trescientos pesos 00/100 M.N.), que es el costo de las mismas, en efectivo o cheque certificado a nombre del Municipio de Chihuahua, a partir de la publicación y hasta el día 22 de Febrero del 2008 hasta las 10:00 horas, en días hábiles y en el horario antes señalado, el cual deberán acreditar con el recibo de pago correspondiente ante la Unidad Jurídica de la Oficialía Mayor, ubicada en calle cuarta 2411, Col. Centro, de esta Ciudad, el cual será requisito para participar en la licitación.

La lista de participantes se integrará sin excepción alguna con aquellos que hayan adquirido las bases de la licitación hasta la fecha límite indicada, siendo estos los únicos que podrán participar en los actos de la presente licitación.

D) PRESENTACION DE PROPOSICIONES Y FALLO

1. Al término del acto de apertura de proposiciones se informara respecto del lugar, fecha y hora que se dará a conocer el fallo correspondiente.
2. El Comité, se reservara el derecho de rechazar las proposiciones que no reúnan las condiciones establecidas en las bases y en la presente convocatoria.
3. El Comité con base en el análisis de las propuestas, adjudicará el contrato a la persona que de entre los proponentes reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas y garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato. Si una vez considerados los criterios anteriores, resulta que dos o más proposiciones satisfacen los requerimientos, el contrato se adjudicará a quien presente la postura solvente mas baja en precio.

E) PORCENTAJES A ENTREGAR POR CONCEPTO DE ANTICIPO

Para el contrato derivado de la presente licitación no se otorgará anticipo alguno.

F) LUGAR, PLAZO DE ENTREGA Y CONDICIONES DE PAGO

El participante que resulte ganador deberá prestar el servicio en referencia a partir del 1 de marzo de 2008 al 31 de diciembre del 2008. El pago del servicio a realizar será cada mes contra entrega de la factura correspondiente.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA A 13 DE FEBRERO DEL 2008.
UNIDOS LOGRAMOS MÁS

LIC. CARLOS MARCELINO BARRUEL BAQUERA
PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. GUILLERMO VILLALOBOS MADERO
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

LIC. JESUS FERNANDO MATAN MERINO
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE COMPRAS
DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA.



PRESIDENCIA MUNICIPAL JUAREZ, CHIH.



CONVOCATORIA PARA LICITACIÓN PÚBLICA

En cumplimiento a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, el Municipio de Juárez, Chihuahua, a través de su Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, convoca a las personas físicas y morales, que tengan interés en participar en la Licitación Pública para la adquisición de **equipamiento para vehículos de patrullaje, solicitado por la Secretaría de Seguridad Pública Municipal**, utilizando recursos del fondo de aportaciones para el fortalecimiento municipal (FORTAMUN).-----

A).- CONCURSO NÚM. CA-CO-007-2008.

LIMITE VENTA DE BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	RECEPCION Y APERTURA DE PROPUESTAS	CAPITAL CONTABLE MÍNIMO REQUERIDO
19 de febrero de 2008 a las 14:00 horas.	19 de febrero de 2008 a las 10:00 horas.	25 de febrero de 2008 a las 10:00 Horas.	\$500,000.00 (quinientos mil pesos M.N.)

El Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, autorizó con fecha 08 de febrero de 2008, la reducción del plazo para la presentación y apertura de propuestas.

B).- DESCRIPCION GENERAL.-----

1.- OBJETO DE LA LICITACION.- Lo constituye la adquisición de equipamiento para vehículos utilizados en patrullaje, solicitados por la Secretaría de Seguridad Pública Municipal.-----

2.- DE LAS PARTIDAS.- La licitación se realiza en una partida.-----

3.- DESCRIPCION DE LA ADQUISICION: -----

PARTIDA II	
CANTIDAD	CARACTERISTICAS
100 (CIEN)	Radio móvil de 15 watts de potencia

C).- ACLARACIONES Y APERTURA.- La Junta de Aclaraciones, la Presentación y Apertura de Propuestas se realizará en la Sala de Juntas de Oficialía Mayor, ubicada en segundo piso, ala norte de la Unidad Administrativa Licenciado Benito Juárez, en Avenida Francisco Villa número 950 Norte, en Ciudad Juárez, Chihuahua, en las fechas y horas señaladas respectivamente.-----

D).- DEL PRECIO.- El precio que los licitantes propongan deberán ser expresados en moneda nacional, y deberán incluir en forma específica el Impuesto al Valor Agregado, debidamente desglosado.-----

E).- PAGO Y ANTICIPO.- Se otorgará, al proveedor adjudicado un anticipo correspondiente al 30% (treinta por ciento) del valor total de la partida y el 70% (setenta por ciento) restante se pagará dentro de los 10 días hábiles posteriores a la entrega total de los bienes a entera satisfacción de la Secretaría de Seguridad Pública Municipal, mediante presentación de la factura correspondiente que cumpla con todos los requisitos que exigen las leyes fiscales, previa aceptación de la Dependencia solicitante.-----

F).- Los licitantes deberán presentar sus proposiciones en idioma español.-----

G).- Los licitantes podrán revisar, previa su compra, las Bases para la presente Licitación en la Unidad Jurídica de Oficialía Mayor, ubicada en el segundo piso del domicilio antes señalado.-----

H).- Las Bases, que tendrán un costo de recuperación de \$3,000.00 (Tres mil pesos 00/100 M.N.) no reembolsables, y que son requisito para participar, deberán ser pagadas en la Dirección de Ingresos de la Tesorería Municipal de Juárez, ubicada en planta baja del domicilio antes señalado, de las 09:00 a las 14:00 horas, de lunes a viernes, y hasta la fecha limite para adquirir las Bases y recogerlas en la Unidad Jurídica de Oficialía Mayor ubicada en el segundo piso, del domicilio antes señalado.-----

I).- Los licitantes deberán cumplir con los siguientes requisitos: -----

1.-Solicitud de participación en hoja membretada, indicando: datos generales, nombre de la persona moral o persona física, dirección, teléfono, fax, y en su caso (Personas Morales) nombre del representante legal que comparecerá a la formalización del contrato que se adjudique. -----

2.- Documentos que acrediten la existencia legal de la persona moral, en su caso mediante Actas o Testimonios de Escritura Constitutiva, sus modificaciones y reformas; tratándose de personas físicas





deberán exhibir Acta de Nacimiento, Registro Federal de Contribuyentes e identificación oficial con fotografía. -----

La personalidad jurídica de los representantes que suscriban las propuestas se sujetará a la exhibición de Poder Notarial con facultades para intervenir en el proceso licitatorio y firmar el contrato o acreditar las facultades se contengan dentro de las propias Escrituras Constitutivas de las empresas, así como identificación oficial con fotografía. Tratándose de representantes que comparezcan a los Actos de Apertura para la entrega de las Propuestas, mediante Carta Poder simple y además identificación oficial con fotografía. -----

4.- Documentación que compruebe su Capital Contable mínimo de **\$500,000.00 (quinientos mil pesos moneda nacional)**, mediante la última declaración anual del Impuesto Sobre la Renta y sus anexos respectivos (2006) y Estados Financieros certificados al 31 de enero del 2008; los cuales deberán estar firmados por un Contador Público Titulado y se manifestará bajo protesta de decir verdad que la información contenida es fidedigna, además se deberá incluir, la Cédula Profesional de dicho profesionista. -----

5.- Constancia de inscripción al Registro Federal de Contribuyentes, además de Cedula de Identificación fiscal y la solicitud de inscripción al R.F.C. (formato R1) y formato R2 en caso de existir. -----

6.- Declaración por escrito, bajo protesta de decir verdad en papel membretado, firmado por el licitante de no encontrarse en los supuestos que señala el artículo 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua. -----

7.- Bases de la Licitación Pública CA-CO-007-2008, incluyendo el Acta de la Junta de Aclaraciones, debidamente rubricada (con tinta azul) en cada una de sus hojas de conformidad. -----

8.- Recibo de pago de las presentes Bases, a nombre de quien participa. -----

9.- Acreditar el cumplimiento de las obligaciones de registro y actualización en el Sistema de Información Empresarial Mexicano, de conformidad con las normas aplicables. -----

10.- Registro actualizado en la Cámara que corresponda. -----

11.- Constancia de Registro del Padrón de Proveedores ante el Municipio, correspondiente al año 2008, en el cual se especifique el Giro correspondiente. -----

12.- Currículum del participante y documentación que demuestre fehacientemente su capacidad técnica y compruebe dedicarse al giro correspondiente. -----

13.- Escrito en papel simple tratándose de persona física o membretado tratándose de persona moral, donde manifieste que tiene la plena capacidad de cumplir con el contrato. -----

J).- GENERALIDADES: -----

1.- El Comité de Adquisiciones rechazará las propuestas que no reúnan los requisitos que establece la convocatoria y las bases de la presente licitación. -----

2.- Contra el Fallo que se emita no procederá recurso alguno. -----

3.- La adjudicación del Contrato se hará al licitante que reúna todos los requisitos técnicos, económicos y legales solicitados, y a su vez garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas. La presente Licitación Pública se realiza en una partida. En caso de que dos o más propuestas sean declaradas solventes, el fallo se otorgará a quien presente la propuesta solvente cuyo precio sea el más bajo. -----

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 13 de febrero de 2008

ATENTAMENTE

LIC. JORGE ERNESTO GARCIA CORDERO. PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE JUÁREZ, CHIHUAHUA. Rúbrica.

CONVOCATORIAS, EDICTOS DE REMATE, AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS.**EDICTO DE REMATE**

Juzgado Cuarto Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

El expediente número 1239/05, relativo al JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por el LICENCIADO HECTOR HUGO PEREA ARBALLO y/o JOSE ALEJANDRO PEREA ARBALLO y/o OBED KINOKOVY DOMINGUEZ VALENZUELA, en su carácter de apoderados del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de GLORIA PATRICIA, HERNANDEZ MURUATO; se dictó un auto que a la letra dice:

Chihuahua, Chihuahua, a veintitrés de enero del año dos mil ocho.

Agréguese a sus autos el escrito recibido en Oficialía de Turnos del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, a las diez horas con treinta y cuatro minutos del día veintidós de enero del año en curso, presentado por el Licenciado OBED KINOKOVY DOMINGUEZ VALENZUELA, y como lo solicita, procédase al remate en primera almoneda del bien inmueble hipotecado, consistente en casa habitación ubicada en Calle Circuito San José número 100 de la Colonia Santa Elena de esta Ciudad, y que obra inscrito bajo el número 63 a folios 65 del libro 3562 de la Sección Primera del Reaistro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Morelos, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base la cantidad de \$323,500.00 (TRESCIENTOS VEINTITRES MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), y como postura legal la suma de \$215,666.66 (DOSCIENTOS QUINCE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL), que son las dos terceras partes del precio que sirve base. Señalándose las ONCE HORAS DEL DIA VEINTICINCO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL OCHO, para que tenga lugar la almoneda indicada, con fundamento en los Artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma el Licenciado ARNULFO MELGAR MARQUEZ, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy fe. Rúbricas ilegibles. Publicado en

la lista del día veinticuatro de enero del año dos mil ocho, con el número 84. Conste.

Surtió sus efectos el día veinticinco de enero del año dos mil ocho a las doce horas. CONSTE.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en espera de postores.

Atentamente.

Chihuahua, Chih., a 28 de enero del 2008.

Secretario de Acuerdos. LIC. ALBERTO AVILA BARRIO.

735-13-15

-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Juzgado Séptimo de lo Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 103/07 deducido del juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO promovido por ABUNDIO HERNANDEZ DE LA ROSA a bienes de SEVERA DE LA ROSA CONTRERAS. Se dictó auto cuya letra dice:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A TRECE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL SIETE. Agréguese a sus autos el escrito recibido el día siete de los corrientes, presentado por ABUNDIO HERNÁNDEZ DE LA ROSA, con la personalidad que tiene reconocida en el expediente, y como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio del presunto heredero FRANCISCO DE LA ROSA, ya que se recibió el informe del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento a FRANCISCO DE LA ROSA, la radiación del expediente 103/2007, ordenándose su notificación por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y el Heraldo de Chihuahua edición matutina y/o el Diario de Chihuahua, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándole que, ABUNDIO HERNÁNDEZ DE LA ROSA, con su escrito y documentos que acompaña, recibidos el día diecinueve de enero del año dos mil siete, se le tuvo denunciando juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de la Señora SEVERA DE LA ROSA CONTRERAS, quien falleció en esta Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, el día quince de mayo de mil novecientos ochenta y seis. Asimismo, hágasele saber que se le concede un término de diez días, a partir de la

última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que se apersona a juicio para que justifique su derecho a la herencia, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le nombrará como representante legítimo al Ministerio Público, hasta en tanto no comparezca a juicio. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso (a), 123, 520, 551, 552 y 549 del Ordenamiento Procesal en consulta. Expídanse los respectivos edictos.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma el LICENCIADO SALVADOR AMARO CASTILLO, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de el Secretario de Acuerdos con quien actúa y da fe. DOY FE.

Publicado en la lista del día catorce de agosto del año dos mil siete, con el número 6. CONSTE. Surtió sus efectos el día quince de agosto del año dos mil siete a las doce horas. CONSTE.

Lo que se publica de la manera siguiente para los efectos legales a que haya lugar (dos rúbricas ilegibles).

Atentamente.

Sufragio Efectivo: No Reelección

Chihuahua, Chih., a 30 de agosto del año 2007.

El C. Secretario. LICENCIADO EMILIO CASTILLO MEZA.

353-9-11-13

-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Juzgado Cuarto Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

LEONARDO CARREÑO BENIGNO.
Presente.

En el Expediente 767/2007, relativo al Juicio DIVORCIO CONTENCIOSO, promovido por ELVIA ELENA CHAVEZ MORENO en contra de LEONARDO CARREÑO BENIGNO, se dictó un auto que a la letra dice:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTITRÉS DE ENERO DEL AÑO DOS MIL OCHO. Agréguese a sus autos el escrito presentado por el LICENCIADO JESÚS URIAS CASTILLO, recibido el día de hoy, como lo solicita, notifíquese la radicación del presente Juicio de Divorcio Contencioso a LEONARDO CARREÑO BENIGNO por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial

del Estado, así como en El Heraldo de la Tarde, periódico de circulación que se edita en la Ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, de conformidad con el artículo 123 del Código de Procedimientos Civiles, y tomando en consideración que en el Periódico Oficial del Estado solo se realizan publicaciones los miércoles y sábados, tal y como se dispone en el Acuerdo tomado por el Gobernador Constitucional, en fecha treinta y uno de agosto de mil novecientos cuarenta y tres, mismo que fue publicado en el Periódico Oficial del Estado número treinta y seis de fecha primero de Septiembre de ese mismo año, se habilitan días y horas inhábiles para que se lleve a cabo la notificación de este auto mediante, los edictos ordenados, de conformidad con el segundo párrafo del artículo 69 del Ordenamiento Procesal invocado.

NOTIFIQUESE. - Así lo acordó y firma el LICENCIADO CARLOS ESPINO HOLGUIN, Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, ante su Secretaria de Acuerdos LICENCIADA KARLA MARIA NEUMANN OGAZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.

AUTO INSERTO

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECINUEVE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE.

Agréguese a sus autos el escrito presentado por ELVIA ELENA CHAVEZ MORENO, recibido el día once de los corrientes, y como lo solicita, notifíquesele al SEÑOR LEONARDO CARREÑO BENIGNO, por medio de edictos que deberán publicarse tres veces consecutivas de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, así como en el Heraldo de la Tarde, periódico de circulación que se edita en la Ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, con fundamento en el artículo 123 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE. - Así lo acordó y firma el LICENCIADO CARLOS ESPINO HOLGUIN, Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, ante su Secretaria de Acuerdos LIC. KARLA MARIA NEUMANN OGAZ, con quien actúa y da fe. Doy fe.

Lo que me permito hacer de su conocimiento para los efectos legales correspondientes.

Chihuahua, Chih., a 25 de enero de 2008.

La Secretaria de Acuerdos del Juzgado Cuarto de lo Familiar. LIC. KARLA MARIA NEUMANN OGAZ.

380-9-11-13

-0-

EDICTOS DE NOTIFICACIÓN

Juzgado Cuarto de lo Familiar
Distrito Judicial Morelos
Chihuahua, Chih.

SR. JORGE LUIS CADENA DIAZ
PRESENTE:

En el expediente número 1155/2007, relativo al juicio DIVORCIO CONTENCIOSO, promovido por ADRIANA ARIAS CARRILLO en contra de JORGE LUIS CADENA DIAZ, se dictó un auto que la letra dice lo siguiente: CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DOCE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE. Agréguese a sus autos el escrito presentado por el LICENCIADO HECTOR VILLASANA ROSALES Apoderado legal de la SEÑORA ADRIANA ARIAS CARRILLO, recibido el día de ayer, como lo solicita, notifíquese la radicación del Juicio de Divorcio Contencioso al demandado JORGE LUIS CADENA DIAZ por medio de edictos que deberán publicarse tres veces consecutivas, de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, así como en el Heraldo de la Tarde, periódico de circulación que se edita en la ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, de conformidad con el artículo 123 segundo párrafo del Código de Procedimientos Civiles, y tomando en consideración que en el Periódico Oficial del Estado solo se realizan publicaciones los miércoles y sábados, tal y como se dispone en el Acuerdo tomado por el Gobernador Constitucional, en fecha treinta y uno de agosto de mil novecientos cuarenta y tres, mismo que fue publicado en el Periódico Oficial del Estado número treinta y seis de fecha primero de Septiembre de ese mismo año, se habilitan días y horas inhábiles para que se lleve a cabo el emplazamiento mediante los edictos ordenados, de conformidad con el segundo párrafo del artículo 69 del Ordenamiento Procesal invocado.

NOTIFIQUESE.-

Así, lo acordó y firma el LICENCIADO CARLOS ESPINO HOLGUIN, Juez Cuarto de la Familiar del Distrito Judicial Morelos, por y ante su Secretaria de Acuerdos LICENCIADA KARLA MARIA NEUMANN OGAZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.

AUTO INSERTO

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTITRÉS DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL SIETE. Por recibido el escrito presentado por el LICENCIADO HECTOR VILLASANA ROSALES, el día catorce de los corrientes, y como lo solicita, se le tiene dando cumplimiento a la prevención que le fue formulada por el auto que antecede, consecuentemente, se tiene al promovente demandando en la Vía Especial de DIVORCIO CONTENCIOSO, al

SEÑOR JORGE LUIS CADENA DIAZ, la disolución del vínculo matrimonial que lo une con su poderdante, y demás prestaciones que indica en su ocursión de cuenta, con las copias simples que exhibe, córrase traslado a la parte demandada, emplazándolo para que en el termino de tres días de contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibido que de no hacerlo dentro de ese lapso, se le tendrá por confeso de los hechos contenidos en la misma. Asimismo, hágasele saber a la parte demandada en el emplazamiento, que las excepciones dilatorias y las objeciones respecto a los presupuestos procesales, se deberán oponer dentro de los tres días siguientes a aquél en que haya sido emplazado y se resolverán en la Audiencia de conciliación y depuración procesal, concurren o no las partes, de conformidad con los artículos 37 y ultimo párrafo del artículo 252 del Código de Procedimientos Civiles. Y toda vez que manifiesta que el último domicilio que conoce del demandado es el ubicado en la Calle Sydney número 4509 de esta Ciudad, por lo que a efecto de en su momento estar en posibilidad de notificar en los términos de ley a dicha persona, gírese atento oficio al Director de Seguridad Pública Municipal, a fin de que se avoque a la búsqueda y localización del antes referido, en el domicilio ya señalado. De igual manera gírense atentos oficios a la Comisión Federal de Electricidad, a la Dirección General de Vialidad y Protección Civil y a la Junta Municipal de Agua y Saneamiento, con domicilios conocidos en esta Ciudad, a fin de que en auxilio de las labores de este Tribunal se sirva informar si dentro de sus registros tienen algún domicilio del SEÑOR JORGE LUIS CADENA DIAZ, se dejan los oficios a disposición de la interesada, a fin de que los haga llegar a sus destinatarios. Asimismo túrnese los autos al Ministro Ejecutor que corresponda, para que se constituya en el último domicilio del SEÑOR JORGE LUIS CADENA DIAZ e indague con los moradores y vecinos sobre el posible paradero del antes mencionado. Del mismo modo, se señalan las TRECE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA DIEZ DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, a fin de que se lleve a cabo el desahogo de la Testimonial que ofrece de conformidad con el artículo 343 en relación al 123 del Código de Procedimientos Civiles Vigente. Gírese atento oficio al Instituto Federal Electoral, con domicilio conocido en esta Ciudad, a fin de que en auxilio de las labores de este Tribunal se sirva informar si dentro de sus registros figura algún domicilio del SEÑOR JORGE LUIS CADENA DIAZ, quien nació el día once de abril del año mil novecientos sesenta y cinco. Queda el oficio a disposición de la parte interesada, a fin de que lo haga llegar a su destinatario. Por otra parte, se previene al promovente, a fin de que en día y hora hábil presente al Menor JORGE LUIS CADENA ARIAS, a fin de que manifieste con cual de sus progenitores desea permanecer bajo su Guarda y Custodia, de conformidad con el artículo 247 Segundo Párrafo del Código Civil.

En cuanto a la pensión alimenticia que solicita, dígamele que una vez que manifieste el nombre y domicilio de la fuente de ingresos y/o oficio que desempeña el SEÑOR JOGE LUIS CADENA DIAZ, se acordará lo conducente. Asimismo, gírese atento oficio al Departamento de Estudios Socioeconómicos y Psicológicos del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, a fin de que por conducto de su Titular se sirva proponer a la Trabajadora Social que corresponda, para que lleve a cabo el estudio socioeconómico que establece el artículo 294 del Código Civil a la SEÑORA ADRIANA ARIAS CARRILLO, en el domicilio ubicado en la Calle Sydney número 4509 de esta Ciudad. De igual manera, se previene al ocursoante, a fin de que exhiba traducción del certificado de nacimiento del menor JORGE LUIS CADENA ARIAS, así como de la apostilla respectiva, de conformidad con los artículos 70 y 315 del Código Procesal Civil. Dese vista al Agente del Ministerio Público adscrito a fin de que manifieste lo que a su representación social compete, de conformidad con los artículos 60 Cuarto Párrafo, 118, 413 Y 414 del Código de Procedimientos Civiles, y 260 del Código Civil.

NOTIFIQUESE.- Así lo acordó y firma el LICENCIADO CARLOS ESPINO HOLGUIN, Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, ante su Secretaria de Acuerdos LICENCIADA KARLA MARIA NEUMANN OGAZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Chihuahua, Chih., 19 de Diciembre de 2007.

La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Cuarto Familiar. Lic. Karla María Neumann Ogaz.

402-9-11-13

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Cuarto Civil
Distrito Morelos
Cd. Chihuahua, Chih.

En el expediente número 1023/2004; relativo al JUICIO ESPECIAL DE DESAHUCIO promovido por los LICENCIADOS GUILLERMO MEZA RIVERA y/o JUAN MANUEL QUIROZ CONTRERAS en su carácter de apoderados de INMUEBLES DILA DE CHIHUAHUA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de RODOLFO LECHUGA LOPEZ y CONSUELO LOPEZ FERNANDEZ; se dictó un auto que a la letra dice:

Chihuahua, Chihuahua, a veintitrés de enero del año dos mil ocho.

Agréguese el escrito presentado a las trece horas con treinta y siete minutos del día veintidós de enero del año dos mil ocho, en Oficialía de Turnos del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, por el Licenciado JUAN MANUEL QUIROZ CONTRERAS, y como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibió el informe del Director de Seguridad Pública Municipal, así como de diversas oficinas que fueron requeridas para tal efecto, y fue desahogada la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento de RODOLFO LECHUGA LOPEZ y CONSUELO LOPEZ FERNÁNDEZ, en su carácter de obligada solidaria, la radicación del expediente 1023/2004, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un periódico de información que se edite en la Ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándole que el LICENCIADO GUILLERMO MEZA RIVERA Y/O JUAN MANUEL QUIROZ CONTRERAS, en su carácter de apoderados de "INMUEBLES DILA DE CHIHUAHUA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, les demanda en la vía de desahucio: A).- La desocupación y entrega inmediata del inmueble propiedad de nuestra representada, el cual se dio en arrendamiento a RODOLFO LECHUGA LOPEZ y CONSUELO LOPEZ FERNANDEZ, en su carácter de obligada solidaria, ubicado en la Avenida Niños Héroes número 226 de la Colonia Centro de esta Ciudad, y finca sobre la cual el referido demandado tiene el uso y goce con motivo del contrato de arrendamiento este en su carácter de arrendatario y por nuestro mandante en su carácter de arrendador. B).- El pago de la cantidad de \$354,200.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS PESOS 00/00 MONEDA NACIONAL, por concepto de las rentas vencidas, correspondientes, a los meses de abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre del año dos mil dos; enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre del año dos mil tres, así como enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio y agosto del año dos mil cuatro a razón de \$12,650.00 (DOCE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) mensuales incluyendo el I.V.A., de la finca ubicada en la Avenida Niños Heroes número 226 de la Colonia Centro de esta Ciudad, que fue dada en arrendamiento a los demandados; C).- El pago de la cantidad de \$354,200.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) como pena convencional pactada en la cláusula Décima del Contrato de Arrendamiento, como adicional por todo

el tiempo que continúe ocupando el inmueble arrendado, hasta que sea recibido por el arrendador; D).- El pago de los daños y perjuicios que pudieran haber ocasionado los demandados al inmueble y E).- El pago de gastos y costos que se originen con la tramitación de este juicio; por lo que deberá justificar con los recibos correspondientes encontrarse al corriente en el pago de las rentas que se le reclaman y en caso de no hacerlo, prevéngasele para que dentro de los sesenta días siguientes desocupe el inmueble mencionado, apercibido de lanzamiento a su costa si no lo efectúan. Así también, hágasele saber que este Juzgado le concede el término de cinco días, más diez, por razón del desconocimiento de su paradero, para que conteste la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado. De igual forma, se le hace saber que no se le admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se le hará por medio de lista, mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los Artículos 119 inciso a); 123, 124 y 446 del Código de Procedimientos Civiles. Expídanse los respectivos edictos.

NOTIFIQUESE:-

Así, lo acordó y firma el Licenciado ARNULFO MELGAR MARQUEZ, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy fe. Rúbricas ilegibles.

Publicado en la lista del día veinticuatro de enero del año dos mil ocho, con el número 74. Conste.

Surtió sus efectos el día veinticinco de enero del año dos mil ocho a las doce horas. Conste.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente.

Chihuahua, Chih., a 28 de enero 2008.

Secretario de Acuerdos. LIC. ALBERTO AVILA BARRIO.

393-9-11-13

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Primero Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

En el expediente número 1498/2007, relativo al Juicio SUMARIO CIVIL, promovido por JUAN IGNACIO HERNÁNDEZ SAAVEDRA, en su carácter de Apoderado General de la Sociedad Mercantil denominada INMOBILIARIA COFROSA S.A. DE C.V., en contra de INMOBILIARIA SAN FERNANDO DE CHIHUAHUA S.A. DE C.V., se dictó un auto que la letra dice:

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A CINCO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE. - Por presentado el C. JUAN IGNACIO HERNANDEZ SAAVEDRA, con su escrito recibido el veintinueve de noviembre del año dos mil siete, visto lo solicitado, en virtud de que el desconocimiento del paradero de la parte demandada INMOBILIARIA SAN FERNANDO DE CHIHUAHUA SA DE C.V., es general y no particular, de conformidad con el artículo 123 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, notifíquesele y emplácese a juicio por medio de edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de circulación local (Diario de Juárez o Periódico Norte) que se edite en esta ciudad y con letra lo suficientemente legible de la que comúnmente se usa en las notas periodísticas, haciéndoseles saber que este juzgado les concede un término de cinco días contados a partir del día siguiente de la última publicación, para que comparezcan a dar contestación a la demanda entablada en su contra oponiendo las excepciones que pudieren hacer valer, apercibida de que en caso de no hacerlo se le tendrá por presuntivamente confesa de los hechos de la demanda que dejare de contestar; asimismo hágasele saber que las subsecuentes notificaciones y aún las de carácter personal se les harán por medio de cédula que se fije en los estrados de este juzgado, con fundamento en el artículo 497 del ordenamiento procesal invocado, salvo las referidas en los artículos 499 y 504 de dicho ordenamiento, mientras no señale domicilio para tal efecto; se le hace saber además que las correspondientes copias de traslado quedan a su disposición en la secretaría de este Juzgado.-

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma el Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos LICENCIADO JOSE LUIS RUIZ FLORES, quien actúa ante el segundo Secretario Proyectista en funciones de Secretario de Acuerdos, por ausencia temporal de éste, y con fundamento en el artículo 177, segundo párrafo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. DOY FE. -

INSERTO:

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DIECINUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE. -

Téngase por presentado el C. JUAN IGNACIO HERNANDEZ SAAVEDRA, en su carácter de Apoderado General de la Sociedad Mercantil denominada INMOBILIARIA COFROSA S.A. DE C.V., personalidad que acredita con la documental que exhibe, misma que se le reconoce para actuar, dentro del presente juicio, con su escrito y demás documentos recibidos el día once de octubre del año dos mil siete. Y visto su contenido, se le tiene promoviendo juicio SUMARIO CIVIL, en contra de INMOBILIARIA SAN FERNANDO DE CHIHUAHUA, S.A. DE C.V., con domicilio en Calle Agrónomo Esteban Uranga número 885 en el Fraccionamiento la Playa de esta ciudad, y de quien reclama las prestaciones que indica en su ocurso de cuenta. En consecuencia, fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno bajo el número que le corresponda. Córrase traslado y emplácese a la parte demandada en el domicilio señalado, con las copias debidamente selladas y cotejadas, para que dentro del término de tres días de respuesta a la demanda, bajo apercibimiento que de no hacerlo se le tendrá por confesa de los hechos que de la demanda deje de contestar. Así mismo deberá de hacérsele saber al demandado que las excepciones dilatorias y las objeciones aducidas respecto de los presupuestos procesales deberá de oponerlas dentro de los tres días siguientes a que haya sido emplazado y se resolverán en la audiencia de Conciliación y Depuración Procesal Se le tiene autorizando para oír y recibir notificaciones y documentos, a las personas y domicilios que, indica en su escrito de cuenta.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JOSÉ LUIS RUIZ FLORES, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de el Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.-

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 16 de enero del 2008

El Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de lo Civil Distrito Judicial Bravos. LICENCIADO TOMAS RIGOBERTO MEDRANO.

358-9-11-13

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Tercero Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih

A: JUAN JOSE GALLEGOS PANDO.

En el expediente número 1332/07 relativo al juicio ORDINARIO CIVIL promovido por JUAN MANUEL AVILA ANGEL y SILVIA ESTHELA ANDUJO RAMIREZ, en contra de JUAN JOSE GALLEGOS PANDO, y C. Encargado del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Bravos, se dictó una acuerdo que a la letra dice:

“CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DIECINUEVE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE. - Dada cuenta de un escrito turnado el día de hoy, por la Oficialía de Turnos, para los Juzgados de Primera Instancia y Familiares de este Distrito Judicial Bravos, suscrito por los CC. JUAN MANUEL AVILA ANGEL y SILVIA ESTHELA ANDUJO RAMIREZ, con la personalidad que tienen reconocida en el presente juicio y, como lo solicitan, toda vez de que según se desprende de las constancias de autos, que se ha acreditado que el desconocimiento del domicilio actual del demandado es general y no particular de la parte actora, emplácese a juicio y notifíquesele íntegro el auto de fecha diecisiete de septiembre del año en curso, así como el presente proveído, por medio de edictos que se publiquen por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de circulación mayor que se edite en esta Ciudad, debiendo fijarse un tanto de ellos en los estrados del Juzgado, haciéndoles saber que además del término concedido, se les concede el término de tres días más como término prudente, para que comparezcan ante este Juzgado, a contestar la demanda entablada en su contra, y señalen domicilio para oír y recibir notificaciones bajo el apercibimiento que de no hacerlo el juicio se seguirá en su contra y las ulteriores citaciones y notificaciones aún las de carácter personal se le harán por medio de lista mientras no comparezcan por sí o por apoderado, con fundamento en los artículos 123 y 124 del Código de Procedimientos Civiles, vigente en el Estado.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria, con quien actúa y da fe. Doy Fe. Dos Rúbricas.

INSERTO NECESARIO:

“CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DIECISIETE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE. Por recibido,

mediante turno a este Juzgado, un escrito de demanda de los CC. JUAN MANUEL AVILA ANGEL y SILVIA ESTHELA ANDUJO RAMIREZ, y demás documentos y copias simples que al mismo se acompañan. Fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno, bajo el número que le corresponda.- Se tiene a los ocursoantes, por su propio derecho, demandando en la Vía Ordinaria Civil, por las prestaciones que señala en su ocurso de cuenta, al C. JUAN JOSE GALLEGOS PANDO, de quien manifiestan su último domicilio conocido lo fué en la Calle Azucenas # 1437 de la Colonia Bellavista de esta Ciudad, así como al C. Encargado del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Bravos, con domicilio en la Calle Eje Juan Gabriel y Aserraderos de esta ciudad.- Con las copias simples de ley y demás documentos exhibidos, sellados y cotejados, córrase traslado y emplácese a la demandada, haciéndole saber que se le concede el término de nueve días para que comparezca ante este Juzgado a dar contestación a la demanda entablada en su contra, bajo el apercibimiento que de no hacerlo, se le tendrá por presuntivamente confesa de los hechos de la demanda que dejare de contestar, y de que no se le recibirán promociones de fuera del lugar del juicio, y las ulteriores citaciones y notificaciones, aún las personales, se le harán por medio de lista que se publica en los estrados del Juzgado, mientras no comparezca por sí o por apoderado, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 118 del Código de Procedimientos Civiles.- Se le tiene por señalado como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos, el ubicado en la Calle Fray Servando Teresa No. 6593 de la Colonia San Lorenzo de esta ciudad, y por autorizado para tales efectos al Licenciado ROBERTO HERNANDEZ CERESO.

NOTIFIQUESE.-

Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, ante la Secretaria con quien actúa y da fe. Doy Fe. Dos Rúbricas.

Lo que se hace de su conocimiento por este medio en vía de notificación, haciéndole saber que el expediente se encuentra radicado en el Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, ubicado en el Complejo de Edificios del Gobierno del Estado, sito en el Eje Vial Juan Gabriel y Calle Aserraderos de esta Ciudad.

Cd. Juárez, Chih., 3 de diciembre del año 2007.

La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Tercero Civil Distrito Bravos. LIC. ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ.

367-9-11-13

-0-

EDICTO

Juzgado Séptimo Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

Chihuahua, Chih., a 29 de noviembre del año dos mil siete. Agréguese al escrito del SR. DANIEL FLORES ORTÍZ, recibido el día siete de noviembre del año dos mil siete. Como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibió el informe del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento de VÍCTOR ARMANDO URIBE CORRAL, la radicación del expediente 164/2007, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un periódico de información que se edite en la Ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándole que DANIEL FLORES ORTIZ, parte actora, le demanda en la VÍA DE DESAHUCIO; la desocupación y entrega del inmueble ubicado en la Calle José María Mari Número 3305, Colonia SANTO NIÑO, de esta Ciudad, así como el pago de las rentas generadas desde el primero de septiembre del año dos mil seis al primero de febrero del año dos mil siete y demás prestaciones que indica en su escrito inicial, para que dentro del término de cinco días a partir de la última publicación: justifique con los recibos correspondientes encontrarse al corriente en el pago de las rentas que se le reclaman y en caso de no hacerlo, para que dentro de treinta días desocupe el inmueble mencionado, apercibido de lanzamiento a su costa si no lo efectúa; asimismo, para que señale bienes suficientes a garantizar la cantidad de \$20,400.00 (VEINTE MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que por concepto de rentas se le reclama, a razón de \$3,400.00 (TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) mensuales, los cuales se pondrán en depósito de la persona que designe la parte actora bajo su responsabilidad, apercibida que de no hacerlo, el derecho de señalar los bienes para embargo pasará a ser de la parte actora, y; para que conste la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado. De igual forma, se le hace saber que no se le admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se le harán por medio de lista, mientras no comparezca por sí o por

medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 115 inciso d), 119 inciso a), 123, 124, 461, 462, 463 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles. Expídanse los respectivos edictos.

NOTIFIQUESE: Así lo acordó y firma el Licenciado SALVADOR AMARO CASTILLO, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. PUBLICADO EN LA LISTA DEL DIA TREINTA DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE, CON EL NÚMERO 10. CONSTE. SURTIO SUS EFECTOS EL DIA TRES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE A LAS DOCE HORAS. CONSTE.

LO QUE SE NOTIFICA DE LA PRESENTE FORMA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

Atentamente
Sufragio Efectivo; No Reelección

CHIHUAHUA, CHIH., A 12 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2007

EL C. SECRETARIO LIC. EMILIO CASTILLO MEZA
360-9-11-13

-0-

AVISO NOTARIAL:

EL LICENCIADO ARMANDO HERRERA ACOSTA, Notario Público Número Doce en actual ejercicio para este Distrito Morelos, Estado de Chihuahua, de acuerdo con lo establecido en el artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, mediante este aviso doy a conocer a quienes se consideren con derecho, que en el acta número 82,569 del libro 84 para actos fuera de protocolo de la Notaría a mi cargo, con fecha cuatro de enero del año 2008 se iniciaron las sucesiones intestamentarias acumuladas a bienes de los señores HERMINIO MARQUEZ MORALES y MANUELA ALDAZ ARTALEJO, a solicitud de los señores GLORIA, SIMONA, HERMINIO y MARTIN todos de apellidos MARQUEZ ALDAZ, así como la señora MARIA GUADALUPE MARQUEZ ALDAZ, también conocida como MARIA GUADALUPE MORALES ALDAZ, hijos de los autores de las sucesiones. Los autores de las sucesiones fallecieron, el primero, en esta ciudad de Chihuahua, el día trece de junio de mil novecientos noventa y cuatro; y la segunda, en esta ciudad de Chihuahua, el día seis de junio del dos mil seis. En el acta a los presuntos herederos se les reconocieron los derechos que pudieran corresponderles en la herencia, manifestando bajo protesta de decir verdad que son los únicos parientes cercanos de los autores de las sucesiones.

Esta publicación se hará dos veces, tanto en El Heraldo de Chihuahua como en el Periódico Oficial del Estado, con un intervalo de 7 días entre una y otra. Quien se considere con derecho a la herencia deberá comparecer ante el suscrito Notario, dentro del término de tres días hábiles siguientes en que se haga la última publicación.

Chihuahua, Chih., a 28 de enero del 2008.

El Notario Público Número Doce. LIC. ARMANDO HERRERA ACOSTA.

536-11-13

-0-

SEGUNDO AVISO NOTARIAL

LICENCIADO LUIS RAÚL HERNÁNDEZ BORUNDA, Notario Público Número Seis en ejercicio para este Distrito Morelos, Estado de Chihuahua, mediante instrumento público número 24,082 veinticuatro mil ochenta y dos del día veintitrés de enero del año en curso, asentado en el volumen veinte del libro de actos fuera de protocolo de la Notaría a mi cargo comparecieron los señores MIGUEL ÁNGEL BEJAR TARANGO, LEONEL BEJAR TARANGO, JOEL BEJAR TARANGO, CAROLINA BEJAR TARANGO, MARIA DEL ROSARIO BEJAR TARANGO, todos por sus propios derechos y por último, la señora GRACIELA SANTANA BARRAGAN en su carácter de apoderada y mandataria del señor ALONSO BEJAR TARANGO, con el objeto de iniciar el trámite de la sucesión intestamentaria a bienes de el señor ALONSO BEJAR SILVA, los cuales manifestaron bajo protesta de decir verdad que el autor de la sucesión falleció el día 28 veintiocho de diciembre del año 2006 dos mil seis; que el estado civil del señor ALONSO BEJAR SILVA ERA SOLTERO, ya que su esposa la señora TEODORA TARANGO CHAVEZ había fallecido con anterioridad, que durante su vida procreó seis hijos, y por último, que su último domicilio fué en esta ciudad de Chihuahua, lugar donde se encuentran los bienes inmuebles que adquirió durante su vida. Visto lo anterior, el suscrito Notario es competente para conocer del trámite de referencia conforme a lo establecido en el artículo 4º cuarto fracciones II y VI de la Ley del Notariado y de acuerdo con lo establecido en el artículo 634 y demás relativos de Código de Procedimientos Civiles, motivo por el cual se da a conocer dicho procedimiento al público en general en dos ocasiones de siete en siete días con el fin de si alguna persona se considera con interés como posible heredero y acreedor comparezca ante el suscrito en los términos de Ley.

Chihuahua, Chih., 31 de enero del 2008.

Notario Público Número Seis. Distrito Morelos. LIC. LUIS RAUL HERNANDEZ BORUNDA.

535-11-13

-0-

SEGUNDO AVISO NOTARIAL

LICENCIADO LUIS RAÚL HERNÁNDEZ BORUNDA, Notario Público Número Seis en ejercicio para este Distrito Morelos, Estado de Chihuahua, mediante instrumento público número 23,968 veintitrés mil novecientos sesenta y ocho del día veintinueve de noviembre del año dos mil siete, asentado en el volumen veinte del libro de actos fuera de protocolo de la Notaría a mi cargo comparecieron los señores CARMEN MENDOZA GONZALEZ, NICOLAS TERRAZAS MENDOZA, RUBEN TERRAZAS MENDOZA, JAIME TERRAZAS MENDOZA Y ALFONSO TERRAZAS MENDOZA, todos por sus propios derechos, con el objeto de iniciar el trámite de la sucesión intestamentaria a bienes de el señor SIXTO RUBEN TERRAZAS BALDERRAMA, los cuales manifestaron bajo protesta de decir verdad que el autor de la sucesión falleció el día veintidós de noviembre de dos mil siete; que estuvo casado bajo el régimen de sociedad conyugal con la señora CARMEN MENDOZA GONZALEZ con quien procreó cuatro hijos, y por último, que su último domicilio fue en esta ciudad de Chihuahua, lugar donde se encuentran los bienes inmuebles que adquirió durante su vida.

Visto lo anterior, el suscrito Notario es competente para conocer del trámite de referencia conforme a lo establecido en el artículo 4º cuarto fracciones II y VI de la Ley del Notariado y de acuerdo con lo establecido en el artículo 634 y demás relativos de Código de Procedimientos Civiles, motivo por el cual se da a conocer dicho procedimiento al público en general en dos ocasiones de siete en siete días con el fin de si alguna persona se considera con interés como posible heredero y acreedor comparezca ante el suscrito en los términos de Ley.

Chihuahua, Chih., 25 de enero del 2008.

Notario Público Número Seis. Distrito Morelos. LIC. LUIS RAUL HERNANDEZ BORUNDA.

534-11-13

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Primero Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

Presente

En el expediente número 1482/88, relativo al juicio DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA, promovido por REGINO RUIZ CARRASCO, existe un auto que a la letra dice:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTITRES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL OCHO. – Agréguese a los autos los escritos recibidos el día veintiuno de noviembre y siete de diciembre del año próximo pasado, presentados por el C. REGINO RUIZ CARRASCO y atento a lo solicitado, con el fin de acreditar la propiedad y posesión del bien inmueble objeto del presente juicio, hágase la publicación del presente auto por medio de edictos que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, el así como en uno de mayor circulación y en tablero de avisos de este H. Juzgado, siendo las medidas y colindancias del predio rústico denominado El Acebuche, compuesto de una fracción de la Ex-Hacienda de Mapula ubicado en el Municipio y Estado de Chihuahua, el cual tiene una superficie de 213-26-02 hectáreas, las siguientes: Partiendo de la Mojonera esquina 10, con un rumbo noroeste de 29 grados, 2 minutos y 10 segundos y una distancia de 545.08 metros, se llega a la Mojonera esquina 11, teniendo esta línea como colindancia la propiedad de LEONEL QUEZADA OLIVAS; de la Mojonera esquina 11, con rumbo noroeste de 28 grados, 51 minutos y 54 segundos y una distancia de 332.89 metros se llega a la Mojonera esquina 13, de esta Mojonera con rumbo suroeste de 72 grados, 56 minutos y 27 segundos y una distancia de 635.64 metros se llega a la Mojonera esquina 14; de esta Mojonera con un rumbo noroeste de 15 grados 5 minutos y 58 segundos y una distancia de 2298.57 metros se llega a la Mojonera interior 4, teniendo estas tres líneas anteriores como colindancias la propiedad de LEONEL QUEZADA OLIVAS; de la Mojonera interior 4 con un rumbo noreste de 50 grados, 43 minutos y 24 segundos y una distancia de 24.60 metros se llega a la Mojonera interior 5, teniendo esta línea como colindancia al Ejido de Carrizalillo; de la Mojonera interior 5 con un rumbo sureste de 34 grados 17 minutos y 54 segundos y una distancia de 1286.93 metros se llega a la Mojonera punto 2; de esta Mojonera, con un rumbo noreste de 85 grados 6 minutos y 58 segundos y una distancia de 113.93 metros se llega a la Mojonera punto 1; de esta Mojonera con un rumbo sureste de 15 grados 33 minutos y 48 segundos y una distancia de 350.00 metros se llega a la Mojonera esquina cerco; de esta Mojonera con un rumbo noroeste de 72 grados 0 minutos y 31 segundos y una distancia de 1206.55 metros se llega a la Mojonera vía oeste 16, teniendo ésta cuatro líneas anteriores como colindancia la propiedad de RAUL RUIZ CARRASCO; de ésta Mojonera con un rumbo suroeste de 8 grados 27 minutos y 44 segundos y una distancia de 43.90 metros se llega a la Mojonera vía oeste 15, de esta Mojonera con un rumbo suroeste de 12 grados 33 minutos y 29 segundos y una distancia de 78.14 metros se llega a la Mojonera vía oeste 14; de esta Mojonera con un rumbo suroeste de 15 grados 36 minutos y 3 segundos y una distancia de 453.64 metros se llega a la Mojonera vía oeste 13; de esta Mojonera con un rumbo suroeste de 13 grados 17

minutos y 24 segundos y una distancia de 42.28 metros se llega a la Mojonera vía oeste 12; de esta Mojonera con un rumbo suroeste de 9 grados, 34 minutos y 0 segundos y una distancia de 83.10 metros se llega a la Mojonera vía oeste 11 de esta Mojonera vía oeste 11 de este Mojonera con un rumbo suroeste de cuatro grados 26 minutos y 24 segundos y una distancia de 82.80 metros se llega a la Mojonera vía oeste 10, v de esta Mojonera con un rumbo sureste de 0 grados, 49 minutos y 40 segundos y una distancia de 83.06 metros se llega a la Mojonera vía oeste 9; de esta Mojonera con un rumbo sureste de 5 grados, 53 minutos y 34 segundos y una distancia de 83.18 metros se llega a la Mojonera vía oeste 8; de esta Mojonera con un rumbo sureste de 11 grados 8 minutos y 39 segundos y una distancia de 83.40 metros se llega a la Mojonera vía oeste 7 teniendo estas 9 líneas anteriores como colindancia vía del ferrocarril de por medio la propiedad de SALVADOR REZA; de esta Mojonera con un rumbo sureste de 16 grados 45 minutos y 21 segundos y una distancia de 83.21 metros se llega a la Mojonera vía oeste 6; de esta Mojonera con un rumbo sureste de 22 grados, 3 minutos y 41 segundos y una distancia de 83.04 metros se llega a la Mojonera vía oeste 5, de esta Mojonera con un rumbo sureste de 27 grados, 4 minutos y 14 segundos y una distancia de 83.13 metros se llega a la Mojonera vía oeste 4; de esta Mojonera con un rumbo sureste de 32 grados, 9 minutos y 57 segundos y una distancia de 81.33 metros se llega a la Mojonera vía oeste 3; de esta Mojonera con un rumbo sureste de 34 grados, 23 minutos y 20 segundos y una distancia de 207.56 metros se llega a la Mojonera vía oeste 2, teniendo estas cinco líneas anteriores como colindancia vía de ferrocarril de por medio la propiedad de ANTONIO REZA ESTRADA; de esta Mojonera con un rumbo suroeste de 60 grados 55 minutos y 55 segundos y una distancia de 653.91 metros se llega a la Mojonera esquina 10 que fue el punto de partida teniendo esta línea como colindancia la propiedad de ANTONIO REZA ESTRADA.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 891, del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

NOTIFIQUESE: - Así, lo acordó y firma la Licenciada MARIA TERESA GARCIA MATA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en union del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.-

Chihuahua, Chihuahua, a 25 de enero del 2008.

El Secretario. LICENCIADO FEDERICO IVAN HAGELSIEB CAMPOS.

529-11-13-15

-0-

AVISO NOTARIAL (SEGUNDO DE DOS)

El Licenciado ENRIQUE AGUILAR PÉREZ, Notario Público Número Dieciocho en actual ejercicio en el Distrito Judicial Morelos del Estado de Chihuahua, en cumplimiento al Artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado doy a conocer que en la Notaría a mi cargo en acta de 16 de enero de 2008 de la que se tomó razón bajo el número 8522 del libro siete para registro de actos fuera de protocolo, para su trámite extrajudicial se radicó la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor Enrique Jurado Acosta, el que tuvo su último domicilio en la ciudad de Chihuahua donde falleció el 30 de marzo de 2007. La radicación se hizo a solicitud de Irma Rosario Jurado Sigala, María Isabel Jurado Sigala, Bertha Alicia Jurado Sigala, Enrique Jurado Siga la y Antonia Sigala Corana viuda de Jurado, ésta a nombre propio y como apoderada de Norma Beatriz Jurado Sigala, quienes se reconocieron recíprocamente los derechos que pudieran corresponderles en la herencia. Los presuntos herederos por sí o por conducto de su representante bajo protesta de decir verdad manifestaron que son los parientes más cercanos que en línea recta consanguínea en primer grado sobreviven al autor de la sucesión. Se hace hincapié en que se recibió información testimonial sobre este último punto. Igualmente reconocieron que Antonia Sigala Corana viuda de Jurado tiene derecho a gananciales en el matrimonio celebrado con el de cujus porque se celebró bajo el régimen de sociedad conyugal.

Esta publicación se hará dos veces, con un intervalo de 7 días entre una y otra, en el Periódico Oficial del Estado y en "El Herald de Chihuahua" que se publica en la ciudad de Chihuahua. Quien se considere con derecho a la herencia, tenga algún crédito a cargo de la sucesión o cualquier interés jurídico que hacer valer, deberá comparecer ante el suscrito Notario con oficinas en calle Cuarta número 2023 de la ciudad de Chihuahua, a más tardar dentro del término de tres días hábiles siguientes al en que se haga la última publicación. Se informa que a las diez horas del quinto día hábil siguiente al de la última publicación, se celebrará audiencia en la que el Notario hará la declaración de herederos o, en su caso, la denegará.

Chihuahua, Chih., a 30 de enero de 2008.

El Notario Público Número Dieciocho. LIC. ENRIQUE AGUILAR PEREZ.

523-11-13

-0-

**AVISO NOTARIAL
SEGUNDA PUBLICACION**

Licenciada KARLA ALEJANDRA PRIETO CARRILLO, adscrita a la Notaría Pública Número Veinticuatro de este Distrito Bravos, actuando en funciones de Notaria por licencia de su Titular Licenciada ROSA MARIA CONTRERAS PEÑA, en cumplimiento a lo dispuesto en los Artículos 559, 560 y 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, hago saber que en acta asentada bajo el número 4114 (CUATRO MIL CIENTO CATORCE) del volumen CINCO del libro de registro de actos fuera de protocolo a mi cargo, de fecha 15 quince de enero del año 2008 dos mil ocho, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes del señor CLEMENTE KUCHLE OLIVAS, para su trámite extrajudicial, a solicitud de la señora MARIA TERESA ITUARTE SALVATIERRA y señoritas ITZEL y JENNIFER JAZMIN ambas apellidos KUCHLE ITUARTE, el autor de la sucesión falleció en esta ciudad, el día 07 siete de julio del 2007 dos mil siete. Bajo protesta decir verdad manifestaron la señora MARIA TERESA ITUARTE SALVATIERRA y señoritas ITZEL y JENNIFER JAZMIN ambas de apellidos KUCHLE ITUARTE, que el autor de la sucesión tuvo su último domicilio en esta ciudad, que ellas junto con la menor PAMELA KUCHLE ITUARTE quien estuvo representada por la señora MARIA TERESA ITUARTE SALVATIERRA en ejercicio de la patria potestad, se consideran las únicas herederas de la sucesión, ya que no tienen conocimiento de que existan otros herederos con interés legal en la herencia y que no han iniciado el trámite judicial de la presente sucesión. Mediante acta notarial número 4,132 (CUATRO MIL CIENTO TREINTA Y DOS) del volumen CINCO del libro de registro de actos fuera de protocolo a mi cargo, de fecha 30 treinta de enero del año 2008 dos mil ocho, levantada con previa vista al Ministerio Público se desahogó una información testimonial para acreditar que las solicitantes son las únicas herederas de dicha sucesión intestamentaria. Lo que se hace del conocimiento del público para que quien se considere con derecho a la misma, comparezca ante la suscrita dentro del término de tres días hábiles siguientes al en que se haga la última publicación.

Atentamente
Sufragio Efectivo: No Reelección

Cd, Juárez, Chih., a 06 de febrero del 2008.

La Adscrita a la Notaría Pública Número Veinticuatro de este Distrito. LIC. KARLA ALEJANDRA PRIETO CARRILLO.

521-11-13

-0-

EDICTO NOTARIAL

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice:
Lic. Fernando Suárez Estrada.- Notario Público No.
2.- Distrito Benito Juárez.- Cd. Cuauhtémoc, Chih.

Por escritura número diez mil trescientos sesenta y siete, del dieciocho de enero del año dos mil ocho, otorgada ante la fe del Licenciado Fernando Suárez Estrada, Notario Público Número Dos para el Distrito Judicial Benito Juárez, los señores OFELIA INES, LEONARDO y ENRIQUE, de apellidos MARTINEZ CARRERA reconocieron la validez de un testamento público abierto, aceptaron la herencia instituida en su favor, en forma de legados, y el último aceptó el cargo de Albacea, en la testamentaria del señor LEONARDO ENRIQUE MARTINEZ GONZALEZ, manifestando que va a proceder a formular el inventario de los bienes.

Lo que se publica para los efectos del artículo 633 seiscientos treinta y tres del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

Cd. Cuauhtémoc, Chih., a veintitrés de enero del año dos mil ocho.

El Notario Público Número Dos. LIC. FERNANDO SUAREZ ESTRADA

532-11-13

-0-

EDICTO NOTARIAL

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice:
Lic. Fernando Suárez Estrada.- Notario Público No.
2.- Distrito Benito Juárez.- Cd. Cuauhtémoc, Chih.

Por escritura número diez mil trescientos sesenta y cinco, del diecisiete de enero del año dos mil ocho, otorgada ante la fe del Licenciado Fernando Suárez Estrada, Notario Público Número Dos para el Distrito Judicial Benito Juárez, los señores SAMUEL MONTES NEVAREZ, REBECA MARIA MONTES MARRUFO DE PADILLA, MANUEL MONTES MARRUFO, CELIA MIRAMONTES GUTIERREZ VIUDA DE MONTES, SAMUEL MONTES MARRUFO Y OLGA IDALY MARRUFO DE MONTES, reconocieron la validez de un testamento público abierto, aceptaron la herencia instituida en su favor, en forma de legados y el primero aceptó el cargo de Albacea, en la testamentaria del señor MANUEL MONTES SOLANO, manifestando que va a proceder a formular el inventario de los bienes.

Lo que se publica para los efectos del artículo 633 seiscientos treinta y tres del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

CD. CUAUHTEMOC, CHIH., a veintitrés de enero del año dos mil ocho.

El Notario Público Número Dos. LIC. FERNANDO SUAREZ ESTRADA

533-11-13

-0-

EDICTOS DE NOTIFICACION

Juzgado Primera Instancia Civil
Distrito Camargo
Cd. Camargo, Chih.

AL PUBLICO EN GENERAL
PRESENTE.-

Que en el expediente número 53/08 relativo a las DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA DE INFORMACION AD-PERPETUAM promovidas por el C. SALVADOR HIDALGO CERECEDES; entre otras constancias se dictó un auto que a la letra dice:

CIUDAD CAMARGO, CHIHUAHUA, A VEINTITRES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL OCHO.- Por presentado el C. SALVADOR HIDALGO CERECERES, con su escrito y documentos que se acompañan recibidos en este Juzgado el día veintitrés de enero del año dos mil ocho a las diez horas con cuarenta y seis minutos. Como lo solicita se le tiene por presentado promoviendo en la Vía de Jurisdicción Voluntaria DILIGENCIAS DE INFORMACION AD-PERPETUAM tendientes a legitimar un Lote de Terreno de Labor de Riego ubicado en el Poblado de Loma Chica, Municipio de Saucillo, Chihuahua, con una superficie total de 5-60-30 Hectáreas, con las siguientes medidas y colindancias: Del punto 1 al 2, mide 177.00 metros y colinda con CAMINO VECINAL: Del punto 2 al 3 mide 262.50 metros y colinda con la señora RAMONA MONTES; Del punto 3 al 4 mide 219.60 metros y colinda con el señor RENE ROMERO: Del punto 4 a 1, mide 306.00 metros y colinda con la señora OFELIA ONTIVEROS. Por lo que de conformidad con los Artículos 150 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, en relación con los Numerales 856, 857, 890, 891 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se admite su solicitud en la vía y forma propuestas. Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno respectivo. Désele la intervención legal que le corresponde al C. Agente del Ministerio Público Adscrito. Publíquese la presente radicación e identificación del inmueble mediante edictos por tres veces consecutivas de siete en siete días en los Periódicos Oficial del Estado y uno de circulación estatal que se editan en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, así como en El Sol de Camargo que se edita en esta Ciudad. De igual forma en los Tableros de este Juzgado. Así como en los

tableros de avisos del Juzgado Menor Mixto de la Ciudad de Saucillo, Chihuahua y de la Presidencia Municipal de dicho lugar, en virtud de que el bien que se pretende legitimar se encuentra ubicado dentro de ese Municipio, para cuyo efecto con los insertos necesarios gírese atento Despacho al C. Juez Menor Mixto del mencionado lugar, a fin de que se sirva fijar los edictos respectivos e informar las fechas en que fueron fijados los mismos: Se ordena notificar la presente a los colindantes del bien objeto del sumario. Se tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos el ubicado en la Calle Independencia número 507-C de esta Ciudad, autorizando para tales efectos al C. LICENCIADO EDGAR A. CHAVEZ LICON. NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma la C. Licenciada MYRIAM VICTORIA HERNÁNDEZ ACOSTA, Juez Provisional de Primera Instancia Civil de este Distrito Judicial, por ante el C. Licenciado URIEL CHAVEZ LOPEZ, Secretario de Acuerdos con quien actúa y da fe.- DOY FE.- DOS FIRMAS ILEGIBLES.

Lo que se hace de su conocimiento para que en caso de oposición lo hagan valer ante este Tribunal.

Atentamente
Sufragio Efectivo: No Reelección

Cd. Camargo, Chih.- 28 de enero 2008

El Secretario.- C. LIC. URIEL CHAVEZ LOPEZ

539-11-13-15

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Cuarto Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

A: JESUS MANUEL CHAPARRO SCOBELL y AQUILINO MIMBELA REYES.

En el expediente número 389/07, relativo al JUICIO SUMARIO CIVIL promovido por el C. EVERARDO LOPEZ VAZQUEZ por su propio derecho en contra de los C.C. JESUS MANUEL CHAPARRO SCOBELL y AQUILINO MIMBELA REYES, se dictó un auto que a lo conducente dice: -

ACUERDO: CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA A VEINTITRES DE AGOSTO DEL DOS MIL SIETE.- A sus autos el escrito presentado por el C. EVERARDO LOPEZ VAZQUEZ, recibido en este Tribunal el día veintidós de agosto del año en curso, visto lo solicitado, y habiendo quedado acreditado el desconocimiento del paradero de la demandada con el informe que se recibió

del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, emplácese a la parte demandada JESUS MANUEL CHAPARRO SCOBELL y AQUILINO MIMBELA REYES, por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de circulación local, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Tribunal, Se le hace saber que el Tribunal le concede un término legal de NUEVE DIAS que empezarán a contar a partir de la última publicación de los edictos para comparezca a contestar la demanda alzada en su contra, apercibido que de no hacerlo se le tendrá por presuntivamente confeso de los hechos que de la misma dejare de contestar, en la inteligencia de que dicho término empezará a contar a partir del día siguiente en que se haga la última publicación de los edictos. Así mismo se le hace saber que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en el local de este Juzgado y que de no comparecer a juicio éste seguirá su curso, a fin de que no se le admitan promociones fuera del lugar del juicio y todas las ulteriores notificaciones y citaciones, aún las de carácter personal le surtirán efectos por medio de lista en los estrados del Tribunal, lo que así se hará mientras no comparezca por sí o por apoderado. Todo lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 123 y 124 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE - Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JACOBO PINCHUK MOLINA, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de el Secretario de Acuerdos con quien actúa y dá fe. Doy Fe. Rúbricas”.

Lo que hago en vía de notificación para los efectos legales conducentes:

Cd. Juárez, Chihuahua a 27 de agosto del 2007.

C. Secretario de Acuerdos. LIC. ALESSIO ARRAYALES DUARTE.-

537-11-13-15

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Primera Instancia Civil
Distrito Camargo
Cd. Camargo, Chihuahua.

C. ROSA MARIA HIDALGO QUINTANA
PRESENTE.

Que en el expediente número 553/07 relativo al juicio de DIVORCIO CONTENCIOSO, promovido por JAIME JOSE SOTO MARTINEZ en su contra se dictó un auto que a la letra dice:

CIUDAD CAMARGO, CHIHUAHUA, A VEINTIUNO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL OCHO. A sus autos el escrito de JAIME JOSE SOTO MARTINEZ, recibido el día dieciocho de enero del presente año; en atención a lo que solicita, se abre el Juicio a PRUEBA, por un término de VEINTE DIAS, común a ambas partes, de conformidad con el artículo 415 del Código de Procedimientos Civiles del Estado; hágase la publicación de los edictos a que se refiere el Artículo 499, del Código de Procedimientos Civiles del Estado y en un periódico de circulación local. Una vez agotado lo anterior se acordará respecto al desahogo de las pruebas de su escrito de cuenta.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la LICENCIADA MYRIAM VICTORIA HERNANDEZ ACOSTA, Juez Provisional Primero de lo Civil del Distrito Judicial Camargo, en unión de el Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Dos firmas ilegibles.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

ATENTEMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO; NO REELECCION”

CD. CAMARGO, CHIH., ENERO 23,2008.

EL SECRETARIO DE ACUERDOS. LIC. URIEL CHAVEZ LOPEZ. 512-11-13

-0-

EDICTOS DE REMATE

Juzgado Segundo Civil
Distrito Benito Juárez
Cd. Cuauhtémoc, Chih.

AL PUBLICO EN GENERAL

Que en el Expediente número 565/2007, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el ciudadano licenciado BENJAMIN RIVERA QUEZADA, en su carácter de Endosatario en Procuración del ciudadano ANTONIO GONZALEZ ESTRADA, en contra de los ciudadanos ALBERTO GONZALEZ ALMANZA, en su carácter de deudor principal y ALMA ELIZABETH ROJO DIAZ, en su carácter de aval, se dictó un auto que a la letra dice: CIUDAD CUAUHTEMOC, CHIHUAHUA, A LOS VEINTIOCHO DIAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL OCHO. Por presentado el ciudadano licenciado BENJAMÍN RIVERA QUEZADA, con su escrito recibido por conducto de la Oficialía de Turnos de este Distrito Judicial, el día veinticinco de los corrientes, como lo solicita, se señalan de nueva cuenta las DOCE HORAS

DEL DIA DIECIOCHO DE FEBRERO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo la Audiencia de Remate en Primera Almoneda; en tal virtud, procédase a anunciar la venta del bien inmueble embargado y descrito en autos, por medio de EDICTOS que se publiquen por tres veces consecutivas dentro de nueve días, en un periódico de información de mayor circulación que se edite en la Capital del Estado, como los son El Diario y/ o El Heraldo de Chihuahua, así como en el Diario Oficial de la Federación y en el Tablero de Avisos de este Tribunal, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 1411 del Código de Comercio y 474 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de Aplicación Supletoria a la Legislación Mercantil, sirviendo como base para el remate respecto del bien inmueble consistente en: FINCA URBANA. LOCALIZADA EN AVENIDA JUÁREZ MANZANA 200, FRACCIÓN DEL SOLAR D, DE ESTA CIUDAD, CON UNA SUPERFICIE DE 246.010 METROS CUADRADOS E INSCRITA A NOMBRE DE ALBERTO GONZALEZ ALMANZA, CASADO EN SOCIEDAD CONYUGAL CON LA DIVERSA DEMANDADA Y AVAL, BAJO EL NUMERO 25 A FOLIOS 26, DEL LIBRO 734, DE LA SECCIÓN PRIMERA DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO PARA ESTE DISTRITO JUDICIAL BENITO JUÁREZ; la cantidad de \$416,005.00 (CUATROCIENTOS DIECISÉIS MIL CINCO PESOS 00/100 M.N.), ya que dicha cantidad es el término medio aritmético del precio fijado por ambos peritos, según avalúos que obran en autos; sirviendo como postura legal la cantidad de \$277,336.66 (DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N.), ya que dicha cantidad cubre las dos terceras partes del precio señalado como base para el remate; lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 474, 479 Y demás relativos del Código Federal de Procedimientos Civiles, de Aplicación Supletoria a la Legislación Mercantil.

NOTIFIQUESE.- Así lo acordó y firma la licenciada FLOR PILAR CAZARES HOLGUIN Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Benito Juárez, por ante su Secretario de Acuerdos licenciado VICTOR BARTOLO PORTILLO con quien actúa y da fe. DOY FE.

Lo que se hace del conocimiento al público en general, en demanda de postores.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO; NO RELECCIÓN

CD. CUAUHEMOC, CHIH., A 30 DE ENERO DEL AÑO 2008.

C. SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL

BENITO JUÁREZ. LICENCIADO VICTOR BARTOLO PORTILLO. 513-11-12-13

-0-

AVISO

Chihuahua, Chih., a 23 de Enero del año 2008

LICENCIADA MARIA DEL CARMEN VALENZUELA BREACH DE CABALLERO, NOTARIA PUBLICA NUMERO VEINTISEIS, en ejercicio para este Distrito Morelos, Estado de Chihuahua, me permito notificar al público en general y a cualesquier persona con algún interés jurídico que desee hacer valer lo siguiente:

Que ante mi fe, comparecieron el señor JESÚS RODRÍGUEZ ESPINOZA, por sus propios derechos y en su carácter de cónyuge supérstite, la señora HERMINIA ELISA RODRÍGUEZ MONGE; el señor JESÚS RODRÍGUEZ MONGE; la señora EDELMIRA RODRÍGUEZ MONGE; el señor ELIAS RODRÍGUEZ MONGE; la señora GRACIELA RODRÍGUEZ MONGE; el señor ALFONSO RODRÍGUEZ MONGE; el señor URSULO RODRÍGUEZ MONGE y la señora PALMA NELIA RODRÍGUEZ MONGE y me manifestaron que acuden a solicitar la INICIACION DEL TRAMITE EXTRAJUDICIAL DE LA SUCESION INTESAMENTARIA a bienes de la señora CONCEPCION MONGE VILLEGAS, trámite que se inició mediante acta número 7483 siete cuatro ocho tres, del Volumen 7 siete, del Libro de Registro de Actos Fuera de Protocolo de esta Notaría, de fecha dieciocho de Enero del año dos mil ocho.

El trámite se inició mediante acta número 7483 siete mil cuatrocientos ochenta y tres, del Volumen 7 siete, del Libro de Registro de Actos fuera de Protocolo de esta Notaría. Asimismo se señalaron las 12:00 HRS. DOCE HORAS DEL DIA QUINCE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL OCHO, para el desahogo de la Prueba Testimonial ofrecida por los interesados, diligencia que se llevará a cabo en el domicilio de la Notaría Pública Número Veintiséis, ubicado en Calle Jiménez número 1301 MIL TRESCIENTOS UNO, Colonia Obrera de esta Ciudad. Esta publicación se hará dos veces consecutivas de siete en siete días. Lo anterior en los términos del artículo 634 seiscientos treinta y cuatro del Código de Procedimientos Civiles.

ATENTAMENTE

Notaria Publica Numero Veintiséis. LICENCIADA MARIA DEL CARMEN VALENZUELA BREACH DE CABALLERO. 541-11-13

-0-

AVISO

Chihuahua, Chih., a 23 de Enero del año 2008

LICENCIADA MARIA DEL CARMEN VALENZUELA BREACH DE CABALLERO, NOTARIA PUBLICA NUMERO VEINTISEIS, en ejercicio para este Distrito Morelos, Estado de Chihuahua, me permito notificar al público en general y a cualesquier persona con algún interés jurídico que desee hacer valer lo siguiente:

Que ante mi fe, comparecieron la señora INES CARAVEO MALDONADO, por sus propios derechos y en su carácter de Cónyuge Supérstite, del señor JUAN MANUEL MENDOZA MENDOZA; el señor VICTOR MANUEL MENDOZA CARAVEO y el señor JOSE OSCAR MENDOZA CARAVEO y me manifestaron que acuden a solicitar la INICIACION DEL TRAMITE EXTRAJUDICIAL DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA a bienes del señor JUAN MANUEL MENDOZA MENDOZA, trámite que se inició mediante acta número 7484 siete cuatro ocho cuatro, del Volumen 7 siete, del Libro de Registro de Actos Fuera de Protocolo de esta Notaría, de fecha veintidós de Enero del año dos mil ocho.

El trámite se inició mediante acta número 7484 siete mil cuatrocientos ochenta y cuatro, del Volumen 7 siete, del Libro de Registro de Actos fuera de Protocolo de esta Notaría. Asimismo se señalaron las 14:00 HRS. CATORCE HORAS DEL DIA QUINCE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL OCHO, para el desahogo de la Prueba Testimonial ofrecida por los interesados, diligencia que se llevará a cabo en el domicilio de la Notaría Pública Número Veintiséis, ubicado en Calle Jiménez número 1301 MIL TRESCIENTOS UNO, Colonia Obrera de esta Ciudad.

Esta publicación se hará dos veces consecutivas de siete en siete días. Lo anterior en los términos del artículo 634 seiscientos treinta y cuatro del Código de Procedimientos Civiles.

ATENTAMENTE

Notaria Publica Numero Veintiséis. LICENCIADA MARIA DEL CARMEN VALENZUELA BREACH DE CABALLERO

542-11-13

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Cuarto Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 801/05, RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL PROMOVIDO POR EL LICENCIADO FILIBERTO BERNAL ESQUIVEL y MARIBEL BERNAL ESQUIVEL, EN SU CARACTER DE ENDOSATARIOS EN PROCURACIÓN DE PABLO EDMUNDO GARCIA PONCE, EN CONTRA DE MARTHA CARMEN VELÁSQUEZ LÓPEZ; SE DICTÓ UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECISIETE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL OCHO. Agréguese a sus autos el escrito recibido en Oficialía de Turnos del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, a las once horas del día dieciséis de enero del año dos mil ocho, presentado por el licenciado FILIBERTO BERNAL ESQUIVEL, y como lo solicita, sáquese de nueva cuenta a remate en SEGUNDA PUBLICA ALMONEDA del bien inmueble gravado consistente en finca urbana ubicada en el número 1611 de la Calle Privada de 37, Colonia Obrera de esta Ciudad, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial de Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por tres veces dentro de nueve días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$731,250.00 (SETECIENTOS TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que corresponde a la deducción del 10% (diez por ciento) del precio señalado en primera almoneda y como postura legal, la cantidad de \$487,500.00 (CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que cubre las dos terceras partes del precio fijado a la cosa; señalándose las DIEZ HORAS DEL DIA VEINTIOCHO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL OCHO, para que tenga lugar dicha almoneda. Con fundamento en los artículos 1411 del Código de Comercio, 475 y 479 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicados por supletoriedad.

NOTIFIQUESE:- Así lo acordó y firma el Licenciado ARNULFO MELGAR MARQUEZ, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. RUBRICAS ILEGIBLES.

PUBLICADO EN LA LISTA DEL DIA DIECIOCHO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL OCHO, CON EL NUMERO 56. CONSTE. SURTIO SUS EFECTOS EL DIA VEINTIUNO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL OCHO A LAS DOCE HORAS. CONSTE.

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PUBLICO EN GENERAL EN ESPERA DE POSTORES.

ATENTAMENTE

CHIHUAHUA, CHIH., A 23 DE ENERO DEL 2008

SECRETARIO DE ACUERDOS. LIC. ALBERTO AVILA BARRIO.

578-12-13-14

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Tercero Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

Se hace saber que en el expediente número 207/05, relativo al juicio Ejecutivo Mercantil promovido por Licenciados JORGE ARTURO MOLINA MENDOZA, endosatario en procuración de JORGE ARTURO QUIRÓZ FIERRO en contra de LIZDEBETH LOZANO T. Y JESUS ROBERTO GONZALEZ GUTIERREZ, se dictó un auto que a la letra dice.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A ONCE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL OCHO.

Agréguese a sus autos el escrito recibido el ocho de enero del año en curso, presentado por el LICENCIADO JOSÉ ARTURO MOLINA MENDOZA, y como lo solicita, procédase al remate en PRIMERA PUBLICA ALMONEDA del bien inmueble gravado, consistente en: CASA HABITACIÓN, UBICADA EN LA CALLE PRFR. RIGOBERTO QUIROZ GAMON NÚMERO 14530 DEL FRACCIONAMIENTO RESIDENCIAL LAS ALAMEDAS III ETAPA DE ESTA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 119.0000 METROS CUADRADOS, INCRITO BAJO EL NUMERO 37, A FOLIOS 37 DEL LIBRO 1221 DE LA SECCIÓN PRIMERA DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTE DISTRITO JUDICIAL MORELOS, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por tres veces dentro de nueve días así como el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$327,000.00 (TRESCIENTOS VEINTISIETE MIL PESOS 00/100 M.N.) que es el término medio de los avalúos rendidos, y como postura legal, la cantidad de \$218,000.00 (DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL PESOS 00/100 M.N.) que son las dos terceras partes del precio que sirve de base; señalándose las ONCE HORAS DEL DIA VEINTIOCHO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL OCHO, para que tenga lugar dicha almoneda. Con fundamento en los artículos 1411 del Código de Comercio 728, 729 y 752 del Código de Procedimientos Civiles. En el

entendido de que en caso de comparecer postores, éstos habrán de acreditar de manera fehaciente su domicilio civil así como exhibir identificación oficial.

NOTIFIQUESE:- Así lo acordó y firma la LICENCIADA CRISTINA GUADALUPE SANDOVAL HOLGUIN, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos LICENCIADA GLORIA SOLEDAD MONARREZ WONG, con quien actúa y da fe. DOY FE.

PUBLICADO EN LA LISTA DEL DIA CATORCE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL OCHO, CON EL NUMERO___. CONSTE. SURTIO SUS EFECTOS EL DIA QUINCE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL OCHO A LAS DOCE HORAS. CONSTE.

LICENCIADA CRISTINA GUADALUPE SANDOVAL HOLGUIN.- JUEZ LICENCIADA GLORIA SOLEDAD MONARREZ WONG.- SECRETARIA RUBRICAS.- DOY FE.

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO.

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 17 DE ENERO DEL 2008

LA SECRETARIA DE ACUERDOS. LICENCIADA GLORIA SOLEDAD MONARREZ WONG.

573-12-13-14

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Segundo Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 1252/2006, relativo al juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el C. LICENCIADO ROBERTO MAJALCA VAZQUEZ, en su carácter de endosatario en procuración de la moral denominada AUTOMOTRIZ TOUCHE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, en contra del C. JOSE ANTONIO AMIGO BLANCO y/o MARIA ISABEL CORRAL LOZANO, en su carácter de deudor y avalista, respectivamente, se dictó un auto que a la letra dice:

Chihuahua, Chihuahua, a treinta y uno de enero del año dos mil ocho. Agréguese el escrito presentado por el C. LIC. ROBERTO MAJALCA VAZQUEZ, recibido en Oficialía de turnos el día treinta de los corrientes, y como lo solicita, procédase al remate en primera pública

almoneda del bien inmueble gravado, ubicado en Calle Miguel Aleman número 4336 del Fraccionamiento Guadalupe Victoria en Ciudad Cuauhtémoc, Chihuahua, inscrito bajo el número 75, a folio 77 del libro 649 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad del Distrito Benito Juárez, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un diario de mayor circulación que se publique en esta localidad, por tres veces dentro de nueve días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$408,413.61 (CUATROCIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS TRECE PESOS 61/100 M.N.) que es el término medio de los avalúos rendidos, y como postura legal, la cantidad e \$272,275.74 (DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 74/100 M.N.) que son las dos terceras partes del precio que sirve de base; señalándose las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA CATORCE DE MARZO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga lugar dicha almoneda. Asimismo, gírese atento exhorto al C. Juez Competente en Ciudad Cuauhtémoc, Chihuahua, para que en auxilio de las labores de este Tribunal, sirva publicar en el tablero de avisos correspondiente, un tanto más de los edictos mencionados líneas atrás, en los términos establecidos en el presente proveído. Con fundamento en el Artículo 1411 del Código de Comercio y 469 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente.

NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma el LICENCIADO GERARDO ROMERO MARTINEZ, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy fe.

Publicado en la lista del día uno de febrero del año dos mil ocho, con el número 95. CONSTE. Surtió sus efectos el día cuatro de febrero del año dos mil ocho a las doce horas. CONSTE.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores.

Atentamente

Chihuahua, Chih., a 07 de febrero del año 2008.

El C. Secretario de Acuerdos. LIC. SERGIO ADRIAN AVALOS LOPEZ.

732-13-14-15

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Séptimo Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 724/00, relativo al JUICIO HIPOTECARIO, promovido por el LICENCIADO MARTIN EUGENIO VAZQUEZ VIDAL apoderado legal de BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A, INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX ACCIVAL, S.A. DE C.V., en contra de BENJAMIN ACOSTA BUSTILLOS y MARIA DEL CARMEN GOMEZ RAMIREZ. Obra un auto que a la letra dice:

Chihuahua, Chihuahua, a diez de enero del año dos mil ocho.

Agréguese el escrito recibido el día dieciocho de diciembre del año pasado, presentado por el LICENCIADO MARTIN EUGENIO VAZQUEZ VIDAL, y como lo solicita, procédase al remate en primera almoneda del bien, inmueble gravado, consistente en: Casa habitación ubicada en Calle Montes Apalaches número 1813, del Fraccionamiento Residencial Campestre Washington de esta ciudad construido sobre el lote número 7, de la manzana número 1, de dicho Fraccionamiento, con superficie de 175.00 m2, y que obra inscrito bajo el número 5251 a folios 144 del libro 2621 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad del Distrito Morelos, Estado de Chihuahua, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y/o El Herald de Chihuahua edición matutina y/o Diario de Chihuahua, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base la cantidad de \$808,842.00 (OCHOCIENTOS OCHO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), y como postura legal la suma de \$539,228.00 (QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS VEINTIOCHO PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que son las dos terceras partes del precio que sirve de base, señalándose las ONCE HORAS DEL DIA VEINTIDOS DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL OCHO, para que tenga lugar la almoneda indicada, con fundamento en los Artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma el LICENCIADO SALVADOR AMARO CASTILLO, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy fe.

Publicado en la lista del día once de enero del año dos mil ocho, con el número 37. CONSTE. Surtió sus efectos el día catorce de enero del año dos mil ocho a las doce horas. CONSTE.

Lo que se publica de la presente forma en demanda de postores.

Atentamente.

Sufragio Efectivo: No Reelección

Chihuahua, Chih., a 16 de enero del año 2008.

La Segunda Secretaria Proyectista en funciones de Secretario de Acuerdos del Juzgado Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos. LIC. CELIA GONZALEZ RENTERIA.

731-13-15

-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Juzgado Primero Civil
Distrito Galeana
Nuevo Casas Grandes, Chih.

C. ZULEMA ESTALA GARCIA

Que en el expediente número 760/2003 relativo al JUICIO DE DIVORCIO CONTENCIOSO promovido por MARIO AMADO TERRAZAS SAENZ en contra de ZULEMA ESTALA GARCIA se dictó un auto que a la letra dice:

Nuevo Casas Grandes, Chihuahua, a diecinueve de febrero del año dos mil siete.

A sus autos el escrito presentado a las doce horas con trece minutos del día dieciséis de los corrientes, por el C. MARIO AMADO TERRAZAS, promoviendo con la personalidad que tiene debidamente acreditada y como lo solicita, por ser el momento procesal oportuno se abre el juicio a prueba por el término de veinte días comunes a las partes, de conformidad con el Artículo 415 del Código en consulta, por lo que notifíquese el presente proveído por medio de edictos, mismos que deberán ser publicados por dos veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de circulación local, así como en el tablero de avisos de este H. Tribunal, haciéndosele saber a la parte demandada que dicho término se empezará a contar a partir de la última publicación de los edictos, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 499 del ordenamiento legal invocado. Notifíquese a la parte demandada el presente proveído por medio de cédula en virtud de su rebeldía. Dos firmas ilegibles.

Lo que se hace del conocimiento del público en general, para los efectos legales a que haya lugar. Doy fe.

Sufragio Efectivo: No Reelección

Nuevo Casas Grandes, Chihuahua, a 05 de marzo 2007.

La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial Galeana. LIC. MARISELA GUTIERREZ RAMIREZ.

724-13-15

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Tercero Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

C. RAMON NÚÑEZ ORTIZ y MARIA GUADALUPE LETICIA MATA CARDOZA DE NÚÑEZ:

En el Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, Estado de Chihuahua, con residencia en esta Ciudad Juárez, y dentro del expediente número 1419/2007 relativo al juicio ORDINARIO CIVIL promovido por GUILLERMO LOPEZ CASTRO, en contra de Ustedes, se dictó un acuerdo con fecha veintidós de noviembre del año en curso, del tenor literal siguiente:

“Por recibido un escrito de GUILLERMO LOPEZ CASTRO el día diecinueve de los corrientes, con la personalidad que tiene reconocida en autos del presente juicio y, como lo pide, y toda vez de que se ha acreditado en autos que el desconocimiento del domicilio actual de los CC. RAMON NÚÑEZ ORTIZ y MARIA GUADALUPE LETICIA MATA CARDOZA DE NÚÑEZ es general y no particular del promovente, emplácese a juicio y notifíquesele íntegro el auto de fecha PRIMERO DE OCTUBRE DEL DOS MIL SIETE, así como el presente proveído, lo suficientemente legible, por medio de edictos que se publiquen por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de circulación mayor que se edite en esta Ciudad, para que dentro del término de nueve días siguientes al del emplazamiento, más tres días más como término prudente, para que produzca su contestación a la demanda entablada en su contra, bajo el apercibimiento que de no producir su contestación dentro del término señalado, se le tendrá por presuntivamente confesa de los hechos de la demanda que dejare de contestar, debiendo señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en el lugar del juicio, y en caso de no hacerlo, las subsecuentes citaciones y notificaciones, se les harán por medio de lista que se publique en los estrados de este Juzgado, con fundamento en los Artículos 123 y 124 del Código de Procedimientos Civiles, vigente en el Estado. NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma el C. Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos LICENCIADO JORGE PAYAN FIGUEROA por ante la C. Secretaria con quien actúa y da fe. - Doy fe. Rúbricas. Dos firmas ilegibles.

INSERTO NECESARIO:

Ciudad Juárez, Chihuahua, a uno de octubre del año dos mil siete. Por recibido, mediante turno a este Juzgado, un escrito de demanda de GUILLERMO LOPEZ CASTRO, y demás documentos y copias simples que

al mismo se acompañan. -Fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno, bajo el número que le corresponda. Se tiene a la compareciente, demandando en la vía ordinaria civil, por las prestaciones que señala en su ocurso de cuenta, a los CC. RAMON NUÑEZ ORTIZ Y MARIA GUADALUPE LETICIA MATA CARDOZA DE NUÑEZ. En virtud de que el compareciente manifiesta que desconoce el domicilio actual de los demandados, con los insertos necesarios, gírese atento oficio al C. Secretario de Seguridad Pública Municipal, a fin de que se sirva comisionar a los agentes que sean necesarios, que indaguen el domicilio actual de los CC. RAMON NUÑEZ ORTIZ y MARIA GUADALUPE LETICIA MATA CARDOZA DE NUÑEZ, haciéndole saber que el último domicilio conocido que tuvieron lo fue en Calle Valle Nacional número 318, de la Colonia del Valle, en esta Ciudad., Asimismo, recíbasele la información testimonial de dos personas, en cuanto presente a los testigos y así lo permitan las labores de el Juzgado, en horas y días hábiles, a efecto de que acredite que el desconocimiento del domicilio actual de dichas personas es general y no particular de la parte actora y, proceder a su notificación por medio de edictos, con fundamento en el Artículo 123 del Código de Procedimientos Civiles. Se le tiene por señalado como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos, el ubicado en Calle 2 de Abril número 2431, de esta Ciudad, y por autorizado en los términos del Artículo 60 del Código de Procedimientos Civiles, al Licenciado FIDENCIO MERMA ALVIDREZ.

Lo que hago de su conocimiento por este medio en vía de notificación.

Cd. Juárez, Chih., a 28 de noviembre del 2007.

La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Tercero de lo Civil Distrito Judicial Bravos. LIC. ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ.

697-13-15-17

-0-

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

Juzgado Sexto Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

A LOS C.C. RAMON SALCIDO FAVELA Y MARIA DE LOS ANGELES REYES DELEGADO.

En el expediente número 785/07 relativo al JUICIO ORDINARIO promovido por CONSUELO VALDEZ VAZQUEZ, en contra de RAMON SALCIDO FAVELA y MARIA DE LOS ANGELES REYES DELGADO se dictó un auto que a la letra dice:

Ciudad Juárez, Chihuahua, a diecinueve de diciembre del año dos mil siete.-

Agréguese a sus autos el escrito presentado por la C. CONSUELO VALDEZ VAZQUEZ, con personalidad debidamente reconocida en autos, recibido en Oficialía de Turnos el día catorce de diciembre del año dos mil siete y por este H. Tribunal el día diecisiete del mismo mes y año, y como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, y toda vez que de autos se desprende que se recibió el informe del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento a LOS C.C. RAMON SALCIDO FAVELA Y MARIA DE LOS ANGELES REYES DELGADO, la radicación del presente expediente 785/07, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de circulación que se edite en la ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándole que la C. CONSUELO VALDEZ VÁZQUEZ, le demanda en la Vía Ordinaria Civil la propiedad por prescripción positiva de un bien inmueble identificado como lote 193 de la manzana 06 Fraccionamiento Lomas de San José en esta ciudad, y para lo cual se le concede un término de nueve días, mas tres, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que conteste la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrá por contestado presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se le hace saber que no se le admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se le harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los Artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. Expídanse los respectivos edictos. Notifíquese: Así, lo acordó y firma la LICENCIADA MARIA DEL SOCORRO PÉREZ DOMÍNGUEZ, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y dá fe. Doy fe. Rúbricas.

Lo que se hace de su conocimiento por este medio y en vía de notificación.

Atentamente.

Cd. Juárez, Chih., a 14 enero del 2008.

Secretaria de Acuerdos del Juzgado Sexto de lo Civil
Distrito Bravos. LICENCIADA MARIA BEATRIZ
TARANGO MARTINEZ.

694-13-15-17

-0-

AVISO NOTARIAL

Con fundamento en lo establecido por el Artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, hago del conocimiento del público en general, que por acta notarial, celebrada por el suscrito Notario, asentada con el número 27914 del libro de registro para actos fuera de protocolo, con fecha 15 de mayo del año 2007, ante mí comparecieron los señores MANUEL, HECTOR y ALICIA de apellidos LAZCANO BORJON, la última de ellos por sus propios derechos y como apoderada de los señores EVANGELINA, EMMA y SAUL de apellidos LAZCANO BORJON, quienes solicitaron la radicación y tramitación de la sucesión Intestamentaria a bienes de los señores JUAN MANUEL LAZCANO RIVERA y ELENA BORJON CHAPA, habiendo manifestado bajo protesta de decir verdad, que fallecieron en esta ciudad, el primero de ellos el día 4 cuatro de junio de 1985 mil novecientos ochenta y cinco y la segunda el día 27 veintisiete de diciembre de 1990 mil novecientos noventa; que a la autora de la sucesión le sobreviven los señores EMMA, MANUEL, ALICIA, EVANGELINA, SAUL y HECTOR de apellidos LAZCANO BORJON, que no existen otras personas con el mismo grado de parentesco; 2) Que por acta notarial celebrada por el suscrito Notario, asentada con el número 28555 del libro de registro para actos fuera de protocolo, de fecha 27 de septiembre del año 2007, se llevó a cabo la testimonial por un grupo de tres personas, quienes ratificaron el dicho de los promoventes, de que al fallecer la autora de la sucesión, dejó como únicos y universales herederos a los señores EMMA, MANUEL, ALICIA, EVANGELINA, SAUL y HECTOR de apellidos LAZCANO BORJON. Todo lo anterior se notifica a las personas que se consideren con derecho a la herencia. y se les hace saber, que para hacer valer sus derechos. deberán comparecer ante el suscrito notario, en Ciudad Hidalgo del Parral, Estado de Chihuahua, con domicilio en Calle Constitucion No.9, dentro del término de tres días hábiles siguientes al término en que se haga la ultima publicación, sea ésta en el Periodico Oficial del Estado o en el periodico "El Diario".

Atentamente.

Hgo. del Parral, Chih., 7 de enero del año 2008.

El Notario Público Número Cinco. LIC. JOSE SERGIO
MILLER MATA.

685-13-15

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Primero Civil
Distrito Benito Juárez
Cd. Cuauhtémoc, Chih.

AL PUBLICO EN GENERAL

Presente.

En el expediente número 623/2006, relativo al JUICIO HIPOTECARIO, promovido por el LICENCIADO MANUEL IBAVEN LOPEZ, representante legal de BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANONIMA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de ROCIO ZUBIA CARDENAS, se dictó un auto que a la letra dice:

Ciudad Cuauhtémoc, Chihuahua, a treinta de enero del dos mil ocho.

Por presentado el LICENCIADO EDGAR OMAR MICHEL GONZÁLEZ, de personalidad acreditada en autos, con su ocurso recibido el día veintitrés de los corrientes, como lo solicita y en virtud de que ninguna de las partes se impuso de los dictámenes periciales que les fueron puestos a la vista, se aprueban los mismos, para los efectos legales conducentes y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 729 del Código de Procedimientos Civiles, se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTINUEVE DE FEBRERO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga lugar la audiencia de Remate en Primera Almoneda del bien inmueble que se encuentra garantizando las prestaciones reclamadas en este juicio consistente en: TERRENO URBANO Y CASA HABITACIÓN UBICADA EN AVENIDA PARQUE ALAMEDA, LOTE 54, MANZANA 2 DEL FRACCIONAMIENTO EMILIANO ZAPATA II, DE ESTA CIUDAD, CON SUPERFICIE DE 136.5000 METROS CUADRADOS, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: DEL 1-2 FRENTE 7.0000 METROS CON CALLE PARQUE ALAMEDA; 2 AL 3, DERECHO EN 19.5000 METROS CON EL LOTE 55; DEL 3-4 FONDO 7.0000 METROS CON LOTE 3, Y DEL 4-1 IZQUIERDO EN 19.5000 METROS CON LOTE 53, Inscrito ante el Registro Publico de la Propiedad de este Distrito Judicial Benito Juárez, bajo el Número 455, Folio 93, Libro 453, a nombre de ROCÍO ZUBIA CÁRDENAS. Sirviendo como base para el remate la cantidad de \$150,615.00 (CIENTO CINCUENTA MIL SEISCIENTOS QUINCE PESOS 00/100 M.N.), que es el término medio aritmético de los avalúos aprobados y será postura legal la cantidad de

\$100,410.00 (CIEN MIL CUATROCIENTOS DIEZ PESOS 00/100 M.N.), que es la que cubre las dos terceras partes de la cantidad antes mencionada, por lo que se ordena anunciar su venta por dos veces de siete en siete días, lo cual deberá hacerse por medio de Edictos que se fijen en el Tablero de avisos de éste Tribunal, en el Periódico Oficial del Estado y en el Periódico que se edite en la Ciudad de Chihuahua, en demanda de postores.

NOTIFIQUESE.-

Así lo acordó y firma el LICENCIADO ADOLFO MALDONADO DELGADO Juez Primero de lo Civil para el Distrito Judicial Benito Juárez, ante la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores.

Atentamente.

Cuauhtémoc, Chih., febrero 01 del 2006.

Secretaria de Acuerdos. LICENCIADA PATRICIA LOZANO NACIF.

743-13-15

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Cuarto Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 1169/97, relativo al JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por el LICENCIADO GUILLERMO MICHEL GUZMAN, en su carácter de apoderado de BANCA SERFIN, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SERFIN, en contra de IGNACIO OROZCO IGLESIAS y MARIA GUADALUPE GUEVARA RASCON DE OROZCO, se dictó un auto que a la letra dice:

Chihuahua, Chihuahua, a treinta de enero del año dos mil ocho.

Agréguese a sus autos el escrito recibido en Oficialía de Turnos del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, a las doce horas con treinta y dos minutos del día veintinueve de enero del año en curso, presentado por el Licenciado GUILLERMO MICHEL GUZMAN, y como lo solicita, procédase al remate en primera almoneda del bien inmueble gravado, consistente en casa habitación ubicada en Calle Teofilo Borunda número 302 del Fraccionamiento Residencial Fernando Baeza, en

Ciudad Cuauhtémoc, Chihuahua, y que obra inscrito bajo el número 303, folio 51 del Libro 352 de la Sección Primera del Distrito Judicial Benito Juárez; anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base la cantidad de \$166,800.00 (CIENTO SESENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), y como postura legal la suma de \$111,200.00 (CIENTO ONCE MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que son las dos terceras partes del precio que sirve de base, señalándose de nueva cuenta las ONCE HORAS DEL DIA TRES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL OCHO, para que tenga lugar la almoneda indicada, con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles. Gírese atento exhorto, con los insertos necesarios al JUEZ CIVIL EN TURNO DE CIUDAD CUAUHTEMOC, CHIHUAHUA, para que en auxilio de las labores de este Tribunal, se sirva llevar a cabo la publicación de los edictos correspondientes, con fundamento en los artículos 77 y 129 del Código de Procedimientos Civiles.-

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el Licenciado ARNULFO MELGAR MARQUEZ, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Rúbricas ilegibles. Publicado en la lista del día treinta y uno de enero del año dos mil ocho, con el numero 62. Conste. Surtió sus efectos el día uno de febrero del año dos mil ocho a las doce horas. Conste.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en espera de postores.

Atentamente.

Chihuahua, Chih., a 07 de febrero del 2008.

Secretario de Acuerdos. LIC. ALBERTO AVILA BARRIO.

744-13-15

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Sexto Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

C. SYNCLEIR YADIR OCHOA PEDROZA

Se hace de su conocimiento que en el Exp. 363/07, relativo al JUICIO HIPOTECARIO, promovido en su contra

por los LICs. EDGAR O. MICHEL GLEZ. y otro, apods, de BCO. MERCANTIL DEL NTE., S.A. se dictó un auto que a la letra dice: Chihuahua, Chihuahua, a dieciséis de noviembre del año dos mil siete. Agréguese a los autos dos escritos presentados por el licenciado EDGAR OMAR MICHEL GONZALEZ, recibidos los días veintinueve de octubre del año en curso y siete del actual. Por la razón que expone, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio del demandado, ya que se recibieron los informes requeridos y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento de SYNCLEIR YADIR OCHOA PEDROZA la radicación del expediente 363/07, emplazándolo por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de circulación que se edite en esta ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándole que BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE por conducto de sus apoderados legales, licenciados EDGAR OMAR MICHEL GONZALEZ y GUILLERMO MICHEL GUZMAN le demanda en la vía HIPOTECARIA, el pago de la cantidad de \$373,131.03 (TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MIL CIENTO TREINTA Y UN PESOS 03/100 M.N.), por concepto de saldo insoluto y demás prestaciones que indican en la demanda, haciéndole saber que este Juzgado le concede un término de veinte días contados a partir de la última publicación de los edictos, para que comparezca ante el mismo a contestar la demanda u oponer excepciones, apercibido que de no hacerlo se tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que dejare de contestar; que no se le admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezca por sí o por medio de Apoderado; que las excepciones dilatorias se estudiarán y resolverán concurran o no las partes en la audiencia de conciliación y depuración procesal que en su caso se señale, en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Lo anterior, con fundamento en el numeral 123 del Código de Procedimientos Civiles. Expídanse los respectivos edictos.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la Licenciada MICAELA MINJAREZ GONZALEZ, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Publicado en la lista del día diecinueve de noviembre del año dos mil siete, con el número 12. Conste. Surtió sus efectos el día veintiuno de noviembre del año dos mil siete a las doce horas. Conste.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales apuntados en líneas precedentes.

Atentamente.

Sufragio Efectivo: No Reelección

Chihuahua, Chih., 17 de diciembre de 2007.

La Secretaria del Juzgado Sexto Civil. LICENCIADA MARIA ELENA CRUZ ELORRIAGA.

745-13-15-17

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Primero Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

A: MANUEL SANCHEZ RODRIGUEZ.

En el expediente número 501/2007, relativo a LOS MEDIOS PREPARATORIOS A JUICIO GENERAL promovido por la C. MARIA EUSTACIA SANCHEZ RUIZ en contra de MANUEL SANCHEZ, se dictaron dos acuerdos que se insertan y que a la letra dicen: ACUERDO: "Ciudad Juárez. Chihuahua, a diecinueve de abril del año dos mil siete.- Por presentada la C. MARIA EUSTACIA SANCHEZ RUIZ, con su escrito recibido el dieciocho de abril del año en curso. Visto lo solicitado, se le tiene, por su propio derecho, promoviendo MEDIOS PREPARATORIOS A JUICIO EN GENERAL, en contra de MANUEL SANCHEZ RODRIGUEZ, a quién se le puede notificar en Calle Río Escondido número 1578 Fraccionamiento Córdoba Américas de esta ciudad, con fundamento a lo dispuesto por el Artículo 184 Fracción I del Código de Procedimientos Civiles del Estado, se admiten los presentes medios y se señalan las ONCE HORAS DEL DIA TRES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL SIETE, para que tenga verificativo el desahogo de la audiencia CONFESIONAL a cargo de C. MANUEL SANCHEZ RODRIGUEZ, a quien deberá de notificársele personalmente, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 119 inciso b) del Código de Procedimientos Civiles del Estado, para que comparezca el día y hora señalados a absolver posiciones de propia y viva voz: apercibida que en caso de no comparecer sin justa causa se le tendrá por presuntivamente confesa de las posiciones que fueren calificadas de legales y dejare de contestar, con fundamento en el Artículo 306 del ordenamiento legal antes citado. Se le tiene como domicilio para oír y recibir notificaciones, el que indica y por autorizado para ello, a las personas que menciona.-

NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JOSE LUIS RUIZ FLORES, Juez Primero de lo Civil del

Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y dá fe. Doy fe. Dos rúbricas.

ACUERDO:

Ciudad Juárez, Chihuahua, a primero de febrero del año dos mil ocho.- Por presentado el C. JOAQUIN DIAZ RENTERIA con su escrito recibido el día veintiocho de enero del presente año, y toda vez que ha quedado acreditado el desconocimiento del domicilio y paradero de la parte demandada MANUEL SANCHEZ RODRIGUEZ, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 123 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, notifíquesele y cítese por medio de edictos, que deberán de publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación local:, (Diario de Ciudad Juárez o Norte de Ciudad Juárez) con letra lo suficientemente legible de la que comúnmente se utiliza en las notas perodísticas, fijándose un tanto de ellos en los estrados de este Tribunal, a la confesional a su cargo y que tendrá verificativo el día ONCE CON TREINTA MINUTOS DEL DIA, SIETE DE MARZO DEL PRESENTE AÑO, para que comparezca a absolver posiciones de propia y viva voz, apercibido que de no comparecer sin justa causa a esta citación que se le hace se le tendrá por presuntivamente confesa de las posiciones que fueren calificadas de legales y dejare de contestar.-Todo lo anterior de conformidad con los Artículos 184 fracción I, 306, 497, 499 y 504 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se le hace saber que un tanto de la demanda de los medios preparatorios el juicio quedan a su disposición en la Secretaría de este Tribunal.

NOTIFÍQUESE: Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JOSE. LUIS RUIZ FLORES, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de el Secretario de Acuerdos , con quien actúa y da fe. Doy fe.- Dos rúbricas.

Lo anterior se hace en vía de notificación para todos los efectos legales a que haya lugar.

Cd. Juárez, Chihuahua, a 07 de febrero del 2008.

Juzgado Primero de lo Civil del Distrito Bravos.

El C. Secretario de Acuerdos. LIC. TOMAS RIGOBERTO MEDRANO.

737-13-15-17

-0-

CEDULA DE NOTIFICACIÓN

Juzgado Primera Instancia Civil
Distrito Jiménez
Cd. Jiménez, Chihuahua.

C. GERARDO JAVIER LOZANO CARDONA.
LUGAR DONDE SE ENCUENTRE.

SE HACE DE SU CONOCIMIENTO QUE EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 251/2006, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL, PROMOVIDO POR LA C. CAROLINA CORTÉS BLANCO, EN SU CARÁCTER DE ABUELA MATERNA DE LAS MENORES SANTA MONICA y PAULINA LOZANO GOMEZ, EN CONTRA DE USTED C. GERARDO JAVIER LOZANO CARDONA, CON FECHA DIEZ DE ENERO DEL AÑO DOS MIL SEIS, SE DICTÓ SENTENCIA DEFINITIVA SIENDO LOS PUNTOS RESOLUTIVOS LOS SIGUIENTES:

RESUELVE

PRIMERO: HA PROCEDIDO LA VÍA ORDINARIA CIVIL.

SEGUNDO: LA PARTE ACTORA LA C. CAROLINA CORTES BLANCO EN SU CARÁCTER DE ABUELA MATERNA DE LAS MENORES SANTA MÓNICA y PAULINA, AMBAS DE APELLIDOS LOZANO GÓMEZ, PROBÓ LOS HECHOS CONSTITUTIVOS DE SU ACCIÓN DE PÉRDIDA DE LA PATRIA POTESTAD, Y EL DEMANDADO, EL C. GERARDO JAVIER LOZANO CARDONA, NO CONTESTÓ LA DEMANDA, EN CONSECUENCIA.

TERCERO: -SE DECLARA QUE EL DEMANDADO GERARDO JAVIER LOZANO CARDONA HA PERDIDO LA PATRIA POTESTAD SOBRE SUS MENORES HIJAS SANTA MÓNICA y PAULINA, AMBAS DE APELLIDOS LOZANO GÓMEZ, ATENTO A LAS CONSIDERACIONES EXPUESTAS EN ESTA SENTENCIA.

CUARTO: - SE OTORGA LA PATRIA POTESTAD DE LAS MENORES SANTA MÓNICA y PAULINA, AMBAS DE APELLIDOS LOZANO GÓMEZ, A FAVOR DE LA ABUELA MATERNA LA C. CAROLINA CORTES BLANCO, CON LAS FACULTADES QUE LA LEY CONFIERE, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 397 DEL CÓDIGO CIVIL EN VIGOR, Y EL ARTÍCULO 5º FRACCIONES III, IX Y X DEL CÓDIGO PARA LA PROTECCION Y DEFENSA DEL MENOR.

QUINTO. NOTIFÍQUESE AL DEMANDADO GERARDO JAVIER LOZANO CARDONA, POR MEDIO DE CÉDULA QUE DEBERÁ SER FIJADA EN LOS TABLEROS DE AVISO DE ESTE TRIBUNAL, SEGÚN LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 497 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES EN VIGOR, ASÍ MISMO PUBLÍQUESE LA PRESENTE SENTENCIA MEDIANTE EDICTOS POR DOS VECES CONSECUTIVAS, CADA SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UN PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN EN

LA LOCALIDAD, LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 504 CON RELACIÓN AL 499, AMBOS DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL DEL ESTADO.

NOTIFIQUESE. ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA EL C. LIC. JUAN JOSÉ FERNÁNDEZ CARREJO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL, DEL DISTRITO JUDICIAL JIMÉNEZ, ESTADO DE CHIHUAHUA, POR ANTE LA C. LIC. IVONNE MARGARITA CAMACHO ESPINOZA SECRETARIO CON QUIEN ACTÚA Y DA FE. DOS FIRMAS ILEGIBLES.

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO EN VÍA DE NOTIFICACIÓN, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO; NO REELECCIÓN.

CD. JIMENEZ, CHIH., A 14 DE ENERO DEL 2008.

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO.
LIC. IVONNE MARGARITA CAMACHO ESPINOZA.

531-11

-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Juzgado Segundo Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

C. C. AMADA SUSANA MALDONADO TELLEZ y DINA ISELA MALDONADO GALVAN:

En el expediente número 547/07 relativo al juicio ORDINARIO CIVIL promovido por la C. GABRIELA IRENE GOMEZ ORTIZ, en contra de Ustedes, entre otras constancias obran los siguientes: -

ACUERDO: "CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A TREINTA DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL SIETE.- Por presentado el escrito de GABRIELA IRENE GOMEZ ORTIZ, con su escrito recibido en este Juzgado el día de hoy y documentos que acompaña. Fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno. Téngasele demandando en la vía Ordinaria Civil las prestaciones a que se refiere en su ocursión de cuenta en contra de AMADA SUSANA MALDONADO TELLEZ Y DINA ISELA MALDONADO DE GALVAN quienes tuvieron como último domicilio el ubicado en la calle Brasil 424 sur de la Colonia Partido Romero de esta ciudad y ENCARGADO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD, con domicilio en el Eje Vial Juan

Gabriel y Aserraderos de esta ciudad. En consecuencia emplácese a la parte demandada para que dentro del término de NUEVE DIAS, conteste la demanda entablada en su contra, apercibida que de no hacerlo, se le tendrá por confeso presuntivamente de los hechos de la demanda que dejare de contestar. Asimismo se tiene ofreciendo como pruebas de su parte las que menciona en su capítulo respectivo, de las cuales se preveerá lo conducente en su momento procesal oportuno.- Se le tiene señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos el ubicado en calle Coyuca número 3635 de la Colonia H. Galeana de esta ciudad, y para tales efectos a los LICENCIADOS JOSE ASTORGA CORDOVA Y/O OSCAR ASTORGA HERNANDEZ y/o SARA ISABEL ASTORGA HERNANDEZ. Con fundamento en los artículos 248, 249, 252 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Y en virtud de que la promovente manifiesta desconocer el domicilio del demandado AMADA SUSANA MALDONADO TELLEZ Y DINA ISELA MALDONADO DE GALVAN, y toda vez que se desconoce el paradero de las codemandadas y para poder estar en condiciones de emplazar a los demandados conforme a la ley, se ordena turnar los autos a la Oficina Central de Actuarios, Oficiales Notificadores y Ministros Ejecutores para que por su conducto se sirvan a constituirse en el domicilio ubicado en la calle Brasil 424 sur de la Colonia Partido Romero de esta ciudad, y procedan a dar fe y verificar si AMADA SUSANA MALDONADO TELLEZ y DINA ISELA MALDONADO DE GALVAN habitan o no en el domicilio señalado. Del mismo modo gírese atento oficio a las diversas dependencias de Comisión Federal de Electricidad, Teléfonos de México, y Junta Municipal de Agua y Saneamiento, para efecto de que informen a este Tribunal si en sus registros de usuarios se encuentra alguna información acerca del domicilio de AMADA SUSANA MALDONADO TELLEZ Y DINA ISELA MALDONADO DE GALVAN, así mismo recíbase la información testimonial a cargo de un grupo de personas que serán presentadas por el oferente misma que se llevará a cabo una vez que sean presentados los testigos ante este Tribunal. Y una vez que se acredite fehacientemente el desconocimiento del paradero del demandado emplácese al mismo por medio de edictos de conformidad con lo dispuesto por los artículos 123 y 124 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, debiendo hacerse la publicación de los EDICTOS por TRES VECES CONSECUTIVAS de SIETE en SIETE días en el Diario Oficial del Estado y en uno de información, local, así como en los estrados de este Tribunal. Se le concede un término de NUEVE DIAS, más OCHO DIAS, como término prudente para que comparezca ante este Tribunal a contestar la demanda entablada en su contra, apercibido que de no hacerlo se les tendrá por confeso de los hechos que dejare de contestar. Asimismo, deberá

de comparecer ante este Tribunal a señalar su domicilio para oír y recibir las notificaciones que le correspondan, aún las de carácter personal y en caso de no hacerlo, se les hará por medio de cédula o lista que se publiquen en los estrados de este tribunal.-

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE- Así, lo acordó y firma el Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos LICENCIADO JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, quien actúa ante el cuarto Secretario Proyectista en funciones de Secretario de Acuerdos, por ausencia temporal de ésta, y con fundamento en el artículo 177, segundo párrafo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. DOY FE.- J. A. ROCHA V. C. D. DUARTE D. - RUBRICAS.

ACUERDO: CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A CATORCE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE. V I S T A S las constancias del presente juicio y desprendiéndose de las mismas que efectivamente el Oficial Notificador adscrito a la Central de Actuarios de este Distrito Judicial Bravos, se constituyó en el domicilio señalado por la Junta Municipal de Agua y Saneamiento, según consta en autos a fojas cuarenta y nueve de autos, en esa virtud y tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibió el informe del Comisionado de Seguridad Pública Municipal, hágase del conocimiento a los C. C. AMADA SUSANA MALDONADO TELLEZ Y DINA ISELA MALDONADO DE GALVAN, la radicación del expediente 547/2007, ordenándose su emplazamiento por medio de EDICTOS que deberán publicarse por TRES VECES consecutivas de SIETE EN SIETE DIAS en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de circulación que se edite en la Ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándole que la C. GABRIELA IRENE GOMEZ ORTIZ, le demanda en la VIA ORDINARIA CIVIL: las prestaciones que se reclaman en su escrito inicial de demanda, y para lo cual se le concede un término de NUEVE DIAS, MAS OCHO como término prudente, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que conteste la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar, en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Así mismo, se le hace saber que no se le admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las posteriores notificaciones y citaciones se le harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior,

con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 Y 446 del Ordenamiento Procesal en consulta. Expídanse los respectivos edictos. -

NOTIFIQUESE: -

Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. ". J. A. ROCHA V. P. GUERRERO M. RUBRICAS. -

Notificación que se le hace por este medio en virtud del desconocimiento de su domicilio.

"Sufragio Efectivo. No Reelección"

Cd. Juárez, Chihuahua a de del 2008

La C. Secretaria de Acuerdos. Juzgado Segundo Civil. LIC. PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ.

526-11

-0-

AVISO NOTARIAL

El día 10 de enero del 2008, ante el Licenciado ARMANDO BARRAZA BUSTILLOS, Notario Público Número Veintitrés, de este Distrito Morelos, Estado de Chihuahua, y mediante acta número 7674 siete mil seiscientos setenta y cuatro, asentada en el Libro número 7 siete, de registro de actos fuera de protocolo, compareció la señora CARMEN ILEANA DOMÍNGUEZ GODINEZ, por sus propios derechos y en su carácter de Mandataria de los señores ALFONSO RAMOS DOMÍNGUEZ, CARMEN ILEANA RAMOS DOMÍNGUEZ y MARIA ANGÉLICA RAMOS DOMÍNGUEZ, con el objeto de iniciar el TRAMITE EXTRAJUDICIAL TESTAMENTARIO a bienes del señor ALFONSO RAMOS LANNING, persona que falleció el 4 cuatro de Marzo de 1999 mil novecientos noventa y nueve, manifestando así mismo bajo de decir verdad, que son la cónyuge supérstite y herederos del autor de la sucesión.

Quien se considere con derecho a la herencia o tenga algún crédito a cargo de la sucesión, deberá comparecer ante el suscrito Notario, a más tardar dentro del término de tres días hábiles siguientes al en que se haga la última publicación, en las oficinas establecidas en calle Coronado número 310 de esta ciudad de Chihuahua. Cumplido con lo anterior, se hará la declaración de herederos y el nombramiento de Albacea. En protección de los intereses de la sucesión y de quienes resulten herederos.

Lo anterior se da a conocer en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 632 y 633 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, así como lo establecido en el artículo 4 cuatro fracción IV de la Ley del Notariado del Estado de Chihuahua; mediante dos publicaciones que se harán de siete en siete días en el Diario de Chihuahua, que se edita en esta ciudad, así como en el Periódico Oficial del Estado.

CHIHUAHUA, CHIH., 30 de Enero del 2008.

El Notario Público Número Veintitrés. LIC. ARMANDO BARRAZA BUSTILLOS.

698-13-15

-0-

AVISO NOTARIAL

EL SUSCRITO LICENCIADO LUIS ARTURO CALDERÓN TRUEBA, Notario Público Número Diez, en actual ejercicio para este Distrito Morelos, Estado de Chihuahua, hace saber:

Que el día 24 veinticuatro de enero del 2008 dos mil ocho, mediante acta número 36,914 treinta y seis mil novecientos catorce, del libro número treinta y nueve, de actos fuera de protocolo de la Notaría a mi cargo, comparecieron los señores NORMA ALICIA CATZIN RIVAS, así como SERGIO ARTURO, FRANCISCO, LUIS DANIEL y NORMA TERESA, todos de apellidos HERRERA CATZIN, para efectos de iniciar el trámite extrajudicial de la sucesión intestamentaria a bienes del señor FRANCISCO HERRERA HERMOSILLO, de conformidad con lo establecido en el artículo 4° cuarto de la Ley del Notariado, así como en los artículos del 634 seiscientos treinta y cuatro al 636 seiscientos treinta y seis y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, manifestando bajo protesta de decir verdad, que son los únicos interesados en el presente trámite toda vez que, es denunciado por la cónyuge supérstite y los únicos descendientes en línea recta por consanguinidad, lo anterior se da a conocer en cumplimiento a lo establecido en el artículo 634 seiscientos treinta y cuatro del ordenamiento antes mencionado, para efectos de su publicación en dos ocasiones de siete en siete días, en los periódicos de mayor circulación y en el Periódico Oficial del Estado.

Chihuahua, Chihuahua a primero de febrero del 2008.

El Notario Público Número Diez. LIC. LUIS ARTURO CALDERON TRUEBA.

699-13-15

-0-

EDICTOS DE NOTIFICACION

Juzgado Quinto de lo Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

C. CARLOS EDMUNDO VILLANUEVA ROBLES.

Presente:

En el expediente registrado con el número 1494/07, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL promovido por el C. MIGUEL ANGEL CORREA ROBLES y MARIA ANTONIETA RIVERA MONTENEGRO DE CORREA en contra de la sucesión de la C. ROSA EMMA VILLA RENTERIA y otros se dictó un auto del tenor literal siguiente dice:

Auto de radicación: - Da cumplimiento a la prevención se admite la demanda.-CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTIDÓS DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE. - Agréguese a sus autos el escrito del C. MIGUEL ANGEL CORREA ROBLES y MARIA ANTONIETA RIVERA MONTENEGRO DE CORREA, presentado en este juzgado el día diecisiete de octubre del mismo año, con el cual da cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha quince de octubre del presente año, en consecuencia se admite la demanda de cuenta en la vía y forma propuesta; Se le tienen demandando en la vía ordinario civil en contra de la sucesión de la sra. ROSA EMMA VILLA RENTERIA por conducto de su albacea provisional el sr. FERNANDO FLORES VASQUEZ con domicilio para los efectos del emplazamiento en la Calle Nohoas # 2118 de la Colonia Azteca; así como al sr. CARLOS EDMUNDO VILLANUEVA ROBLES con domicilio en esta ciudad en Calle Yautepec # 1869 del , Fraccionamiento Cuerna Vaca II Etapa de esta ciudad, por las prestaciones a que se refiere en su escrito de cuenta.- En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 248, 249, 252, demás relativos del Código de Procedimientos Civiles del Estado, con las copias simples exhibidas, debidamente selladas y cotejadas, córrase traslado y emplácese personalmente a la parte demandada, para que dentro del término de nueve días conteste la demanda instaurada en su contra, apercibida que de no hacerlo, se le tendrá presuntivamente confesa de los hechos de la misma que dejare de contestar.- Así mismo hágasele saber a los demandados que deberá de oponer las excepciones dilatorias y las objeciones respecto a los presupuestos procesales dentro de los tres días siguientes al del emplazamiento, los cuales se resolverán en la audiencia de conciliación y depuración procesal.- Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 37 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado.-Se autoriza para oír y recibir notificaciones y documentos, oír notificaciones a los

profesionistas que menciona en su escrito de cuenta y con domicilio en Calle República de Cuba # 1172 Norte de esta ciudad para tales efectos.-

NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma la LICENCIADA LETICIA BARRAGÁN JARAMILLO, C. Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy Fe. -Rúbricas LIC. LETICIA BARRAGÁN JARAMILLO y SRIO. LIC. CARLOS GARCIA SORIANO.-

ACUERDO: NOTIFICACION POR EDICTOS.- CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A CINCO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE.- Por presentado en este Juzgado el escrito recibido a las doce horas con treinta y dos minutos del día cuatro de diciembre del año en curso, comparecieron los CC. MIGUEL ANGEL CORREA ROBLES y MARIA ANTONIETA RIVERA MONTENEGRO DE CORREA, y como lo solicita y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 123 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, se ordena notificar a la parte demandada por medio de edictos que se deberán publicar en el Periódico Oficial y en un diario local de mayor circulación por tres días consecutivos de siete en siete días; así mismo debiéndose fijar un tanto en los estrados del Juzgado.-

NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma la LICENCIADA LETICIA BARRAGÁN JARAMILLO, C. Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy Fe. -Rúbricas LIC. LETICIA BARRAGÁN JARAMILLO y SRIO. LIC. CARLOS GARCIA SORIANO.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Sufragio Efectivo: No Reelección

Cd. Juárez, Chih., a 07 de diciembre del 2007.

El C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Quinto Civil.
LIC. CARLOS GARCIA SORIANO.

696-13-15-17

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Primero Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

A. GUADALUPE MERAZ GONZALEZ y NORBETO GONZALEZ MERAZ

En el expediente número 851/07 relativo al juicio ORDINARIO CIVIL promovido por FEDERICO PANDURO

MEJIA en contra de NORBERTO GONZALEZ MERAZ y OTROS se dictó un acuerdo que a la letra dice: CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTICUATRO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL OCHO. Por presentado el C. FEDERICO PANDURO MEJIA, con su escrito recibido el día veintidós de enero del año en curso, visto lo solicitado; en virtud de que el desconocimiento del domicilio de los demandados GUADALUPE MERAZ GONZALEZ y NORBERTO GONZALEZ MERAZ, es general y no particular, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 123 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, notifíqueseles y empláceseles a juicio por medio de edictos, que deberán de publicarse, por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación local, (Diario de Ciudad Juárez o Norte de Ciudad Juárez) con letra lo suficientemente legible de la que comúnmente se utiliza en las notas periodísticas, fijándose un tanto de ellos en los estrados de este Tribunal, para que dentro del término de nueve días contados a partir del día siguiente de la última publicación, comparezcan a dar contestación a la demanda entablada en su contra oponiendo las excepciones que pudieren hacer valer, apercibidos que de no hacerlo, se les tendrá por presuntivamente confesos de los hechos de la demanda que dejaren de contestar, y que las demás notificaciones aún las de carácter personal se les harán por medio de cédula que se fije en los tableros de este Juzgado, salvo las referidas en los artículos 497, 499 y 504 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se les hace saber además que las correspondientes copias de traslado quedan a su disposición en la Secretaría de este Tribunal. Finalmente hágase de su conocimiento que las excepciones dilatorias y las objeciones aducidas respecto de los presupuestos procesales, se opondrán dentro de los tres días siguientes a aquel en que el demandado haya sido emplazado y habrán de resolverse en la audiencia de conciliación y depuración procesal.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JOSE LUIS RUIZ FLORES, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de el Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy Fe." Lo anterior se hace de su conocimiento para todos los efectos legales conducentes.

C. Segundo Secretario Proyectista en funciones de Secretario de Acuerdos por ausencia temporal de éste y con fundamento en el artículo 177, segundo párrafo de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. Doy Fe.

Ciudad Juárez, Chihuahua., a seis de febrero del 2008.

LICENCIADO ARTURO MIRELES RAMOS.

695-13-15-17

-0-

EDICTOS DE NOTIFICACION

Juzgado Segundo Familiar
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

ANA DELIA RODRÍGUEZ MATA:

En expediente número 1475/2007 relativo al juicio SUMARIO CIVIL promovido por ONESIMO RODRIGUEZ LUNA en contra de ONESIMO HUMBERTO, CARMEN DELIA MATA TORRES, ANA DELIA RODRIGUEZ MATA se dictó un auto al tenor:-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTITRES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL OCHO. Por presentado el C. ONESIMO RODRIGUEZ LUNA, con su escrito recibido en fecha veintidós de enero del año dos mil ocho, y como lo solicita, en relación a su petición que formula, dada cuenta que ya se dió cumplimiento correcto al auto de fecha diecinueve de noviembre del año próximo pasado, en consecuencia notifíquese este juicio a la C. ANA DELIA RODRIGUEZ MATA por medio de edictos que deberán de publicarse por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado de siete en siete días, fijándose un tanto en el tablero de este Tribunal, además de publicarse en un diario de mayor circulación en esta Ciudad y en el Periódico Oficial del Estado, emplácese a la C. ANA DELIA RODRIGUEZ MATA, en los términos del auto de radicación concediéndosele el término de tres días para que de contestación a la demanda, apercibida que en caso de no dar contestación se le tendrá como presuntamente confesa de los hechos que deje de contestar, haciéndosele saber además que tiene un término de tres días para oponer excepciones dilatorias las cuales se estudiarán y resolverán concurran o no las partes en la audiencia de Conciliación y Depuración Procesal, tal y como lo ordena el artículo 262 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado. Así mismo hágasele saber que quedan a su disposición en este Juzgado las copias de traslado.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 123 y 402 del precitado Cuerpo de Leyes.-

NOTIFIQUESE:- Así lo acordó y firma el C. LIC. SIMON MARIO SALINAS PACHECO, Juez Segundo de lo Familiar Distrito Judicial Bravos, por ante la C. Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe.

Lo anterior se hace de su conocimiento por este medio en vía de notificación.

Atentamente

Sufragio Efectivo: No Reelección

Cd. Juárez, Chih., a 29 de enero de 2008.

C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo de lo Familiar Distrito Judicial Bravos. LIC. ALICIA LUNA ORTEGA.

693-13-15-17

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Quinto Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 46/06, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por los LICENCIADOS HECTOR HUGO PEREA ARBALLO Y/O JOSE ALEJANDRO PEREA ARBALLO, apoderados de HIPOTECARIA SU CASITA, S.A DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, en contra de RAMONA GRACIELA BURCIAGA TENA, existe un auto que a la letra dice.-

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTICINCO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL OCHO.- Agréguese el escrito presentado el veintitrés del actual, por el Licenciado JOSÉ ALEJANDRO PEREA ARBALLO y, como lo solicita, procédase al remate en primera almoneda del bien inmueble gravado ubicado en la Calle Mina San Francisco número 17184 (diecisiete mil ciento ochenta y cuatro) del Fraccionamiento Villa del Real de esta ciudad, el cual obra inscrito bajo el número 64 (sesenta y cuatro) a folios 65 (sesenta y cinco) del libro 3527 (tres mil quinientos veintisiete) de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Morelos, mismo que cuenta con una superficie de 120.39 (ciento veinte metros cuadrados con treinta y nueve centímetros cuadrados), anunciando su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base la cantidad de \$288,000.00 (DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) y como postura legal la suma de \$192,000.00 (CIENTO NOVENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) que son las dos terceras partes del precio que sirve de base; se señalan las diez horas del día veintidós de febrero del año dos mil ocho para que tenga lugar la almoneda indicada, con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE:-Así, lo acordó y firma la Licenciada MA. REBECA PIZARRO MICHEL, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

LICENCIADA MA. REBECA PIZARRO MICHEL.-
LICENCIADA KARLA SOLEDAD HIDALGO
DOMINGUEZ.- SECRETARIA Rúbricas.- Doy Fe.

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL
DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO.

Lo que se hace del conocimiento del público en general
en demanda de postores.

Chihuahua, Chihuahua, a 1° de febrero del 2008.

La Secretaria. LICENCIADA KARLA SOLEDAD
HIDALGO DOMINGUEZ.

705-13-15

-0-

AVISO NOTARIAL

El suscrito licenciado LUIS ARTURO CALDERÓN
TRUEBA, Notario Público Número Diez, en actual
ejercicio para este Distrito Morelos, Estado de
Chihuahua, hace saber:

Que el día 23 veintitrés de enero del 2008 dos mil ocho,
mediante acta número 36,912 treinta y seis mil
novecientos doce, del libro número treinta y nueve, de
actos fuera de protocolo de la Notaría a mi cargo,
comparecieron los señores ROSA IRENE SOTO
TORRES, así como MARÍA ANTONIA y MIGUEL
ÁNGEL, ambos de apellidos GARCÍA SOTO, para
efectos de iniciar el trámite extrajudicial de la sucesión
intestamentaria a bienes del señor SANTIAGO GARCÍA
TERÁN, de conformidad con lo establecido en el artículo
4° cuarto de la Ley del Notariado, así como en los
artículos del 634 seiscientos treinta y cuatro al 636
seiscientos treinta y seis y demás relativos del Código
de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua,
manifestando bajo protesta de decir verdad, que son
los únicos interesados en el presente trámite toda vez
que, es denunciado por la cónyuge supérstite y los
únicos descendientes en línea recta por consanguinidad,
lo anterior se da a conocer en cumplimiento a lo
establecido en el artículo 634 seiscientos treinta y cuatro
del ordenamiento antes mencionado, para efectos de
su publicación en dos ocasiones de siete en siete días,
en los periódicos de mayor circulación y en el Periódico
Oficial del Estado.

Chihuahua, Chihuahua a 31 de enero del 2008

El Notario Público Número Diez. LIC. LUIS ARTURO
CALDERON TRUEBA.

703-13-15

-0-

AVISO

El suscrito LICENCIADO LUIS ARTURO CALDERÓN
TRUEBA, Notario Público Número Diez, en actual
ejercicio para este Distrito Morelos, Estado de
Chihuahua, hace saber:

Que ante mí comparecieron los señores ELMA NIDIA
VALENZUELA TORRES, por sus propios derechos y
en representación de su menor hijo, CLOVER
CHRISTOPHER ALMANZA VALENZUELA, así como los
señores ROBERTO CARLOS, ARLIN PALOMA, GLENN
ANTONIO y BRIAN VALENTÍN, todos de apellidos
ALMANZA VALENZUELA y los señores ANTONIO
ALMANZA MORENO, MARCO HELAMAN ALMANZA
DOMÍNGUEZ, EVA ALICIA FLORES ACOSTA, CARMEN
LUISA ALMANZA MÁRQUEZ y MARTÍN LUIS CARLOS
ALMANZA MÁRQUEZ, a efecto de iniciar el trámite
extrajudicial de la sucesión testamentaria a bienes del
señor LUIS CARLOS ALMANZA SÁNCHEZ y en los
términos del artículo 633 seiscientos treinta y tres del
Código de Procedimientos Civiles del Estado de
Chihuahua, me exhibieron los documentos
correspondientes, de donde se desprende que el señor
LUIS CARLOS ALMANZA SÁNCHEZ, falleció en esta
Ciudad, el día 22 veintidós de enero del 2008 dos mil
ocho y que designó como única y universal heredera a
la señora ELMA NIDIA VALENZUELA TORRES, como
legatarios a los señores ELMA NIDIA VALENZUELA
TORRES, ROBERTO CARLOS, ARLIN PALOMA,
GLENN ANTONIO, BRIAN VALENTÍN y CLOVER
CHRISTOPHER todos de apellidos ALMANZA
VALENZUELA y a los señores ANTONIO ALMANZA
MORENO, MARCO HELAMAN ALMANZA
DOMÍNGUEZ, EVA ALICIA FLORES ACOSTA, CARMEN
LUISA ALMANZA MÁRQUEZ y MARTÍN LUIS CARLOS
ALMANZA MÁRQUEZ y como albacea, al señor
ROBERTO CARLOS ALMANZA VALENZUELA.

En escritura pública número 30,180 treinta mil ciento
ochenta, del volumen 1272 mil doscientos setenta y dos,
de fecha 30 treinta de enero del 2008, otorgada ante la
Fe del suscrito Notario, los señores ELMA NIDIA
VALENZUELA TORRES, ROBERTO CARLOS, ARLIN
PALOMA, GLENN ANTONIO y BRIAN VALENTÍN, todos
de apellidos ALMANZA VALENZUELA, la señora ELIA
VALENZUELA TORRES, en su carácter de Tutriz
Especial del joven CLOVER CHRISTOPHER ALMANZA
VALENZUELA y los señores ANTONIO ALMANZA
MORENO, MARCO HELAMAN ALMANZA
DOMÍNGUEZ, EVA ALICIA FLORES ACOSTA, CARMEN
LUISA ALMANZA MÁRQUEZ y MARTÍN LUIS CARLOS
ALMANZA MÁRQUEZ, aceptan la herencia, los legados
y el cargo de Albacea, manifestando éste último su
intención de proceder a formular el inventario de los
bienes que integran el caudal hereditario.

Chihuahua, Chihuahua a 30 de enero del 2008

El Notario Público Número Diez. LIC. LUIS ARTURO CALDERON TRUEBA.

704-13-15

-0-

SENTENCIA

Juzgado Segundo Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A ONCE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL OCHO.-V I S T O S para resolver en definitiva, los autos del juicio de DIVORCIO VOLUNTARIO, promovido por JESUS RAMOS MENDIAS y DULCE JAZMYN MARQUEZ ALVARADO, Expediente No. 146/07, y

RESULTANDO: CONSIDERANDOS;

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDADO, SE;

RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la Vía de Divorcio.

SEGUNDO.- Se declara disuelto el vínculo matrimonial que une a los señores JESUS RAMOS MENDIAS y DULCE JAZMYN MARQUEZ ALVARADO.

TERCERO.- Quedan los solicitantes en aptitud de contraer nuevas nupcias, tan pronto como esta resolución cause ejecutoria.

CUARTO.- Se aprueba el convenio celebrado por las partes, en los términos en que aparece transcrito en el resultando primero de esta resolución.

QUINTO.- Envíese copia certificada de esta sentencia e insertos necesarios al C. Oficial del Registro Civil; levántese el acta de divorcio respectiva, y anótense en las actas de nacimiento y matrimonio de los divorciados, como lo proveen los artículos 110, 111 y 112 del Código Civil del Estado.

SEXTO.- Gírese atento oficio al C. Director General de Finanzas del Estado, a fin de que se sirva hacer las publicaciones en el Periódico Oficial del Estado.

NOTIFIQUESE. ASI, definitivamente juzgando lo resolvió y firma la C. Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, LIC. N. CONCEPCION PAYAN HOLGUIN, por ante la C. Secretaria de Acuerdo con quien actúa y da fé. DOY FE.

En la Ciudad de Chihuahua, Chih., siendo las doce horas del día veinticinco de enero del año dos mil ocho, la suscrita Secretaria hace constar: que la resolución dictada por este tribunal no fue recurrida por parte interesada dentro del término de Ley. Conste. DOY FE.

Chihuahua, Chihuahua, a veinticinco de enero del año dos mil ocho. Vistos los presentes autos, con base en la constancia que antecede, y con fundamento en el artículo 397 fracción II del Código Adjetivo Civil, la C. Juez, declara que la resolución de referencia ha causado ejecutoria, lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.-

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la LICENCIADA NANCY FELIX CASTAÑÓN, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, Encargada del Despacho por Ministerio de Ley, en unión de la Segunda Secretaria con quien actúa y da fe. DOY FE. -

692-13

-0-

SENTENCIA

Juzgado Segundo Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIEZ DE ENERO DEL AÑO DOS MIL OCHO.-V I S T O S para resolver en definitiva, los autos del juicio de DIVORCIO VOLUNTARIO, promovido por EDGAR JOSE RIVERA CHAVIRA y VIOLETA FRANCISCA GALLARDO VAZQUEZ, Expediente No. 1396/07, y;

RESULTANDO

CONSIDERANDOS;

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDADO, SE;

RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la Vía de Divorcio.

SEGUNDO.- Se declara disuelto el vínculo matrimonial que une a los señores EDGAR JOSE RIVERA CHAVIRA y VIOLETA FRANCISCA GALLARDO VAZQUEZ.

TERCERO.- Quedan los solicitantes en aptitud de contraer nuevas nupcias, tan pronto como esta resolución cause ejecutoria, pero la mujer no podrá hacerlo sino hasta pasados trescientos días de haberse separado físicamente de su marido o medie el requisito que establece el artículo 257 del Código Civil.

CUARTO.- Envíese copia certificada de esta sentencia e insertos necesarios al C. Oficial del Registro Civil; levántese el acta de divorcio respectiva, y anótense en las actas de nacimiento y matrimonio de los divorciados, como lo proveen los artículos 110, 111 y 112 del Código Civil del Estado.

QUINTO.- Gírese atento oficio al C. Director General de Finanzas del Estado, a fin de que se sirva hacer las publicaciones en el Periódico Oficial del Estado.

NOTIFIQUESE. ASI, definitivamente juzgando lo resolvió y firma la C. Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, LIC. N. CONCEPCION PAYAN HOLGUIN, por ante la C. Secretaria de Acuerdo con quien actúa y da fé. DOY FE.

En la Ciudad de Chihuahua, Chih., siendo las doce horas del día veinticuatro de enero del año dos mil ocho, la suscrita Secretaria hace constar: que la resolución dictada por este tribunal no fue recurrida por parte interesada dentro del término de Ley. Conste. DOY FE.

Chihuahua, Chihuahua, a veinticuatro de enero del año dos mil ocho. Vistos los presentes autos, con base en la constancia que antecede, y con fundamento en el artículo 397 fracción II del Código Adjetivo Civil, la C. Juez, declara que la resolución de referencia ha causado ejecutoria, lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.-

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la LICENCIADA N. CONCEPCION PAYAN HOLGUIN, Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe. DOY FE. -

688-13

-0-

SENTENCIA

Juzgado Primero Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECISÉIS DE ENERO DEL DOS MIL OCHO.- V I S T O S para resolver en definitiva los autos del Juicio de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO, promovido por los ciudadanos ELVA LORENA MORENO HOLGUIN y JESUS HUMBERTO CARRERA RESENDEZ. Expediente número 1482/2007.-

R E S U L T A N D O :-
C O N S I D E R A N D O :-

POR LO EXPUESTO Y FUNDADO SE RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la vía de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO.-

SEGUNDO.- Se declara de plano la disolución del vínculo matrimonial que une a los señores ELVA LORENA MORENO HOLGUIN y JESUS HUMBERTO CARRERA RESENDEZ, celebrado el VEINTITRÉS DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS, bajo el Régimen de SOCIEDAD CONYUGAL, ante el Ciudadano Oficial 17 del Registro Civil de esta ciudad, mismo que se encuentra inscrito en el acta número 928, visible a folios 39, del Libro 26, de la Sección de Matrimonios de esa Oficina.-

TERCERO.- Quedan los promoventes en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, pero la mujer no podrá hacerlo hasta transcurridos trescientos días de separada físicamente del que hasta hoy fue su cónyuge, o medie el requisito exigido por el artículo 257 del Código Civil vigente en el Estado.-

CUARTO.- Una vez que cause ejecutoria esta sentencia, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 421 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, gírese atento oficio al Ciudadano Director del Periódico Oficial del Estado, para que proceda a ordenar la publicación de la parte resolutive de la misma, hecho lo anterior, ordénense a quien corresponda las anotaciones relativas a la disolución del matrimonio de los promoventes.-

QUINTO.- NOTIFIQUESE; y en su oportunidad, archívese el expediente como asunto totalmente concluido, previas las anotaciones correspondientes en el Libro de Gobierno.- ASI, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la Ciudadana Jueza del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, Licenciada MA. SOCORRO AGUIRRE DUEÑES, ante su Primera Secretaria Licenciada MA. DOLORES PRADO MANQUERO, quien da fe. DOY FE.-

En la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, el veintiocho de enero del año dos mil ocho, la Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de lo Familiar de este Distrito Morelos, hace constar que dentro del término de Ley, ninguna de las partes interpuso recurso alguno en contra de la sentencia dictada en el expediente número 1482/2007 lo que hace constar para los efectos legales a que haya lugar. Conste.

Chihuahua, Chihuahua, a veintiocho de enero del año dos mil ocho. Vista la constancia que antecede y no habiendo sido interpuesto recurso alguno dentro del término de Ley, contra la sentencia dictada en autos el dieciséis de enero del año en curso, se declara que la misma ha causado ejecutoria. En virtud de lo anterior, y en cumplimiento a lo ordenado en la citada sentencia, gírese el oficio ordenado en la misma, el que se pone a

disposición de la parte interesada, para que lo haga llegar a su destinatario, dado el cúmulo de labores del Tribunal. Lo anterior con fundamento en el Artículo 397 fracción II del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

NOTIFIQUESE.- Lo proveyó y firma la Ciudadana Juez del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Morelos, LICENCIADA MA. SOCORRO AGUIRRE DUEÑES, ante su Secretaria de Acuerdos LIC. MA. DOLORES PRADO MANQUERO con quien actúa y da fe. DOY FE.

691-13

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Primero Civil
Distrito Benito Juárez
Cd. Cuauhtémoc, Chih.

MAXIMINA LERMA MINJAREZ:

En el expediente número 300/2007, relativo al juicio de DIVORCIO CONTENCIOSO, promovido por ELOY RODRÍGUEZ BRAVO, en contra de MAXIMINA LERMA MINJARES, se dictó un auto que a la letra dice:

CIUDAD CUAUHTÉMOC, CHIHUAHUA, A DOS DE AGOSTO DEL DOS MIL SIETE.-Por presentado ELOY RODRIGUEZ BRAVO, de personalidad acreditada en autos, con su escrito recibido el día treinta de julio del año en curso, como lo solicita, toda vez que se encuentra acreditado en autos el desconocimiento del paradero de la demandada MAXIMINA LERMA MINJAREZ, hágase del conocimiento de la misma, de la radicación del presente juicio, por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de circulación que se edite en la Ciudad de Chihuahua, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Tribunal.

Asímismo y tomando en consideración que el Periódico Oficial del Estado, se publica únicamente los días miércoles y sábados de cada semana, según acuerdo del Gobernador del Estado, de fecha treinta y uno de agosto de mil novecientos cuarenta y tres y publicado en el Periódico Oficial número treinta y seis del primero de septiembre de ese mismo año, se habilitan días inhábiles para que se lleve a cabo el emplazamiento mediante los edictos ordenados, indicándole que ELOY RODRÍGUEZ BRAVO, interpuso juicio de divorcio contencioso en su contra, demandándole la disolución del vínculo matrimonial que los une, e invocando como causales las previstas en las fracciones I; VIII; XVIII y XIX del artículo 256 del Código Civil. Haciéndole saber

que en el expediente número 300/2007, se le concede un término de tres días, más veinte, contados a partir del día siguiente de la última publicación de los edictos, para que conteste la demanda entablada en su contra apercibida que de no hacerlo se le tendrá por contestada en sentido afirmativo los hechos de la demanda que dejare de contestar, en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Tribunal.- Haciéndole saber además que las excepciones dilatorias, se estudiarán y resolverán concurran o no las partes en la audiencia de conciliación y depuración procesal, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 252 del Código de Procedimientos Civiles Reformado.- Asimismo se le hace saber .que no se le admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y, que las ulteriores citas y notificaciones se le harán por medio de lista, mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que este Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 123 y 124 del Código de Procedimientos Civiles.-

NOTIFIQUESE. - Así lo acordó y firma el LICENCIADO ADOLFO MALDONADO DELGADO, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Benito Juárez, ante su Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy Fe. Dos Rúbricas.

Lo que se hace de su conocimiento en vía de notificación.

Cuauhtémoc, Chih., agosto 14 del 2007.

La Secretaria de Acuerdos. LIC. PATRICIA LOZANO NACIF.

702-13-15-17

-0-

AVISO NOTARIAL

El suscrito Licenciado LUIS ARTURO CALDERÓN TRUEBA, Notario Público Número Diez, en actual ejercicio para este Distrito Morelos, Estado de Chihuahua, hace saber:

Que el día 21 veintiuno de enero del 2008 dos mil ocho, mediante acta número 36,892 treinta y seis mil ochocientos noventa y dos, del libro número treinta y nueve, de actos fuera de protocolo de la Notaría a mi cargo, comparecieron los señores MANUEL HERNÁNDEZ SÁNCHEZ, SILVIA SOCORRO, BLANCA ESTELA, ROSA MARÍA, MANUEL y JACQUELINE, todos de apellidos HERNÁNDEZ MADERO, para efectos de iniciar el trámite extrajudicial de la sucesión intestamentaria a bienes de la señora SOCORRO MADERO ANCHONDO, de conformidad con lo establecido en el artículo 4° cuarto de la Ley del

Notariado, así como en los artículos del 634 seiscientos treinta y cuatro al 636 seiscientos treinta y seis y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, manifestando bajo protesta de decir verdad, que son los únicos interesados en el presente trámite toda vez que, es denunciado por el cónyuge supérstite y los únicos descendientes en línea recta por consanguinidad, lo anterior se da a conocer en cumplimiento a lo establecido en el artículo 634 seiscientos treinta y cuatro del ordenamiento antes mencionado, para efectos de su publicación en dos ocasiones de siete en siete días, en los periódicos de mayor circulación y en el Periódico Oficial del Estado.

Chihuahua, Chihuahua a 30 de enero del 2008

El Notario Público Número Diez. LIC. LUIS ARTURO CALDERON TRUEBA.

700-13-15

-0-

AVISO NOTARIAL

El LICENCIADO ARMANDO HERRERA ACOSTA, Notario Público Número Doce en actual ejercicio para este Distrito Morelos, Estado de Chihuahua, de acuerdo con lo establecido en el artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, mediante este aviso doy a conocer a quienes se consideren con derecho, que en el acta número ochenta y dos mil setecientos cuarenta y cuatro del libro ochenta y cinco de registro de libros de actos fuera de protocolo de esta Notaría a mi cargo con fecha 25 de enero de 2008 se radicó para su trámite extrajudicial, la sucesión intetamentaria a bienes de RICARDO RIVERA SERNA, quien falleció el día 19 de octubre de 2007, en esta Ciudad de Chihuahua, a solicitud del SEÑOR ROSENDO RIVERA SERNA, mandatario general para pleitos y cobranzas de ELDA, CELIA y ELVIRA, de apellidos RIVERA SERNA. En el trámite a los presuntos herederos se les reconocieron los derechos que pudieran corresponderles en la herencia manifestando que éste falleció soltero y que no tuvo hijos. Esta publicación se hará por dos veces tanto en El Herald de la Tarde como en el Periódico Oficial del Estado, con un intervalo de 7 días entre una y otra. Quien se considere con derecho a la herencia deberá comparecer ante el suscrito Notario dentro del término de tres días hábiles siguientes al en que se haga la última publicación.

Chihuahua, Chih. a 01 de febrero de 2008.

El Notario Público Número Doce. LIC. ARMANDO HERRERA ACOSTA.

686-13-15

-0-

EDICTO

Juzgado Primero Civil
Distrito Hidalgo
Hgo. del Parral, Chih.

En el expediente número 434/07, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL promovido por el C. LIC. JOSE JESUS DOMINGUEZ RODRIGUEZ. Y/O LIC. JESUS ISRAEL DOMINGUEZ VILLADO END. EN PROC. DE JOSE LUIS HINOJOS HERNÁNDEZ en contra de PATRICIA RUIZ, como deudora principal y OCTAVIO CASTELO como endosante.- obra un auto que a la letra dice:-

HIDALGO DEL PARRAL, CHIHUAHUA, A VEINTINUEVE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL OCHO.- Por presentado el C. LIC. JOSE JESUS DOMINGUEZ RODRIGUEZ, con su escrito recibido con fecha veintiocho de enero del año en curso, a las catorce horas con cinco minutos, y atento a lo que solicita, en virtud de que los avalúos practicados en autos no fueron impugnados por las partes dentro del término de ley concedido para tal efecto, se declaran firmes para los efectos legales a que haya lugar, por lo que es procedente sacar a remate el bien inmueble que le fue embargado a la parte demandada del presente juicio, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán por TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS en los tableros de avisos de este Tribunal, en el Periódico Oficial del Estado y El Sol de Parral que se edita en esta ciudad, así como en el tablero de avisos del Juzgado menor Mixto de San Francisco del Oro, Chih., en el entendido que el bien inmueble que se saca a remate es el siguiente: Terreno y finca sobre él construida, ubicada en la Calle Barrio Quince de Mayo número 16, de San Francisco del Oro, Chih., con una superficie de 129.40 metros cuadrados, inscrita bajo el número 346, a folios 176, libro 438, de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Hidalgo, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$37,098.67 (TREINTA Y SIETE MIL NOVENTA Y OCHO PESOS 67/100 M.N.), término medio aritmético del valor fijado por los peritos, y como postura legal la cantidad de \$24,731.78 (VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS TREINTA Y UN PESOS 78/100 M. N.), que es la que cubre las dos terceras partes de dicho avalúo, inmueble propiedad del demandado señalándose LAS ONCE HORAS DEL DIA VEINTICINCO DE FEBRERO DEL PRESENTE AÑO, para que tenga verificativo el desahogo de la audiencia de remate en primera almoneda, lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores, de conformidad con el artículo 1411 del Código de Comercio y en virtud de que el Juzgado Menor Mixto de San Francisco del Oro, Chih., tiene su domicilio fuera del lugar de residencia de este Tribunal, se ordena girarle

atento despacho con los insertos necesarios a fin de que haga la publicación de los edictos ordenados en este proveído, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1071 y 1072 del Código de Comercio.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el LIC. MARTIN DUARTE PRIETO, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Hidalgo, en unión de el Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy Fe.

Lo que me permito publicar de la siguiente forma para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente
Sufragio Efectivo: No Reelección

Hgo. del Parral, Chih a 31 enero 2008.

Secretario del Juzgado Primero Civil Distrito Judicial Hidalgo. EL C. LICENCIADO RAMIRO LOPEZ HERRERA.

689-13-14-15

-0-

EDICTO

Juzgado Primero Civil
Distrito Hidalgo
Hgo. del Parral, Chih.

En el expediente número 92/06, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL promovido por el LIC. BENITO MARTINEZ HERRERA ENDOSATARIO EN PROCURACION DEL C. MANUEL ROBERTO RUIZ OLIVAS.- obra un auto que a la letra dice:-

HIDALGO DEL PARRAL, CHIHUAHUA, A VEINTICUATRO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL OCHO.- Por presentado el C. LIC. BENITO MARTINEZ HERRERA con su escrito recibido el veintitrés de enero del año en curso, a las nueve horas con dieciocho minutos, y atento a lo que solicita y en virtud de que los avalúos practicados en autos no fueron impugnados por las partes dentro del término de ley concedido para tal efecto, se declaran firmes para los efectos legales a que haya lugar, por lo que es procedente sacar a remate el bien inmueble que le fue embargado a la parte demandada del presente juicio, debiendo anunciarse su venta por medio de edictos que se publicarán por tres veces dentro de nueve días en los tableros de avisos de este Tribunal, en el Periódico Oficial del Estado y El Sol de Parral que se edita en esta ciudad, en el entendido que el bien inmueble que se saca a remate es el siguiente: El 50% (cincuenta por ciento) del lote de terreno urbano número 2, de la manzana 14, y finca sobre él construida ubicada en la Calle Frontera Mexicali número 77, de la Colonia el Progreso de esta ciudad,

con una superficie de 200.00 metros cuadrados, inscrita bajo el número 117, folio 118, del libro 723, Sección Primera del Registro Público de la Propiedad, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$225,250.00 (DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), término medio aritmético del valor fijado por los peritos, y como postura legal la cantidad de \$150,166.66 (CIENTO CINCUENTA MIL CIENTO SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N.), que es la que cubre las dos terceras partes del avalúo, señalándose las ONCE HORAS DEL DIA VEINTINUEVE DE FEBRERO DEL PRESENTE AÑO, para que tenga verificativo el desahogo de la audiencia de remate en primera almoneda, lo que se hace del conocimiento de las partes y del público en general en demanda de postores, de conformidad con el artículo 1411 del Código de Comercio en vigor. Por otra parte, se ordena notificar personalmente el presente proveído a la SEÑORA MARGARITA PONCE ZUBIATE, cónyuge del demandado, lo anterior a efecto de hacerle saber la situación legal que prevalece sobre una parte alícuota del inmueble cuyo remate se trata, a fin de que, de ser su deseo haga use del derecho del tanto, turnándose los autos al C. Ministro Ejecutor de la adscripción para tal efecto, notificación que debe practicarse en el domicilio donde se ubica el inmueble de referencia.-

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el LIC. MARTIN DUARTE PRIETO, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Hidalgo, en unión de el Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy Fe.

Lo que me permito publicar de la siguiente forma para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente
Sufragio Efectivo: No Reelección

Hgo. del Parral, Chih a 28 enero 2008.

Secretario del Juzgado Primero Civil Distrito Judicial Hidalgo. EL C. LICENCIADO RAMIRO LOPEZ HERRERA.

701-13-14-15

-0-

SENTENCIA

Juzgado Primero Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIEZ DE DICIEMBRE DEL DOS MIL SIETE.- V I S T O S para resolver en definitiva los autos del Juicio de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO promovido por CESAR SOTO RODRÍGUEZ Y VERÓNICA RODRÍGUEZ PACHECO. Expediente número 1549/2007.-

R E S U L T A N D O :-
C O N S I D E R A N D O :-

POR LO EXPUESTO Y FUNDADO SE RESUELVE:-

PRIMERO.- Ha procedido la vía de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO.-

SEGUNDO.- Se declara de plano la disolución del vínculo matrimonial que une a los señores CESAR SOTO RODRÍGUEZ Y VERÓNICA RODRÍGUEZ PACHECO, celebrado el DIECINUEVE DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS, bajo el Régimen de SOCIEDAD CONYUGAL, ante el Ciudadano Oficial 1 del Registro Civil de esta ciudad, Chihuahua, mismo que obra inscrito en el acta número 338, visible a folios 9, del Libro 79 de la Sección de Matrimonios de esa Oficina.-

TERCERO.- Con la salvedad realizada en el Considerando III, se aprueba el convenio celebrado por los promoventes, así como la aclaración que de él se hace, transcrito en la parte considerativa de esta sentencia formando parte de la misma, y se obliga a los antes mencionados a dar debido cumplimiento al mismo en todos sus términos.

CUARTO.- Quedan los promoventes en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, pero la mujer no podrá hacerlo hasta transcurridos trescientos días de separada físicamente del que hasta hoy fue su cónyuge, o medie el requisito exigido por el artículo 257 del Código Civil vigente en el Estado.-

QUINTO.- Una vez que cause ejecutoria esta sentencia, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 421 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, gírese atento oficio al Ciudadano Director del Periódico Oficial del Estado, para que publique la parte resolutive de la misma, hecho lo anterior, ordénense a quien corresponda las anotaciones relativas a la disolución del matrimonio de los promoventes.-

SEXTO.- NOTIFIQUESE; y en su oportunidad, archívese el expediente como asunto totalmente concluido, previas las anotaciones correspondientes en el Libro de Gobierno.- ASI, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la Ciudadana Jueza del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, Licenciada MA. SOCORRO AGUIRRE DUEÑES, ante su Primera Secretaria Licenciada MARIA DOLORES PRADO MANQUERO, quien da fe. DOY FE.-

En la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, el quince de enero del año dos mil ocho, la Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de lo Familiar de este Distrito Morelos, hace constar que dentro del término de Ley,

ninguna de las partes interpuso recurso alguno en contra de la sentencia dictada en el expediente número 1549/2007 lo que hace constar para los efectos legales a que haya lugar. Conste.

Chihuahua, Chihuahua, a quince de enero del año dos mil ocho. Vista la constancia que antecede y no habiendo sido interpuesto recurso alguno dentro del término de Ley, contra la sentencia dictada en autos el diez de diciembre del año próximo pasado, se declara que la misma ha causado ejecutoria. En virtud de lo anterior, y en cumplimiento a lo ordenado en la citada sentencia, gírese el oficio ordenado en la misma, el que se pone a disposición de la parte interesada, para que lo haga llegar a su destinatario, dado el cúmulo de labores del Tribunal. Lo anterior con fundamento en el Artículo 397 fracción II del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

NOTIFIQUESE.- Lo proveyó y firma la Ciudadana Juez del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Morelos, LICENCIADA MA. SOCORRO AGUIRRE DUEÑES, ante su Secretaria de Acuerdos LIC. MA. DOLORES PRADO MANQUERO con quien actúa y da fe. DOY FE.

726-13

-0-

SENTENCIA

Juzgado Primero Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A SIETE DE ENERO DEL DOS MIL OCHO.-

V I S T O S para resolver en definitiva los autos del Juicio de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO promovido por los ciudadanos DANIEL IGNACIO ESCALANTE HOLGUIN y ELIZABETH JARAMILLO GUTIERREZ. Expediente número 992/2007.-

R E S U L T A N D O :-

C O N S I D E R A N D O :-

POR LO EXPUESTO Y FUNDADO SE RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la vía de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO.-

SEGUNDO.- Se declara de plano la disolución del vínculo matrimonial que une a los señores DANIEL IGNACIO ESCALANTE HOLGUIN y ELIZABETH JARAMILLO GUTIERREZ, celebrado el TREINTA DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE,

bajo el Régimen de SOCIEDAD CONYUGAL, ante el Ciudadano Oficial 1 del Registro Civil de esta ciudad, mismo que se encuentra inscrito en el acta número 1708, visible a folios 82, del Libro 560 de la Sección de Matrimonios de esa Oficina.-

TERCERO.- Con la salvedad realizada en la última parte del considerando III, se aprueba el convenio celebrado por los promoventes, transcrito en la parte considerativa de esta sentencia formando parte de la misma, y se obliga a los antes mencionados a dar debido cumplimiento al mismo en todos sus términos.-

CUARTO.- Quedan los promoventes en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, pero la mujer no podrá hacerlo hasta transcurridos trescientos días de separada físicamente del que hasta hoy fue su cónyuge, o medie el requisito exigido por el artículo 257 del Código Civil vigente en el Estado.-

QUINTO.- Una vez que cause ejecutoria esta sentencia, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 421 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, gírese atento oficio al Ciudadano Director del Periódico Oficial del Estado, para que proceda a ordenar la publicación de la parte resolutive de la misma, hecho lo anterior, ordénense a quien corresponda las anotaciones relativas a la disolución del matrimonio de los promoventes.-

SEXTO.- En su oportunidad gírese atento oficio al Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Morelos, para que conforme al Segundo Párrafo del artículo 412 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, proceda a hacer las anotaciones respecto de los derechos que la menor hija de las partes adquiere en relación al inmueble que se encuentra inscrito bajo el número 2497, folio 81 del libro 2547 de la Sección Primera de esa Oficina.-

SÉPTIMO.-NOTIFIQUESE; y en su oportunidad, archívese el expediente como asunto totalmente concluido, previas las anotaciones correspondientes en el Libro de Gobierno.- ASI, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la Ciudadana Jueza del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, Licenciada MA. SOCORRO AGUIRRE DUEÑES, ante su Primera Secretaria Licenciada MA. DOLORES PRADO MANQUERO, quien da fe. DOY FE.-

En la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, el veintiuno de enero del año dos mil ocho, la Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de lo Familiar de este Distrito Morelos, hace constar que dentro del término de Ley, ninguna de las partes interpuso recurso alguno en contra de la sentencia dictada en el expediente número 992/2007 lo que hace constar para los efectos legales a que haya lugar. Conste.

Chihuahua, Chihuahua, a veintiuno de enero del año dos mil ocho. Vista la constancia que antecede y no habiendo sido interpuesto recurso alguno dentro del término de Ley, contra la sentencia dictada en autos el siete de enero del año en curso, se declara que la misma ha causado ejecutoria. En virtud de lo anterior, y en cumplimiento a lo ordenado en la citada sentencia, gírese el oficio ordenado en la misma, el que se pone a disposición de la parte interesada, para que lo haga llegar a su destinatario, dado el cúmulo de labores del Tribunal. Lo anterior con fundamento en el Artículo 397 fracción II del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

NOTIFIQUESE.- Lo proveyó y firma la Ciudadana Jueza del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Morelos, LICENCIADA MA. SOCORRO AGUIRRE DUEÑES, ante la segunda secretaria LIC. MARISELA RIVAS HIDALGO en ausencia de la primera secretaria con quien actúa y da fe. DOY FE.

727-13

-0-

SENTENCIA

Juzgado Segundo Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A NUEVE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL OCHO.- V I S T O S para resolver en definitiva, los autos del juicio de DIVORCIO VOLUNTARIO, promovido por JESUS MANUEL RAMIREZ JUAREZ y FRANCISCA SOLEDAD RIVERA MARTINEZ, Expediente No. 1486/07, Y

RESULTANDO: CONSIDERANDOS;

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDADO, SE;

RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la Vía de Divorcio.

SEGUNDO.- Se declara disuelto el vínculo matrimonial que une a los señores JESUS MANUEL RAMIREZ JUAREZ y FRANCISCA SOLEDAD RIVERA MARTINEZ.

TERCERO.- Quedan los solicitantes en aptitud de contraer nuevas nupcias, tan pronto como esta resolución cause ejecutoria.

CUARTO.- Se aprueba el convenio celebrado por las partes, en los términos en que aparece transcrito en el resultando primero de esta resolución.

QUINTO.- Envíese copia certificada de esta sentencia e insertos necesarios al C. Oficial del Registro Civil; levántese el acta de divorcio respectiva, y anótense en las actas de nacimiento y matrimonio de los divorciados, como lo proveen los artículos 110, 111 y 112 del Código Civil del Estado.

SEXTO.- Gírese atento oficio al C. Director General de Finanzas del Estado, a fin de que se sirva hacer las publicaciones en el Periódico Oficial del Estado.

NOTIFIQUESE. ASI, definitivamente juzgando lo resolvió y firma la C. Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, LIC. N. CONCEPCION PAYAN HOLGUIN, por ante la C. Secretaria de Acuerdo con quien actúa y da fé. DOY FE.

En la Ciudad de Chihuahua, Chih., siendo las doce horas del día veinticuatro de enero del año dos mil ocho, la Suscrita Secretaria hace constar: que la resolución dictada por este Tribunal no fue recurrida por parte interesada dentro del término de Ley. Conste. DOY FE.

Chihuahua, Chihuahua, a veinticuatro de enero del año dos mil ocho. Vistos los presentes autos, con base en la constancia que antecede, y con fundamento en el Artículo 397 fracción II del Código Adjetivo Civil, la C. Juez, declara que la resolución de referencia ha causado ejecutoria, lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la LICENCIADA N. CONCEPCION PAYAN HOLGUIN, Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

741-13

-0-

SENTENCIA

Juzgado Primero de lo Familiar
Distrito Judicial Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTITRÉS DE
NOVIEMBRE DEL DOS MIL SIETE.

VISTOS para resolver en definitiva los autos del Juicio de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO promovido por los ciudadanos LLUVIA MELISSA CARDONA CADENA Y GUSTAVO ALONSO ÁLVAREZ LUNA. Expediente número 1536/2006.

RESULTANDO:
CONSIDERANDO:

Por lo expuesto y fundado se

RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la vía de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO.

SEGUNDO.- Se declara de plano la disolución del vínculo matrimonial que une a los señores LLUVIA MELISSA CARDONA CADENA Y GUSTAVO ALONSO ÁLVAREZ LUNA, celebrado el VEINTISÉIS DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL TRES, ante el Ciudadano Oficial 02 del Registro Civil de esta Ciudad de Chihuahua, bajo el Régimen de SOCIEDAD CONYUGAL, acto matrimonial que se encuentra inscrito en el acta número 389, visible a folios 128, del libro 41 de la Sección de Matrimonios de esa Oficina.

TERCERO.- Se aprueba el convenio celebrado por los promoventes, así como la aclaración que de el se hace, transcrito en la parte considerativa de esta sentencia formando parte de la misma, y se obliga a los antes mencionados a dar debido cumplimiento al mismo en todos sus términos.

CUARTO.- Quedan los promoventes en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, pero la mujer no podrá hacerlo hasta transcurridos trescientos días de separada físicamente del que hasta hoy fue su cónyuge, o medie el requisito exigido por el artículo 257 del Código Civil vigente en el Estado.

QUINTO.- Una vez que cause ejecutoria esta sentencia, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 421 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, gírese atento oficio al Ciudadano Director del Periódico Oficial del Estado, para que proceda a ordenar la publicación de la parte resolutive de la misma, hecho lo anterior, ordénense a quien corresponda las anotaciones relativas a la disolución del matrimonio de los promoventes.

SEXTO.- NOTIFIQUESE; y en su oportunidad, archívese el expediente como asunto totalmente concluido, previas las anotaciones correspondientes en el libro de Gobierno.

Así, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la Ciudadana Jueza del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, Licenciada MA. SOCORRO AGUIRRE DUEÑES, ante su Primera Secretaria Licenciada MA. DOLORES PRADO MANQUERO, quien da fe. DOY FE.

En la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, el siete de diciembre del año dos mil ocho, la Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de lo Familiar de este Distrito Morelos, hace constar que dentro del término

de Ley, ninguna de las partes interpuso recurso alguno en contra de la sentencia dictada en el expediente número 1536/2006 lo que hace constar para los efectos legales a que haya lugar. Conste.

Chihuahua, Chihuahua, a siete de diciembre del dos mil siete.

Vista la constancia que antecede y no habiendo sido interpuesto recurso alguno contra la sentencia dictada en autos el veintitrés de noviembre del año en curso, se declara que la misma ha causado ejecutoria. En virtud de lo anterior, y en cumplimiento a lo ordenado en la citada sentencia, gírese el oficio ordenado en la misma, el que se pone a disposición de la parte interesada, para que lo haga llegar a su destinatario, dado el cúmulo de labores del Tribunal. Lo anterior con fundamento en el Artículo 397 fracción II del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

NOTIFIQUESE.- Lo proveyó y firma la C. Juez del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Morelos, LIC. MA. SOCORRO AGUIRRE DUEÑES, ante su Secretaria de Acuerdos LIC. MA. DOLORES PRADO MANQUERO con quien actúa y da fe. DOY FE.

722-13

-0-

SENTENCIA

Juzgado Segundo de lo Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL SIETE.

VISTOS para resolver en definitiva los autos del juicio de DIVORCIO VOLUNTARIO promovido por ROCIO ROBLES SERRANO Y JORGE OMAR ESQUIVEL VILLEGAS, Expediente No. 999/06 y;

RESULTANDO: CONSIDERANDOS;

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se;

RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la Vía de Divorcio.

SEGUNDO.- Se declara disuelto el vínculo matrimonial que une a los señores ROCIO ROBLES SERRANO Y JORGE OMAR ESQUIVEL VILLEGAS.

TERCERO.- Quedan los solicitantes en aptitud de contraer nuevas nupcias, tan pronto como esta

resolución cause ejecutoria, pero la mujer no podrá hacerlo hasta pasados trescientos días de haberse separado físicamente de su marido o medie el requisito que establece el Artículo 257 del Código Civil.

CUARTO.- Se aprueba el convenio celebrado por las partes, en los términos en que aparece transcrito en el resultando primero de esta resolución.

QUINTO.- Envíese copia certificada de esta sentencia e insertos necesarios al Oficial del Registro Civil, levántese el acta de divorcio respectiva, y anótese las actas de nacimiento y matrimonio de los divorciados, como lo proveen los artículos 110, 111 y 112 del Código Civil del Estado.

SEXTO.- Gírese atento oficio al C. Director General de Finanzas del Estado, a fin de que se sirva hacer las publicaciones en el Periódico Oficial del Estado.

NOTIFIQUESE.

Así, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la C. Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, LIC. N. CONCEPCION PAYAN HOLGUIN, por y ante su Secretaria con quien actúa y da fe. DOY FE.

En la Ciudad de Chihuahua, Chih., siendo las doce horas del día once de abril del año dos mil siete, la Suscrita Secretaria hace constar: que la resolución dictada por este Tribunal no fue recurrida por parte interesada dentro del término de Ley. Conste. DOY FE.

Chihuahua, Chihuahua, a once de abril del año dos mil siete.

Vistos los presentes autos, con base en la constancia que antecede, y con fundamento en el Artículo 397 fracción II del Código Adjetivo Civil, la C. Juez, declara que la resolución de referencia ha causado ejecutoria, lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma la LICENCIADA N. CONCEPCION PAYAN HOLGUIN, Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

721-13

-0-

SENTENCIA

Juzgado Tercero de lo Familiar
Distrito Judicial Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, DIECINUEVE DE DICIEMBRE DE DOS MIL SIETE. Visto el expediente número 1450/2006 relativo al Juicio Especial de Divorcio Contencioso promovido por VICENTE RENE SOTO NORIEGA, representado por su Apoderado Legal JAVIER FIERRO TALAMANTES, en contra de ROCIO ANGELICA ROMERO MENDOZA para dictar sentencia y;

**R E S U L T A N D O
C O N S I D E R A N D O**

Por lo expuesto y fundado, se resuelve:

PRIMERO.- Ha procedido la Vía Especial de Divorcio.

SEGUNDO.- El actor probó su acción en base a la causal de divorcio prevista por la fracción XVII del Artículo 256 del Código Civil.

TERCERO.- Consecuentemente, se declara disuelto el matrimonio de VICENTE RENE SOTO NORIEGA y ROCIO ANGELICA ROMERO MENDOZA, contraído el diecisiete de abril de mil novecientos noventa y ocho ante el Oficial del Registro Civil de esta ciudad y disuelta la sociedad conyugal bajo la cual se contrajo el matrimonio, la que deberá liquidarse en los términos establecidos por la Ley.

CUARTO.- Quedan los divorciados en aptitud legal de contraer nuevas nupcias.

QUINTO.- Una vez que cause ejecutoria la sentencia, publíquese su parte resolutive en el Periódico Oficial del Estado y remítase copia certificada de la misma con los anexos respectivos al Oficial al Registro Civil de esta ciudad, a fin de que confeccione el acta de divorcio y lleve a cabo las anotaciones inherentes en el acta de matrimonio registraba bajo el acta número 316, folio 42 del libro 22 de la Oficialía 02.

SEXTO.- No se hace condena en costas, de conformidad con lo previsto por el artículo 145 del Código Adjetivo Civil.

NOTIFIQUESE; así definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, Licenciada CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ, ante la Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe. DOY FE.

Chihuahua, Chihuahua, a los veintidós días del mes de enero del año dos mil ocho, la Secretaria de Acuerdos de este Juzgado Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, hace constar que dentro del término que la Ley concede, no se interpuso recurso alguno en contra de la sentencia dictada en el presente juicio. Conste.

Chihuahua, Chihuahua, a veintidós de enero del año dos mil ocho.

A sus autos el escrito del LICENCIADO JAVIER FIERRO TALAMANTES, Apoderado de la parte actora VICENTE RENE SOTO NORIEGA, recibido por la Oficialía de Turnos el día dieciocho de los actuales y vista la constancia que antecede, se declara que la sentencia dictada el día diecinueve de diciembre del año dos mil siete, ha causado ejecutoria, cúmplase en sus términos el quinto punto resolutive y hágase devolución de los documentos agregados por ambas partes al presente expediente. Previa las anotaciones en el libro de Gobierno, archívese como asunto totalmente concluido y una vez que se reciba el oficio correspondiente del Registro Civil de esta ciudad, remítase al Archivo General del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado. Con fundamento en los Artículos 398, 397 fracción II, 421 y 84 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma la Juez del Juzgado Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, LICENCIADA CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

720-13

-0-

SENTENCIA

Juzgado Primero de lo Familiar
Distrito Judicial Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A SIETE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL SIETE.

VISTOS para resolver en definitiva los autos del Juicio de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO promovido por los ciudadanos ALBERTO SÁNCHEZ RODRÍGUEZ Y GRACIELA CORONA MAJALCA. Expediente número 508/2007.

**R E S U L T A N D O:
C O N S I D E R A N D O:**

Por lo expuesto y fundado se

RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la vía de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO.

SEGUNDO.- Se declara de plano la disolución del vínculo matrimonial que une a los señores ALBERTO SÁNCHEZ RODRÍGUEZ Y GRACIELA CORONA MAJALCA, celebrado el TREINTA Y UNO DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE, bajo el

Régimen de SOCIEDAD CONYUGAL, ante el Ciudadano Oficial 1 del Registro Civil de esta Ciudad, mismo que se encuentra inscrito en el acta número 291, visible a folios 69, del Libro 361 de la Sección de Matrimonios de esa Oficina.

TERCERO.- Se aprueba el convenio celebrado por los promoventes, así como la aclaración que de él se hace, transcrito en la parte considerativa de esta sentencia formando parte de la misma, y se obliga a los antes mencionados a dar debido cumplimiento al mismo en todos sus términos.

CUARTO.- Quedan los promoventes en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, pero la mujer no podrá hacerlo hasta transcurridos trescientos días de separada físicamente del que hasta hoy fue su cónyuge, o medie el requisito exigido por el artículo 257 del Código Civil vigente en el Estado.

QUINTO.- Una vez que cause ejecutoria esta sentencia, en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 421 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, gírese atento oficio al Ciudadano Director del Periódico Oficial del Estado, para que proceda a ordenar la publicación de la parte resolutive de la misma, hecho lo anterior, ordénense a quien corresponda las anotaciones relativas a la disolución del matrimonio de los promoventes.

SEXTO.- NOTIFIQUESE; y en su oportunidad, archívese el expediente como asunto totalmente concluido, previas las anotaciones correspondientes en el libro de Gobierno.

Así, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la Ciudadana Jueza del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, Licenciada MA. SOCORRO AGUIRRE DUEÑES, ante su Primera Secretaria Licenciada MA. DOLORES PRADO MANQUERO, quien da fe. DOY FE.

En la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, el ocho de enero del dos mil ocho, la Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de lo Familiar de este Distrito Morelos, hace constar que dentro del término de Ley, ninguna de las partes interpuso recurso alguno en contra de la sentencia dictada en el expediente número 508/2007 lo que hace constar para los efectos legales a que haya lugar. Conste.

Chihuahua, Chihuahua, a ocho de enero del dos mil ocho.

Vista la constancia que antecede y no habiendo sido interpuesto recurso alguno contra la sentencia dictada en autos el siete de diciembre del dos mil siete, dentro del término de Ley, se declara que ha causado ejecutoria

dicha resolución, para los efectos legales a que haya lugar. En virtud de lo anterior, y en cumplimiento a lo ordenado en la citada sentencia, gírese el oficio ordenado en la misma, el que se pone a disposición de la parte interesada, para que lo haga llegar a su destinatario, dado el cúmulo de labores del Tribunal. Lo anterior con fundamento en el Artículo 397 fracción II del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

NOTIFIQUESE.- Lo proveyó y firma la Ciudadana Jueza del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Morelos, LIC. MA. SOCORRO AGUIRRE DUEÑES, ante su Secretaria de Acuerdos LIC. MA. DOLORES PRADO MANQUERO con quien actúa y da fe. DOY FE.

719-13

-0-

SENTENCIA

Juzgado Segundo de lo Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIH., A DIECISIETE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE.

VISTOS para resolver en definitiva los autos del Juicio de DIVORCIO CONTENCIOSO, promovido por MANUEL RUIZ GOMEZ, en contra de ELVIA CLARA CORTES BELTRAN, Expediente número 305/06, y;

RESULTANDO: CONSIDERANDOS:

Por lo anteriormente expuesto y fundado, es de resolverse y se;

RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la Vía Especial de Divorcio.

SEGUNDO.- La parte actora probó su acción. El demandado no hizo lo propio con sus excepciones.

TERCERO.- Se declara procedente la causal de divorcio contenida en la fracción XVII del artículo 256 del Código Civil Vigente en el Estado.

CUARTO.- Se declara de plano la disolución del vínculo matrimonial que une a ELVIA CLARA CORTES BELTRAN con MANUEL RUIZ GOMEZ, celebrado el día veintidós de Junio de mil novecientos ochenta y tres, ante el C. Oficial del Registro Civil de esta ciudad de Chihuahua, según acta número 1767, que obra a fojas 4, del libro 478.

QUINTO.- Envíese copia certificada de esta sentencia e insertos necesarios al C. Oficial del Registro Civil; levántese el acta de divorcio respectiva, y anótese en

las actas de nacimiento y matrimonio de los divorciados, como lo proveen los artículos 110, 111 y 112 del Código Civil del Estado.

SEXTO.- Se declara disuelta la Sociedad Conyugal originada por la citada unión, la cual deberá liquidarse en los términos de Ley.

SEPTIMO.- Quedan las partes en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, tan pronto como esta sentencia cause ejecutoria.

OCTAVO.- Una vez que cause ejecutoria esta resolución, publíquese la presente sentencia en su parte resolutive en el Periódico Oficial del Estado.

NOVENO.- No se hace especial condena en costas.

NOTIFIQUESE.- Así definitivamente juzgando lo resolvió y firma la C. LIC. N. CONCEPCION PAYAN H., Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, ante su Secretaria con quien actúa y da fe. DOY FE.

En la Ciudad de Chihuahua, Chih., siendo las doce horas del día veintiuno de enero del año dos mil ocho, la Suscrita Secretaria hace constar: que la resolución dictada por este Tribunal no fue recurrida por parte interesada dentro del término de Ley. Conste. DOY FE.

Chihuahua, Chihuahua, a veintiuno de enero del año dos mil ocho.

Vistos los presentes autos, con base en la constancia que antecede, y con fundamento en el Artículo 397 fracción II del Código Adjetivo Civil, la C. Juez, declara que la resolución de referencia ha causado ejecutoria, lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la LICENCIADA N. CONCEPCION PAYAN HOLGUIN, Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

717-13

-0-

SENTENCIA

Juzgado Tercero de lo Familiar
Distrito Judicial Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECIOCHO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE.

Vistos para dictar sentencia los autos del expediente número 869/07, relativos al Juicio Especial de Divorcio

por Mutuo Consentimiento, promovido por ILDEFONSO VILLA MORALES y ADRIANA ROSARIO DIAZ, y;

RESULTANDO CONSIDERANDO

Por lo expuesto y fundado se resuelve:

PRIMERO.- Ha procedido la Vía Especial de Divorcio por Mutuo Consentimiento.

SEGUNDO.- Se decreta la disolución del vínculo matrimonial que une a ILDEFONSO VILLA MORALES y ADRIANA ROSARIO DIAZ, contraído el día cinco de diciembre de mil novecientos ochenta y tres, bajo el régimen patrimonial de Sociedad Conyugal, ante el Oficial del Registro Civil de esta Ciudad.

TERCERO.- Se aprueba el convenio celebrado quedando liquidada y disuelta la Sociedad Conyugal.

CUARTO.- Quedan las partes en aptitud legal de contraer nuevo matrimonio, en el entendido de que la mujer no podrá hacerlo sino hasta después de trescientos días o antes, si mediare certificado medico que acredite que no está embarazada, conforme al Artículo 257 del Código Civil.

QUINTO.- Una vez que cause ejecutoria el presente fallo, gírense atentos oficios al Encargado del Periódico Oficial del Estado, para que publique en su parte resolutive la presente, y al Oficial del Registro Civil de esta Ciudad, para que levante el acta de divorcio respectiva; acompañándole al efecto copia certificada de esta resolución; así como para que haga las anotaciones inherentes en el acta de matrimonio número 03470, folio 0107, libro 0486 y en las actas de nacimiento de los ahora divorciados, anexándole copia certificada de las mismas y de las constancias donde obran sus generales; hecho lo anterior informe a este Tribunal los datos de identificación del acta respectiva a efecto de que se agregue a los autos y el expediente sea enviado al Archivo como totalmente concluido.

NOTIFIQUESE.

Así, definitivamente Juzgando, lo resolvió y firma la Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, Licenciada CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ, ante la Secretaria de Acuerdos, Licenciada FLOR CHAVIRA CAMPOS, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Chihuahua, Chihuahua, a los veintisiete días del mes de noviembre del año dos mil siete, la Secretaria de Acuerdos de este Juzgado Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, hace constar que dentro del término que la Ley concede, no se interpuso recurso alguno en contra de la sentencia dictada en el presente juicio. Conste.

Chihuahua, Chihuahua, a veintisiete de noviembre del año dos mil siete.

A sus autos el escrito de la LICENCIADA REBECA PONCE PAEZ, Apoderada de ILDEFONSO 1 recibido por la Oficialía de Turnos el día veintitrés de los actuales y vista la constancia que antecede, se declara que la sentencia dictada el día dieciocho de septiembre del año que transcurre, ha causado ejecutoria, cúmplase en sus términos el quinto punto resolutive y hágase devolución de los documentos anexos a la demanda inicial. Notifíquese personalmente a los promoventes el estado procesal que guardan los presentes autos, por haberse dejado de actuar por más de dos meses, teniéndose por notificada a la ocursoante con su escrito de cuenta y para notificar a ADRIANA ROSARIO DIAZ, túrnense los autos a la Oficina Central de Actuarios y Ministros Ejecutores. Con fundamento en los Artículos 398, 397 fracción II, 421, 84 y 119 inciso c) del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma la Juez del Juzgado Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, LICENCIADA CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

718-13

-0-

SENTENCIA

Juzgado Primero de lo Familiar
Distrito Judicial Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIH., A VEINTIDÓS DE OCTUBRE DEL DOS MIL TRES.

VISTOS para resolver en definitiva los autos del Juicio de DIVORCIO VOLUNTARIO promovido por MARIA DE GUADALUPE FLORES COTA Y MARIO HUMBERTO CEDILLO DORADO. Expediente número 944/2003.

RESULTANDO:
CONSIDERANDO:

Por lo expuesto y fundado se

RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la vía de DIVORCIO VOLUNTARIO.

SEGUNDO.- Se declara de plano la disolución del vínculo matrimonial que une a los señores MARIA DE GUADALUPE FLORES COTA y MARIO HUMBERTO CEDILLO DORADO, celebrado el VEINTIUNO DE

SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE, ante el C. Oficial del Registro Civil de esta Ciudad de Chihuahua, bajo el Régimen de SOCIEDAD CONYUGAL, mismo que se encuentra inscrito en el acta número 2418, visible a folios 329, del libro —, de la Sección de Matrimonios de esa Oficina.

TERCERO.- Se aprueba el convenio celebrado por los promoventes, transcrito en la parte considerativa de esta sentencia, formando parte de la misma, y se obliga a sus celebrantes a dar debido cumplimiento al mismo en todos sus términos.

CUARTO.- Quedan los promoventes en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, pero la mujer no podrá hacerlo hasta transcurridos trescientos días de separada físicamente del que hasta hoy fue su cónyuge, o medie el requisito exigido por el artículo 257 del Código Civil vigente en el Estado.

QUINTO.- Una vez que cause ejecutoria esta sentencia, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 421 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, gírese atento oficio al C. Secretario de Finanzas del Estado, para que proceda a ordenar la publicación de la parte resolutive de la misma, en el Periódico Oficial del Estado, hecho lo anterior, ordénense a quien corresponda las anotaciones relativas a la disolución del matrimonio de los promoventes.

SEXTO.- NOTIFIQUESE; y en su oportunidad, archívese el expediente como asunto totalmente concluido, previas las anotaciones correspondientes en el libro de Gobierno.

Así, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la C. Jueza del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, LIC. MA. SOCORRO AGUIRRE DUEÑES, ante su Secretaria de Acuerdos LIC. MA. DOLORES PRADO MANQUERO, con quien actúa y da fe. DOY FE.

En la Ciudad de Chihuahua, Chih., a tres de noviembre del dos mil tres, la C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de lo Familiar de este Distrito Morelos, hace constar que dentro del término de Ley, ninguna de las partes interpuso recurso alguno en contra de la sentencia dictada en el expediente número 944/03, lo que hace constar para los efectos legales a que haya lugar. Conste.

Chihuahua, Chih., a tres de noviembre del dos mil tres.

Vista la constancia que antecede y no habiendo sido interpuesto recurso alguno contra la sentencia dictada en autos el veintidós de octubre del año en curso, dentro del término de Ley, se declara ejecutoriada la misma,

para los efectos legales a que haya lugar. En virtud de lo anterior, y en cumplimiento a lo ordenado en la citada sentencia, gírese el oficio ordenado en la misma. Se pone a disposición de la parte interesada, para que lo haga llegar a su destinatario, dado el cúmulo de labores del Tribunal. Con fundamento en el Artículo 397 fracción II del Código Procesal Civil.

NOTIFIQUESE.- Lo proveyó y firma la C. Juez del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Morelos, LIC. MA. SOCORRO AGUIRRE DUEÑES, ante su Secretaria de Acuerdos LIC. MA. DOLORES PRADO MANQUERO con quien actúa y da fe. DOY FE.

714-13

-0-

SENTENCIA

Juzgado Segundo de lo Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A CUATRO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE.

VISTOS para resolver en definitiva, los autos del juicio de DIVORCIO VOLUNTARIO, promovido por GABRIEL GARCIA CARAVEO y JUANA ANGEL MENDOZA, Expediente No. 494/07, y;

R E S U L T A N D O:

C O N S I D E R A N D O S;

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se;

R E S U E L V E:

PRIMERO.- Ha procedido la Vía de Divorcio.

SEGUNDO.- Se declara disuelto el vínculo matrimonial que une a los señores GABRIEL GARCIA CARAVEO y JUANA ANGEL MENDOZA.

TERCERO.- Quedan los solicitantes en aptitud de contraer nuevas nupcias, tan pronto como esta resolución cause ejecutoria, pero la mujer no podrá hacerlo sino hasta pasados trescientos días de haberse separado físicamente de su marido o medie el requisito que establece el artículo 257 del Código Civil.

CUARTO.- Se aprueba el convenio celebrado por las partes, en los términos en que aparece transcrito en el resultando primero de esta resolución.

QUINTO.- Envíese copia certificada de esta sentencia e insertos necesarios al C. Oficial del Registro Civil;

levántese el acta de divorcio respectiva, y anótense las actas de nacimiento y matrimonio de los divorciados, como lo proveen los artículos 110, 111 y 112 del Código Civil del Estado.

SEXTO.- Gírese atento oficio al C. Director General de Finanzas del Estado, a fin de que se sirva hacer las publicaciones en el Periódico Oficial del Estado.

NOTIFIQUESE. Así, definitivamente juzgando lo resolvió y firma la C. Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, LIC. N. CONCEPCION PAYAN HOLGUIN, por ante la C. Secretaria de Acuerdo con quien actúa y da fe. DOY FE.

En la Ciudad de Chihuahua, Chih., siendo las doce horas del día diecisiete de septiembre del año dos mil siete, la Suscrita Secretaria hace constar: que la resolución dictada por este Tribunal no fue recurrida por parte interesada dentro del término de Ley. Conste. DOY FE.

Chihuahua, Chihuahua, a diecisiete de septiembre del año dos mil siete.

Vistos los presentes autos, con base en la constancia que antecede, y con fundamento en el Artículo 397 fracción II del Código Adjetivo Civil, la C. Juez, declara que la resolución de referencia ha causado ejecutoria, lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar. NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la LICENCIADA N. CONCEPCION PAYAN HOLGUIN, Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

715-13

-0-

SENTENCIA

Juzgado Segundo Civil
Distrito Hidalgo
Hgo. Del Parral, Chih.

Hidalgo del Parral, Estado de Chihuahua, a diecisiete de enero del dos mil ocho.

Vistos para resolver los autos relativos al Juicio de Divorcio Voluntario promovido por los C.C. BRENDA EDITH GARDEA ESTRELLA y LUIS MARIO ARMENDARIZ RANGEL, expediente número 907/2007, y:

RESULTANDO:
CONSIDERANDO:

Por lo expuesto y fundado se:

RESUELVE:

Por lo que en mérito de lo anteriormente expuesto fundado es de resolverse y se:

RESUELVE

PRIMERO.- Ha procedido la vía ESPECIAL DE DIVORCIO VOLUNTARIO.

SEGUNDO.- Se declara disuelto el vínculo matrimonial celebrado entre los C. C. BRENDA EDITH GARDEA ESTRELLA Y LUIS MARIO ARMENDARIZ RANGEL.

TERCERO.- Se aprueba el convenio celebrado entre los promoventes el cual queda transcrito en la presente resolución.

CUARTO.- De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 286 del Código Civil, se declara que la cantidad fijada por concepto de pensión alimenticia establecida en el convenio transcrito se incrementará en la misma medida que aumente el salario mínimo general.

QUINTO.- Quedan los solicitantes en aptitud de contraer nuevas nupcias, más la C. BRENDA EDITH GARDEA ESTRELLA, no podrá hacerlo sino trescientos días después de separada físicamente de su marido o si mediere el requisito previsto por el Artículo 257 del Código Civil.

SEXTO.- En su oportunidad remítase atento oficio al C. Director de Finanzas del Estado a efecto de que ordene las publicaciones a que se refieren los Artículos 419, 420 y 421 del Código Procesal Civil y al C. Oficial del Registro Civil, envíese copia certificada de esta sentencia e insertos necesarios a fin de que levante el acta de divorcio respectiva y realice las anotaciones en las actas de nacimiento y matrimonio de los divorciados, como lo prevén los Artículos 110, 111 y 112 del Código Civil del Estado.

NOTIFIQUESE.

Así lo resolvió y firma la C. LIC. ALMA DELIA MARQUEZ AMAYA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Hidalgo, Estado de Chihuahua, por ante el C. Secretario de Acuerdos LIC. RAUL ALEJANDRO FIERRO URRUTIA con quien actúa y da fe.- DOY FE.

Hidalgo del Parral, Chihuahua, a veintinueve de enero del año dos mil ocho.

Agréguense a los autos el escrito recibido a las once horas con cuarenta y ocho minutos del día veintiocho de enero del año en curso presentado por la C. BRENDA EDITH GARDEA ESTRELLA, con la personalidad debidamente acreditada en el expediente, y en atención a lo que solicita, toda vez que ninguna de las partes

interpuso recurso legal alguno en contra de la sentencia dictada en autos, en este acto se declara que la misma ha causado ejecutoria, se le tiene exhibiendo el pago correspondiente para el asentamiento del acta de divorcio respectiva, por lo que dése cumplimiento al resolutivo sexto de la misma. Con fundamento en los Artículos 397 y 421 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma la C. LIC. ALMA DELIA MARQUEZ AMAYA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Hidalgo, en unión del C. LIC. RAUL ALEJANDRO FIERRO URRUTIA Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

716-13

-0-

EDICTO

Juzgado Segundo Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

Para notificar a la C. CLAUDIA JANETH AMBRIZ PACHECO Exp. No. 698/06, Juicio Divorcio Contencioso promovido por SILVESTRE BELTRAN QUEZADA en contra de CLAUDIA JANETH AMBRIZ PACHECO, se dictó un auto que a la letra dice:

Chihuahua, Chihuahua, a diecinueve de septiembre del año dos mil siete.

A sus autos el escrito presentado por C. SILVESTRE BELTRAN QUEZADA, recibido el día diecisiete de septiembre del presente año, como lo pide, se abre el juicio a prueba por el término de veinte días comunes a las partes, y una vez que ofrezca sus medios de convicción se le proveerá a los mismos; así mismo se le admiten las documentales exhibidas con la demanda y se tienen por desahogadas para los efectos legales correspondientes. Lo anterior con fundamento en los Artículos 68, 415 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la LICENCIADA N. CONCEPCION PAYAN HOLGUIN, Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

AUTO INSERTO

Chihuahua, Chihuahua, a veintiuno de enero del año dos mil ocho. A sus autos el escrito presentado por C. SILVESTRE BELTRAN QUEZADA, recibido el día diecisiete de enero del presente año, como lo pide, publíquese el auto de fecha diecinueve de septiembre del año dos mil siete, por medio de CEDULA, y edictos

que se publiquen por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en los Periódicos de información de este lugar, para notificar a la Sra. CLAUDIA JANETTE AMBRIZ PACHECO. Por lo que hace a la fecha que indica, éstas se proveerán una vez que quede notificada la demanda, en razón de que el juicio a prueba, empieza a transcurrir al día siguiente de la última publicación. Lo anterior con fundamento en los Artículos 68, 497 y 499 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la LICENCIADA N. CONCEPCION PAYAN HOLGUIN, Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Atentamente,

LIC. NANCY FELIX CASTAÑÓN. Secretaria de Acuerdos.

Hoy 06 de febrero del 2008, se publica el segundo edicto, lo hago constar LIC. NANCY FELIX CASTAÑÓN. DOY FE.

725-13-15

-0-

SENTENCIA

Juzgado Primero de lo Civil
Distrito Judicial Hidalgo
Hgo. del Parral, Chih.

Hidalgo del Parral, Estado de Chihuahua, a veintinueve de enero del año dos mil ocho.

Vistos para resolver en definitiva los autos del Juicio de Divorcio Contencioso promovido por la Sra. ROSA ELBA GONZALEZ VARGAS en contra del Sr. JESUS ANTONIO RASCON CARAVEO, en el expediente número 902/07 y;

RESULTANDO:
CONSIDERANDOS:

Por lo anteriormente expuesto y fundado es de resolverse y se

RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la vía especial de Divorcio Contencioso.

SEGUNDO.- La parte actora acreditó su acción y en consecuencia:

TERCERO.- Se declara la disolución del vínculo matrimonial que une a los C. C. ROSA ELBA GONZALEZ

VARGAS y JESUS ANTONIO RASCON CARAVEO por los motivos expuestos en el considerando tercero de esta resolución.

CUARTO.- Quedan los cónyuges en aptitud de contraer nuevas nupcias, ROSA ELBA GONZALEZ VARGAS una vez que demuestre que tiene más de trescientos días de separada físicamente de su esposo o acredite su estado de ingravidez, de conformidad con el Artículo 257 del Código Civil para el Estado.

QUINTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, gírese atento oficio al C. Oficial del Registro Civil de esta ciudad para que realice la anotación correspondiente en el acta número 119 a folios 144 del libro 102 de la Sección de Matrimonios, levantada en dos de septiembre de mil novecientos noventa y uno ante la fe del Oficial del Registro Civil de Santa Bárbara, Chihuahua y expida el acta de divorcio.

SEXTO.- Gírese el oficio correspondiente al Encargado del Periódico Oficial del Estado, a fin de que se sirva realizar la publicación de la presente resolución una vez que sean cubiertos los requisitos necesarios.

NOTIFIQUESE.- Así, definitivamente, lo resolvió y firma el C. LIC. MARTIN DUARTE PRIETO, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Hidalgo, en unión de el Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Hidalgo del Parral, Chihuahua, a cuatro de febrero del año dos mil ocho.

Por presentados los C.C. ROSA ELBA GONZALEZ VARGAS y JESUS ANTONIO RASCON CARAVEO, con su escrito recibido el día uno de febrero del año en curso a las doce horas con quince minutos, atento a lo que solicitan, se les tiene dando su conformidad con la sentencia dictada por este Tribunal, por lo que se declara que la misma ha causado ejecutoria para tal efecto de conformidad con el Artículo 397 fracción I, del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, así mismo y tomando en consideración que con la documental que se acompaña consistente en certificados de ingresos números 39397, 39398, y 39399, expedidos por la Tesorería Municipal de Santa Bárbara, Chihuahua, se acredita que han sido cubiertos los derechos para el levantamiento del acta de divorcio correspondiente en los términos de lo dispuesto por los Artículos 420 y 421 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado, luego entonces, dése cumplimiento al punto resolutivo quinto de la misma girándose los oficios respectivos, así mismo hágasele devolución de los documentos originales que exhibió y expídasele a su costa las copias certificadas de lo que indica previa toma simple de razón que de ello

quede en autos, de conformidad con el Artículo 84 del Ordenamiento Legal invocado.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el LIC. MARTIN DUARTE PRIETO, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Hidalgo, en unión de el Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

728-13

-0-

EDICTO

Juzgado Primero Mixto de Primera Instancia
Distrito Andrés del Río
Guachochi, Chih.

EI C. JOSE SOCORRO LOERA MORENO, Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial Andrés del Río, Estado de Chihuahua, hace constar y :

CERTIFICA:

Que en el expediente civil número 55/2007, relativo al Juicio de Divorcio Voluntario, promovido por JESUS JOSE ARTEAGA SALINAS Y MAYRA GUADALUPE VALENZUELA GARDEA, se dictó una sentencia cuyos puntos resolutiveos dicen:
Guachochi, Chihuahua a siete de diciembre del año dos mil siete.

PRIMERO. Ha procedido la vía especial de divorcio voluntario, promovido por los señores JESUS JOSE ARTEAGA SALINAS Y MAYRA GUADALUPE VALENZUELA GARDEA.

SEGUNDO. Los divorciantes dieron pleno cumplimiento a todos y cada uno de los requisitos que nuestra Legislación Adjetiva y Sustantiva exige para la disolución del vínculo matrimonial en forma voluntaria, de ahí que:

TERCERO. Se decreta la disolución del vínculo matrimonial que hasta hoy unió a los señores JESUS JOSE ARTEAGA SALINAS Y MAYRA GUADALUPE VALENZUELA GARDEA, el cual habían contraído mediante acto solemne celebrado el día veintiséis de julio de mil novecientos noventa y cinco, ante el Oficial del Registro Civil de Guachochi, Chihuahua y que se asentó en el acta número 24, a folios 71, del libro número 10 de la Sección de Matrimonios, quedando en consecuencia disuelta la sociedad conyugal que se había formado con motivo del mismo.

CUARTO. Queda aprobado en todos sus términos el convenio que los divorciados celebraron con respecto a la situación del hijo, en la forma como se transcribió en la parte considerativa de la presente sentencia y al cual

quedan obligados los divorciados a estar, pasar y oír en él en todo momento.

QUINTO. Quedan los divorciados en aptitud de contraer nuevas nupcias en el momento que lo deseen pero la mujer no podrá hacerlo si no tuviere trescientos días de separada físicamente de su esposo, o mediare certificado médico que acredite no estar embarazada, recuperando ésta su nombre de soltera.

SEXTA. Una vez que cause ejecutoria la presente sentencia dése cumplimiento a lo que señala el Artículo 421 del Código Adjetivo Civil girando atento oficio al que se anexe la copia certificada de la presente y el certificado de ingresos respectivo al Encargado del Periódico Oficial del Estado para que se haga la publicación correspondiente, y una vez hecho lo anterior procédase en los términos del Artículo 110 del Código Sustantivo Civil enviando igualmente copia certificada de la presente al Oficial del Registro Civil de Guachochi, Chihuahua, para que se levante el acta respectiva.-

NOTIFIQUESE y CUMPLASE.- Así lo resolvió definitivamente y firma el C. LIC. SERGIO CHAIREZ COS, Juez Primero Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial Andrés del Río, Estado de Chihuahua, por ante su Secretario de Acuerdos C. JOSE SOCORRO LOERA MORENO, con quien actúa y da fe.- DOY FE.- Dos firmas ilegibles.

EJECUTORIA.- Guachochi, Chihuahua a once de diciembre del año dos mil siete.

Téngase por recibido el escrito presentado por los CC. JESUS JOSE ARTEAGA SALINAS Y MAYRA GUADALUPE VALENZUELA GARDEA, con la personalidad que tienen debidamente acreditada en autos y atento a lo que solicitan y toda vez que de los mismos se desprende que ha transcurrido con exceso el término para interponer algún recurso de apelación en contra de la sentencia de fecha siete de diciembre del año en curso y las partes no han hecho manifestación alguna al respecto, por lo que se declara que la misma HA CAUSADO EJECUTORIA, por lo tanto archívese el expediente como totalmente terminado y háganse las anotaciones en el libro de Gobierno que para el efecto se lleva.- Así mismo, dése cumplimiento a lo ordenado en el punto sexto de la citada sentencia.-

NOTIFIQUESE y CUMPLASE.-

Así lo acordó y firma el C. LIC. SERGIO CHAIREZ COS, Juez Primero Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial Andrés del Río, Estado de Chihuahua, por ante su Secretario de Acuerdos C. JOSE SOCORRO LOERA MORENO, con quien actúa y da fe.- DOY FE.- Dos firmas ilegibles.-

La presente copia es fiel y correcta sacada de su original, la cual va en dos fojas útiles, debidamente selladas, cotejadas y rubricadas y se certifican y firman a fin de remitirlas al Director del Periódico Oficial del Estado para su publicación.- En Guachochi, Chihuahua a los veintinueve días del mes de enero del año dos mil ocho.- DOY FE.

Atentamente
Sufragio Efectivo: No Reelección

El Secretario de Acuerdos C. JOSE SOCORRO LOERA MORENO.

687-13

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Segundo Civil
Distrito Hidalgo
Hgo. del Parral, Chih.

Que en el expediente número 532/2003, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por la C. LIC. MIRNA LAURA VILLANUEVA RODRIGUEZ, Endosataria en Procuración del C. FRANCISCO DE LA CRUZ BARRON, en contra del C. GREGORIO MELENDEZ CAMPOS, como deudor principal y la C. NIEVES DEL VAL CANO como aval y deudor solidario, obra un auto que a la letra dice:

Hidalgo del Parral, Chihuahua, a veintinueve de enero del año dos mil ocho.

Agréguese a sus autos el escrito recibido a las nueve horas con treinta minutos del día veinticuatro de enero del año en curso, presentado por el C. FRANCISCO DE LA CRUZ BARRON, con la personalidad debidamente acreditada en el expediente y en atención a lo que solicita, toda vez que existe como diverso acreedor la C. NIEVES DEL VAL CANO DE MELENDEZ, se le hace saber que tiene derecho para intervenir en la audiencia de remate; por lo que notifíquesele personalmente el presente proveído en los términos que refiere el Artículo 119 del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Materia Mercantil. Asimismo y toda vez que los avalúos rendidos en el presente juicio no fueron objetados por las partes, se declaran firmes, por lo que es procedente anunciar la venta en segunda almoneda sobre el bien inmueble embargado en el presente juicio por medio de edicto que deberá publicarse por TRES VECES CONSECUTIVAS DENTRO DE NUEVE DIAS en el Periódico Oficial del Estado, en un periódico de circulación local que se edite en esta ciudad y en los tableros de avisos de este H. Tribunal en demanda de postores, sirviendo de base para el REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA:

1.- Únicamente el 50% (CINCUENTA POR CIENTO) del inmueble consistente en casa habitación ubicada en Calle Pedro Meoqui número 12, Colonia Ampliación Palmilla de esta ciudad, inscrita en el Registro Público de la Propiedad de esta Jurisdicción Distrital bajo el número 109, del libro 646, folio 123, Sección I, propiedad del C. GREGORIO MELENDEZ CAMPOS y sirviendo de base para el remate la cantidad de \$71,657.00 (SETENTA Y UNO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.), que es el término medio del valor fijado por los peritos y como postura legal la cantidad de \$47,771.32 (CUARENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SETENTA Y UNO PESOS 32/100 M.N.), que son las dos terceras partes de la cantidad fijada como base para el remate, cantidades que incluyen el 20% de rebaja a que refiere el Artículo 752 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, de aplicación supletoria a la Materia Mercantil. Señalándose las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTINUEVE DE FEBRERO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo el desahogo de la audiencia de remate. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 1411 del Código de Comercio.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la C. LIC. ALMA DELIA MARQUEZ AMAYA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Hidalgo, en unión del C. LIC. RAUL ALEJANDRO FIERRO URRUTIA, Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Firmado.- Dos firmas ilegibles.- Rúbricas.

Lo que se hace del conocimiento del público en general para los efectos legales a que haya lugar.

Hgo. del Parral, Chih., a 01 de febrero del año 2008.

El C. Secretario de Acuerdos LIC. RAUL ALEJANDRO FIERRO URRUTIA.

690-13-14-15

-0-

EDICTOS DE NOTIFICACION

Juzgado Segundo Civil
Distrito Benito Juárez
Cd. Cuauhtémoc, Chih.

C. GILBERTO FLAVIO RICHARTE TARANGO PRESENTE

Que en el expediente número 319/2006, relativo a la TERCERIA EXCLUYENTE DE DOMINIO, promovida por el Ciudadano RAUL ELIAS MIRAMONTES MARQUEZ, en contra de expediente 26/2003, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el LICENCIADO JESUS FRANCISCO RENTERIA RIOS, Endosatario en Procuración de IGNACIO PARRA MORALES, en su

carácter de Demandado Ejecutante y C. GILBERTO FLAVIO RICHARTE TARANGO, en su carácter de Demandado Ejecutado, se dictó un auto que a la letra dice: Ciudad Cuauhtémoc, Chihuahua, a los veintiocho días del mes de enero de dos mil ocho.

Por presentado el doctor RAUL ELIAS MIRAMONTES MARQUEZ, con su escrito recibido por conducto de la Oficialía de Turnos de este Distrito Judicial, el día veinticuatro de los corrientes, como lo solicita, y toda vez que el diverso Demandado Ejecutado GILBERTO FLAVIO RICHARTE TARANGO, no dio contestación a la demanda entablada en su contra en el término que para ello le fue concedido, según se advierte de los edictos que al efecto fueron publicados, se le declara la correspondiente rebeldía procesal, para todos los efectos legales a que haya lugar; de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 1078 del Código de Comercio. Por otra parte, siendo el momento procesal oportuno, se abre el presente juicio a una dilación probatoria de QUINCE DIAS común para ambas partes; en consecuencia, notifíquese al diverso demandado GILBERTO FLAVIO RICHARTE TARANGO, por medio de EDICTOS que se publicarán por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación que se edite en la Capital del Estado, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Tribunal, en el entendido de que el término conferido comenzará a transcurrir a partir del día hábil siguiente al en que se haga la última de las publicaciones antes ordenadas; de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 1371 y demás relativos del Código de Comercio y 499 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Legislación Mercantil.

NOTIFIQUESE

Así lo acordó y firma la LICENCIADA FLOR PILAR CAZARES HOLGUIN, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Benito Juárez, por ante el Secretario de Acuerdos LICENCIADO VICTOR BARTOLO PORTILLO, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Lo que se hace de su conocimiento para todos los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente
Sufragio Efectivo: No Reelección

Cd. Cuauhtémoc, Chih., a 31 de enero del año 2008.

C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Benito Juárez C. LICENCIADO VICTOR BARTOLO PORTILLO.

706-13-15

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Quinto Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

MA. DE JESUS ROYVAL DEL SOL
PRESENTE

En el expediente número 933/2007 relativo al Juicio Ordinario Civil promovido por ROGELIO FLORES RIVERA, en contra de MA. DE JESUS ROYVAL DEL SOL y del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Morelos, se dictó un auto que a la letra dice:

Chihuahua, Chihuahua, a veintidós de enero del año dos mil ocho.

Agréguese el escrito de ROGELIO FLORES RIVERA, presentado el día dieciocho del actual y como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibieron los oficios del Instituto Federal Electoral, de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento de MA. DE JESUS ROYVAL DEL SOL la radicación del expediente 933/2007, relativo al Juicio Ordinario Civil promovido por ROGELIO FLORES RIVERA, en contra de MA. DE JESUS ROYVAL DEL SOL y del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Morelos, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de circulación que se edite en la ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándole que ROGELIO FLORES RIVERA le demanda en la Vía Ordinaria Civil la prescripción positiva, respecto de la casa habitación ubicada en la Calle Retorno Dieciséis de Septiembre número 9549 (nueve mil quinientos cuarenta y nueve) del Fraccionamiento Anexo Santa Rosa de esta ciudad, con una superficie de 12,512.38 (doce mil quinientos doce metros cuadrados treinta y ocho centímetros cuadrados) la cual se encuentra inscrita bajo el número 448 (cuatrocientos cuarenta y ocho) a folios 71 (setenta y uno) del libro 1377 (mil trescientos setenta y siete) de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Morelos, por lo que se le concede un término de nueve días, más nueve, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que conteste la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los

hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Así mismo, se le hace saber que no se le admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se le harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los Artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del Ordenamiento Procesal en consulta. Expídanse los respectivos edictos.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma la LICENCIADA MA. REBECA PIZARRO MICHEL, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

LICENCIADA MA. REBECA PIZARRO MICHEL.-
LICENCIADA KARLA SOLEDAD HIDALGO
DOMINGUEZ, Secretaria rúbricas.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Chihuahua, Chih., a 29 de enero del año 2007.

La Secretaria LICENCIADA KARLA SOLEDAD HIDALGO
DOMINGUEZ.

736-13-15-17

-0-

SENTENCIA

Juzgado Tercero de lo Familiar
Distrito Judicial Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTINUEVE DE
SEPTIEMBRE DEL DOS MIL.

Vistos, para resolver en definitiva, los autos del Juicio Especial de Divorcio Contencioso promovido por JOSE DE LA LUZ GARCIA HERNANDEZ en contra de SIMONA ALVAREZ PORTILLO, expediente 1791/99; y,

**RESULTANDO:
CONSIDERANDO:**

Por lo expuesto y fundado se resuelve:

PRIMERO.- Ha procedido la Vía Especial de Divorcio Contencioso.

SEGUNDO.- JOSE DE LA LUZ GARCIA HERNANDEZ probó los hechos constitutivos de la causal de divorcio

relativa a la separación del hogar conyugal por uno de los cónyuges por más de un año sin que el otro haya entablado demanda de divorcio, prevista en la fracción XVII del Artículo 256 del Código Civil vigente en el Estado.

TERCERO.- Como consecuencia de lo anterior se decreta la disolución del vínculo matrimonial que une a JOSE DE LA LUZ GARCIA HERNANDEZ y SIMONA ALVAREZ PORTILLO celebrado el día once de marzo de mil novecientos sesenta y cuatro ante el Oficial del Registro Civil de esta ciudad.

CUARTO.- Quedan los cónyuges en aptitud legal de contraer nuevas nupcias.

QUINTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, publíquese su parte resolutive en el Periódico Oficial del Estado y remítase copia certificada de la misma al Oficial del Registro Civil de esta ciudad de Chihuahua para que en base a lo resuelto, levante la correspondiente acta de divorcio y haga las anotaciones inherentes en el acta de matrimonio de los ahora divorciados, la que se encuentra registrada en la Oficialía 01, con el folio número 191, remitiendo copia de la misma por carecer de los datos de inscripción correspondientes.

SEXTO.- No se hace condena en costas.

NOTIFIQUESE:

Así, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, LICENCIADA HILDA MARGARITA CAMPOS HINOJOSA, ante la Secretaria con quien actúa y da fe.- DOY FE.

Chihuahua, Chih., a nueve de enero de dos mil uno.

Visto para resolver el Toca número 1007/2000 formado con motivo del recurso de apelación hecho valer por la parte demandada en contra de la sentencia de fecha veintinueve de septiembre de dos mil pronunciada la Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Morelos dentro del juicio de divorcio contencioso seguido por JOSE DE LA LUZ GARCIA HERNANDEZ en contra de SIMONA ALVAREZ PORTILLO en el expediente radicado bajo el número 1791/99; y,

**RESULTANDO:
CONSIDERANDO:**

Por lo anteriormente expuesto y fundado se resuelve:

PRIMERO.- Se confirma la sentencia de fecha veintinueve de septiembre de dos mil pronunciada por la Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Morelos dentro del juicio de divorcio contencioso seguido por JOSE DE

LA LUZ GARCIA HERNANDEZ en contra de SIMONA ALVAREZ PORTILLO.

SEGUNDO.- No se hace especial condenación en costas.

TERCERO.- Notifíquese; con testimonio de la presente resolución devuélvanse los autos originales al Juzgado de su procedencia y en su oportunidad archívese el Toca.

Así lo resolvió y firma la LICENCIADA MARÍA DE LOS ANGELES WONG ORDOÑEZ, Magistrada de la Primera Sala Civil. DOY FE.

Chihuahua, Chih., a veintitrés de enero del dos mil uno. Por recibido el oficio 96 de fecha dieciséis de los corrientes, que envía la Secretaria de la Primera Sala Civil del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, por medio del cual, únicamente remite en tres fojas útiles. Testimonio de la resolución dictada en el Toca número 1007/2000 formado con motivo del recurso de apelación interpuesto por la parte actora en contra de la sentencia definitiva dictada por este Juzgado dentro del Especial de Divorcio Contencioso promovido por JOSE DE LA LUZ GARCIA HERNANDEZ en contra de SIMONA ALVAREZ PORTILLO, expediente número 1791/99; y, virtud a que no se hace devolución de los autos originales, fórmese cuadernillo, regístrese en el libro respectivo y acúcese recibo de estilo. Con fundamento en el Artículo 840 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE.

Lo proveyó y firma la Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos LIC. HILDA MARGARITA CAMPOS HINOJOSA. DOY FE.

729-13

-0-

SENTENCIA

Juzgado Segundo Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A SEIS DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE.

VISTOS para resolver en definitiva, los autos del juicio de DIVORCIO VOLUNTARIO, promovido por JAVIER ARMENDARIZ VIGUERIA y LAURA YOLANDA PIÑA RAMIREZ, Expediente No. 1167/07, y;

RESULTANDO:

CONSIDERANDOS:

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se;

R E S U E L V E:

PRIMERO.- Ha procedido la Vía de Divorcio.

SEGUNDO.- Se declara disuelto el vínculo matrimonial que une a los señores JAVIER ARMENDARIZ VIGUERIA y LAURA YOLANDA PIÑA RAMIREZ.

TERCERO.- Quedan los solicitantes en aptitud de contraer nuevas nupcias, tan pronto como esta resolución cause ejecutoria, pero la mujer no podrá hacerlo sino hasta pasados trescientos días de haberse separado físicamente de su marido o medie el requisito que establece el Artículo 257 del Código Civil.

CUARTO.- Se aprueba el convenio celebrado por las partes, en los términos en que aparece transcrito en el resultando primero de esta resolución.

QUINTO.- Envíese copia certificada de esta sentencia e insertos necesarios al C. Oficial del Registro Civil; levántese el acta de divorcio respectiva, y anótense en las actas de nacimiento y matrimonio de los divorciados, como lo proveen los artículos 110, 111 y 112 del Código Civil del Estado.

SEXTO.- Gírese atento oficio al C. Director General de Finanzas del Estado, a fin de que se sirva hacer las publicaciones en el Periódico Oficial del Estado.

NOTIFIQUESE. Así, definitivamente juzgando lo resolvió y firma la C. Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, LIC. N. CONCEPCION PAYAN HOLGUIN, por ante la C. Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe. DOY FE.

Chihuahua, Chihuahua, a doce de noviembre del año dos mil siete. A sus autos el escrito presentado por los C.C. JAVIER ARMENDARIZ VIGUERIA y LAURA YOLANDA PIÑA RAMIREZ, recibido el día ocho de noviembre del presente año en Oficialía de Turnos y en este Tribunal el día nueve de noviembre del presente año, y como lo solicitan, téngase a los ocursantes manifestando su conformidad con la sentencia dictada por la Suscrita Juez con fecha seis de noviembre del presente año, y en consecuencia, de conformidad con el Artículo 397 fracción I del Código de Procedimientos Civiles, se declara que la sentencia de referencia ha causado ejecutoria para todos los efectos legales a que haya lugar.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la LICENCIADA N. CONCEPCION PAYAN HOLGUIN, Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

746-13

-0-

SENTENCIA

Juzgado Tercero de lo Familiar
Distrito Judicial Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A QUINCE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL OCHO.

Vistos para dictar sentencia los autos del expediente número 1392/2007, relativos al Juicio Especial de Divorcio por Mutuo Consentimiento, promovido por MARCO ANTONIO RAMOS RIVERA y CLAUDIA ELENA BENCOMO VILLEZCAS, y;

**R E S U L T A N D O
C O N S I D E R A N D O**

Por lo expuesto y fundado se resuelve:

PRIMERO.- Ha procedido la Vía Especial de Divorcio por Mutuo Consentimiento.

SEGUNDO.- Se decreta la disolución del vínculo matrimonial que une a MARCO ANTONIO RAMOS RIVERA y CLAUDIA ELENA BENCOMO VILLEZCAS, contraído el día veintinueve de abril del año dos mil, bajo el régimen de Sociedad Conyugal, ante el Oficial del Registro Civil de Aldama, Chihuahua.

TERCERO.- Se aprueba el convenio propalado por los promoventes, quedando disuelta y liquidada la Sociedad Conyugal, en los términos establecidos en la parte considerativa de la presente resolución.

CUARTO.- Quedan las partes en aptitud legal de contraer nuevo matrimonio, en el entendido de que la mujer no podrá hacerlo sino hasta después de trescientos días o antes, si mediare certificado medico que acredite que no está embarazada, conforme al Artículo 257 del Código Civil.

QUINTO.- Una vez que cause ejecutoria el presente fallo, gírense atentos oficios al Encargado del Periódico Oficial del Estado, para que publique en su parte resolutive la presente y al Oficial del Registro Civil de esta Ciudad para que levante el acta de divorcio respectiva, acompañándole al efecto copia certificada de esta resolución; así como para que lleve a cabo las diligencias necesarias para que se hagan las anotaciones inherentes en el acta de matrimonio número 51, folio 178, libro 111 que obra en los archivos del Registro Civil de Aldama, Chihuahua; así como en las actas de nacimiento de los ahora divorciados, anexándole para tal efecto copia certificada de las mismas y de las constancias en donde obran sus generales, hecho lo anterior informe a este Tribunal los

datos de identificación del acta respectiva a efecto de que se agregue a los autos y el expediente sea enviado al Archivo como totalmente concluído.

NOTIFIQUESE.

Así, definitivamente Juzgando, lo resolvió y firma la Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, Licenciada CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ, ante la Secretaria de Acuerdos, Licenciada FLOR CHAVIRA CAMPOS, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Chihuahua, Chihuahua, a los treinta y un días del mes de enero del año dos mil ocho, la Secretaria de Acuerdos de este Juzgado Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, hace constar que dentro del término que la Ley concede, no se interpuso recurso alguno en contra de la sentencia dictada en el presente juicio. Conste.

Chihuahua, Chihuahua, a treinta y uno de enero del año dos mil ocho.

A sus autos el escrito de CLAUDIA ELENA BENCOMO VILLEZCAS, recibido por la Oficialía de Turnos el día veintinueve de los actuales y vista la constancia que antecede, se declara que la sentencia dictada el día quince de enero del año que transcurre, ha causado ejecutoria, cúmplase en sus términos el quinto punto resolutive y hágase devolución de los documentos anexos a la demanda inicial. Con fundamento en los Artículos 398, 397 fracción II, 421 y 84 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma la Juez del Juzgado Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, LICENCIADA CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

740-13

-0-

SENTENCIA

Juzgado Cuarto de lo Familiar
Distrito Judicial Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTICUATRO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE.

VISTOS para resolver en definitiva los autos que integran el expediente número 1323/2007, relativo al JUICIO DE DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO, promovido por TEOFILO BORUNDA MOLINA Y RAQUEL CRUZ OCHOA, y;

R E S U L T A N D O:

CONSIDERANDOS:

Por lo anteriormente fundado, es de resolverse y se:

RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la vía de divorcio por mutuo consentimiento.

SEGUNDO.- Se declara de plano la disolución del vínculo matrimonial que celebraron TEOFILO BORUNDA MOLINA Y RAQUEL CRUZ OCHOA, en fecha veinticinco de Agosto del año dos mil cinco, ante la fe del Oficial del Registro Civil de Maclovio Herrera, Municipio de Aldama, Chihuahua, quedando éstos en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, en el entendido de que la mujer no podrá hacerlo si no tuviere trescientos días de separada físicamente de su marido, o mediare examen médico que acredite que no está embarazada.

TERCERO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, remítase a la Oficina del Periódico Oficial del Estado copia certificada para que se haga la publicación correspondiente, y gírese oficio al Oficial del Registro Civil de esta Ciudad, a fin de que proceda a efectuar las anotaciones que legalmente procedan en el acta de matrimonio número 13, libro 07, folio 38, oficialía 02, levantada el veinticinco de Agosto del año dos mil cinco, y hecho lo anterior informe a este Tribunal los datos de identificación del acta respectiva, a efecto de que se agregue a los autos y el expediente sea enviado al archivo general como asunto totalmente concluido.

CUARTO.- No procede hacer condena en costas.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

Así lo resolvió y firma el LICENCIADO CARLOS ESPINO HOLGUIN, Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, ante su Secretaria de Acuerdos LICENCIADA KARLA MARIA NEUMANN OGAZ, con quién actúa y da fe. DOY FE.

En la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a quince de octubre del año dos mil siete, la Secretaria de Acuerdos del Juzgado Cuarto de lo Familiar de este Distrito Judicial Morelos, ninguna de las partes interpuso recurso legal alguno en contra de la resolución dictada en fecha veinticuatro de septiembre del año en curso, lo que hace constar para los efectos legales a que haya lugar. Conste.

Chihuahua, Chihuahua, a quince de octubre del año dos mil siete.

Vista la constancia anterior y toda vez que efectivamente no ha sido interpuesto recurso alguno por las partes en contra de la resolución dictada en autos el día veinticuatro de septiembre del año en curso, dentro del término de Ley, según la constancia de la Secretaría, se declara ejecutoriada la misma, para los efectos legales a que haya lugar. Por tanto, y en cumplimiento a lo ordenado en la citada resolución, expídanse las copias certificadas a las que aluden para que con las mismas se integren los oficios ordenados, para que los hagan llegar a su destinatario, de conformidad con los Artículos 84 y 397 fracción II del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE.

Así lo acordó y firma el LICENCIADO CARLOS ESPINO HOLGUIN, Juez Cuarto de lo Familiar, del Distrito Judicial Morelos, ante su Secretaria de Acuerdos LICENCIADA KARLA MARIA NEUMANN OGAZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.

739-13

-0-

SENTENCIA

Juzgado Tercero de lo Familiar
Distrito Judicial Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECINUEVE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE.

Vistos para dictar sentencia, los autos del expediente número 1765/2007, relativo al Juicio Especial de Divorcio por Mutuo Consentimiento, promovido por OSCAR HANNS VALVERDE VILLARREAL y MARINA TREJO TREJO, y;

RESULTANDO**CONSIDERANDO**

Por lo expuesto y fundado, se resuelve:

PRIMERO.- Ha procedido la Vía Especial de Divorcio por Mutuo Consentimiento.

SEGUNDO.- Se decreta la disolución del vínculo matrimonial que une a OSCAR HANNS VALVERDE VILLARREAL y MARINA TREJO TREJO, contraído el día doce de diciembre de mil novecientos noventa y ocho, bajo el régimen patrimonial de Separación de Bienes, ante el Oficial del Registro Civil de esta Ciudad.

TERCERO.- Se aprueba el convenio presentado por los promoventes.

CUARTO.- Quedan las partes en aptitud legal de contraer nuevo matrimonio, en el entendido de que la mujer no podrá hacerlo sino hasta después de trescientos días o antes, si mediare certificado médico que acredite que no está embarazada, conforme al artículo 257 del Código Civil.

QUINTO.- Una vez que cause ejecutoria el presente fallo, gírense atentos oficios al Encargado del Periódico Oficial del Estado, para que publique en su parte resolutive la presente, y al Oficial del Registro Civil de esta Ciudad, para que levante el acta de divorcio respectiva, acompañándole al efecto copia certificada de esta resolución; así como para que haga las anotaciones inherentes en el acta de matrimonio número 1489, folio 8, libro 45 y en las actas de nacimiento de los ahora divorciados, anexándole copia certificada de las mismas y de las constancias donde obran sus generales, hecho lo anterior informa a este Tribunal los datos de identificación del acta respectiva a efecto de que se agregue a los autos y el expediente sea enviado al Archivo como asunto totalmente concluido.

NOTIFIQUESE.- Así, definitivamente Juzgando, lo resolvió y firma la Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, Licenciada CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ, ante la Secretaria de Acuerdos, Licenciada FLOR CHAVIRA CAMPOS, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Chihuahua, Chihuahua, a los veinticuatro días del mes de enero del año dos mil ocho, la Secretaria de Acuerdos de este Juzgado Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, hace constar que dentro del término que la Ley concede, no se interpuso recurso alguno en contra de la sentencia dictada en el presente juicio. Conste.

Chihuahua, Chihuahua, a veinticuatro de enero del año dos mil ocho. A sus autos el escrito de ERICK OSVALDO GARCIA OGAZ, recibido por la Oficialía de Turnos el día veintiuno de los actuales y vista la constancia que antecede, se declara que la sentencia dictada el día diecinueve de diciembre del año dos mil siete, ha causado ejecutoria, cúmplase en sus términos el quinto punto resolutive y hágase devolución de los documentos anexos a la demanda inicial. Con fundamento en los Artículos 398, 397 fracción II, 421 y 84 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma la Juez del Juzgado Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, LICENCIADA CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

SENTENCIA

Juzgado Tercero de lo Familiar
Distrito Judicial Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECINUEVE DE DICIEMBRE DE DOS MIL SIETE.

Vistos los autos del expediente número 124/2007, relativo al Juicio Especial de Divorcio Contencioso promovido por BLANCA ESTELA GUTIERREZ MONTENEGRO en contra de NATALIO RIVERA CENICEROS, para dictar sentencia y;

RESULTANDO CONSIDERANDO

Por lo expuesto y fundado, es de resolverse y se resuelve:

PRIMERO.- Ha procedido la Vía Especial de Divorcio.

SEGUNDO.- La actora probó su acción en base a la causal de divorcio prevista por la fracción XVI del Código Civil, relativa a "el abandono del domicilio o de las obligaciones conyugales por mas de tres meses sin causa justificada"; el demandado, por su parte fue declarado contumaz.

TERCERO.- Se declara disuelto el vínculo matrimonial de BLANCA ESTELA GUTIERREZ MONTENEGRO Y NATALIO RIVERA CENICEROS, que contrajeron el día seis de noviembre de mil novecientos noventa, ante el Oficial del Registro Civil de San Francisco del Oro, Chihuahua y la sociedad conyugal que rigió dicha unión.

CUARTO.- La menor YOHANA BERENICE RIVERA GUTIERREZ queda bajo la guarda y custodia de su madre BLANCA ESTELA GUTIERREZ MONTENEGRO y la menor ALONDRA YALETHER RIVERA GUTIERREZ decidirá su situación por su propia voluntad, acorde a lo dispuesto por el artículo 247 del Código Sustantivo Civil.

QUINTO.- Una vez que cause ejecutoria la sentencia, gírense los oficios correspondientes a fin de que se publique su parte resolutive en el Periódico Oficial del Estado, y para que el Oficial del Registro Civil de esta ciudad levante el acta de divorcio y lleve a cabo las anotaciones en el acta de matrimonio registrada bajo el número 88, del libro 35 de la Oficialía de San Francisco del Oro, Chihuahua acompañándole al efecto copia certificada de la presente resolución.

NOTIFIQUESE; Lo sentenció y firma la Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, Licenciada CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ, ante la Secretaria

de Acuerdos, Licenciada FLOR CHAVIRA CAMPOS, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Chihuahua, Chihuahua, a los catorce días del mes de enero del año dos mil ocho, la Secretaria de Acuerdos de este Juzgado Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, hace constar que dentro del término que la Ley concede, no se interpuso recurso alguno en contra de la sentencia dictada en el presente juicio. Conste.

Chihuahua, Chihuahua, a catorce de enero del año dos mil ocho.

A sus autos el escrito de BLANCA ESTELA GUTIERREZ MONTENEGRO, recibido por la Oficialía de Turnos el día diez de los actuales y vista la constancia que antecede, se declara que la sentencia dictada el día diecinueve de diciembre del año dos mil siete, ha causado ejecutoria, cúmplase en sus términos el quinto punto resolutivo y expídase a su costa copia certificada de la sentencia y del auto que la declara ejecutoriada, y hágase devolución de los documentos anexos al presente expediente. Previa las anotaciones en el libro de gobierno, archívese como asunto totalmente concluido y una vez que se reciba el oficio correspondiente del Registro Civil de esta ciudad, remítase al Archivo General del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado. Con fundamento en los Artículos 398, 397 fracción II, 421 y 84 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma la Juez del Juzgado Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, LICENCIADA CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

733-13

-0-

SENTENCIA

Juzgado Tercero de lo Familiar
Distrito Judicial Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A QUINCE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL OCHO.

Vistos para dictar sentencia los autos del expediente número 1539/2007, relativos al Juicio Especial de Divorcio por Mutuo Consentimiento, promovido por ESTEBAN REZA ARMENTA y LAURA CARLOS CAMPOS, y;

RESULTANDO
CONSIDERANDO

Por lo expuesto y fundado se resuelve:

PRIMERO.- Ha procedido la Vía Especial de Divorcio por Mutuo Consentimiento.

SEGUNDO.- Se decreta la disolución del vínculo matrimonial que une a ESTEBAN REZA ARMENTA y LAURA CARLOS CAMPOS, contraído el día trece de julio del año dos mil cuatro, bajo el régimen de Sociedad Conyugal, ante el Oficial del Registro Civil de Colonia Nuevas Delicias, Chihuahua

TERCERO.- Se aprueba el convenio propalado por los promoventes, quedando disuelta y liquidada la Sociedad Conyugal, en los términos establecidos en la parte considerativa de la presente resolución.

CUARTO.- Quedan las partes en aptitud legal de contraer nuevo matrimonio, en el entendido de que la mujer no podrá hacerlo sino hasta después de trescientos días o antes, si mediare certificado medico que acredite que no está embarazada, conforme al artículo 257 del Código Civil.

QUINTO.- Una vez que cause ejecutoria el presente fallo, gírense atentos oficios al Encargado del Periódico Oficial del Estado, para que publique en su parte resolutive la presente y al Oficial del Registro Civil de esta Ciudad para que levante el acta de divorcio respectiva, acompañándole al efecto copia certificada de esta resolución; así como para que lleve a cabo las diligencias necesarias para que se hagan las anotaciones inherentes en el acta de matrimonio número 72, folio 197, libro 07, que obra en los archivos del Registro Civil de Colonia Nuevas Delicias, Chihuahua; así como en las actas de nacimiento de los ahora divorciados, anexándole para tal efecto copia certificada de las mismas y de las constancias en donde obran sus generales, hecho lo anterior informe a este Tribunal los datos de identificación del acta respectiva a efecto de que se agregue a los autos y el expediente sea enviado al Archivo como totalmente concluido.

NOTIFIQUESE.- Así, definitivamente Juzgando, lo resolvió y firma la Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, Licenciada CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ, ante la Secretaria de Acuerdos, Licenciada FLOR CHAVIRA CAMPOS, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Chihuahua, Chihuahua, a los veintinueve días del mes de enero del año dos mil ocho, la Secretaria de Acuerdos de este Juzgado Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, hace constar que dentro del término que la Ley concede, no se interpuso recurso alguno en contra de la sentencia dictada en el presente juicio. Conste.

Chihuahua, Chihuahua, a veintinueve de enero del año dos mil ocho.

A sus autos el escrito de LAURA CARLOS CAMPOS, recibido por la Oficialía de Turnos el día veinticinco de los actuales y vista la constancia que antecede, se declara que la sentencia dictada el día quince de enero del año que transcurre, ha causado ejecutoria; cúmplase en sus términos el quinto punto resolutivo y hágase devolución de los documentos anexos al escrito inicial. Gírese atento oficio al Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) ubicado en Avenida Tecnológico y Calle Ahuehuete sin número de esta Ciudad de Chihuahua, para que descuente quincenalmente el 40% cuarenta por ciento vía nómina del total de todas las percepciones que con motivo de su trabajo perciba ESTEBAN REZA ARMENTA, previos únicamente los descuentos de Ley, por concepto de pensión alimenticia en favor de sus menores hijas LAURA ESTEPHANY y SOFIA MONSERRATH de apellidos REZA CARLOS, y la cantidad que resulte, ponerla directamente a disposición de LAURA CARLOS CAMPOS, progenitora de las anteladas menores. Con fundamento en los Artículos 398, 397 Fracción II, 421 y 84 del Código de Procedimientos Civiles. Con fundamento en los Artículos 398, 397 fracción II, 421 y 84 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma la Juez del Juzgado Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, LICENCIADA CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ, en unión de su Secretaria, con quien actúa y da fe. DOY FE.

730-13

-0-

SENTENCIA

Juzgado Segundo Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

HIDALGO DE PARRAL, ESTADO DE CHIHUAHUA, A VEINTISEIS DE MARZO DEL DOS MIL SIETE. VISTOS para resolver los autos relativos al juicio de DIVORCIO VOLUNTARIO promovido por los C.C. LYDIA ELYDEN MARTINEZ ESTRADA Y ARTURO ROBERTO CHAVEZ TINAJERO, expediente número 152/2007, y;

RESULTANDO CONSIDERANDO

Por lo que en mérito de lo anteriormente expuesto fundado es de resolverse y se RESUELVE: PRIMERO.- Ha procedido la vía ESPECIAL DE DIVORCIO VOLUNTARIO. SEGUNDO.- Se declara disuelto el vínculo matrimonial celebrado entre los C C. LYDIA

ELYDEN MARTINEZ ESTRADA Y ARTURO ROBERTO CHAVEZ TINAJERO. TERCERO.- Se aprueba el convenio celebrado entre los promoventes el cual queda transcrito en la presente resolución. CUARTO.- De conformidad con lo dispuesto por en artículo 286 del Código Civil , se declara que la cantidad fijada de concepto de pensión alimenticia establecida en el convenio transcrito se incrementará en la misma medida que aumente el salario mínimo general. QUINTO.- Quedan los solicitantes en aptitud de contraer nuevas nupcias, más la C. LYDIA ELYDEN MARTINEZ ESTRADA, no podrá hacerlo sini trescientos días después de separada físicamente de su marido a si mediare el requisito previsto por el artículo 257 del Código Civil. SEXTO.- En su oportunidad remítase atento oficio al C. DIRECTOR DE FINANZAS DEL ESTADO a efecto de que ordene las publicaciones a que se refieren los artículos 419, 420 y 421 del Código Procesal Civil y al C. OFICIAL DEL REGISTRO CIVIL, envíese copia certificada de esta sentencia e insertos necesarios al fin de que levante el acta de divorcio respectiva y realice las anotaciones en las actas de nacimiento y matrimonio de los divorciados, como lo prevén los artículos 110,111 y 112 del Código Civil del Estado. NOTIFIQUESE: ASÍ LO RESOLVIÓ Y FIRMA LA C. LIC. ALMA DELIA MARQUEZ AMAYA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL HIDALGO, ESTADO DE CHIHUAHUA, POR ANTE EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS LIC. RAUL ALEJANDRO FIERRO URRUTIA CON QUIEN ACTUA Y DA FE. DOY FE.

HIDALGO DEL PARRAL, CHIHUAHUA, A DIECISIETE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL SIETE. Agréguese a los autos el escrito recibido a las catorce horas con cincuenta y cinco minutos del día dieciséis de mayo del año en curso, presentado por la C. LYDIA ALIDEN MARTINEZ ESTRADA, con la personalidad debidamente acreditada en el expediente, y en atención a la que solicita, toda vez que ninguna de las partes interpuso recurso legal en contra de la sentencia dictada en el presente asunto, dentro del termino concedido para ello, se declara que la misma a causado ejecutoria, así mismo se le tiene exhibiendo certificado de ingresos número 7228856, con el cual acredita haber cubierto el pago de los impuesto que genera la publicación de la sentencia, por lo que dese cumplimiento el resolutivo sexto de la misma, hágase devolución de los documentos exhibidos previa simple toma de razón se deje en autos, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 84 y 397 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE: Así, lo acuerdo y firma la C. LIC. ALMA DELIA MARQUEZ AMAYA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Hidalgo, en unión del C. LIC. RAUL ALEJANDRO FIERRO URRUTIA, Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

-0-

EDICTOS DE NOTIFICACION

Juzgado Segundo Civil
 Distrito Benito Juárez
 Cd. Cuauhtémoc, Chih.

AL PUBLICO EN GENERAL
 PRESENTE.

Que en el expediente número 46/2008, relativo a las DILIGENCIAS DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA DE INFORMACIÓN AD-PERPETUAM, promovidas por el ciudadano licenciado VICTOR REZA MERAZ, en su carácter de apoderado legal de la ciudadana CONSUELO RAMÍREZ TARIN, se dictó un auto que en lo conducente dice:

Ciudad Cuauhtémoc, Chihuahua, a los veintitrés días del mes de enero del año dos mil ocho. Por presentado el ciudadano LICENCIADO VICTOR REZA MERAZ, con su escrito y documentos que acompaña, recibidos por conducto de la oficialía de turnos común para los Juzgados Civiles de este Distrito Judicial Benito Juárez, el día veintiuno de los corrientes, como lo solicita, téngasele en su carácter de apoderado legal de la ciudadana CONSUELO RAMÍREZ TARÍN, promoviendo DILIGENCIAS DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA DE INFORMACIÓN AD-PERPETUAM, con el fin de que se declare que su poderdante Ciudadana CONSUELO RAMÍREZ TARÍN, se ha convertido en propietaria por prescripción adquisitiva, en virtud de la posesión y pleno dominio que ha disfrutado, en relación a un predio que se identifica, como terreno rústico ubicado en el Rancho La Esperanza, Municipio de San Francisco de Borja, Chihuahua, con una superficie de 354-07-16.40 hectáreas, con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
AL NORESTE	11.100.00 Mts.	MARGARITA RAMIREZ Y CASIMIRO RAMIREZ
AL SURESTE	448.72 Mts.	CONSUELO RAMIREZ
AL SUROESTE	4,680.00 Mts.	LUZ RAMIREZ H.
AL NOROESTE	224.38 Mts.	CONSUELO RAMIREZ
AL SUROESTE	6,420.00 Mts.	CONSUELO RAMIREZ
AL NOROESTE	224.38 Mts.	OCTAVIO PEREZ

Publíquese la radicación e identificación del bien inmueble objeto de las presentes diligencias por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en uno de publicación diaria de la Capital del Estado, como lo son El Diario y/ o El Herald, en sus ediciones matutinas, así como fijar un tanto más del edicto en los tableros de avisos de este Tribunal, en el del Juzgado Menor Mixto de San Francisco de Borja y de la Presidencia Municipal de dicha población.

NOTIFIQUESE.-

Así lo acordó y firma la ciudadana licenciada FLOR PILAR CAZARES HOLGUIN, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Benito Juárez, por ante el Secretario de Acuerdos ciudadano licenciado VICTOR BARTOLO PORTILLO con quien actúa y da fe. Doy fe.

Lo que se hace del conocimiento al público en general por si alguien se creyere con derechos los haga valer ante este Tribunal.

Atentamente.
 Sufragio Efectivo: Reección

Cd. Cuauhtémoc, Chih., a 28 de enero del año 2008.

C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Benito Juárez. LICENCIADO VICTOR BARTOLO PORTILLO.

EDICTO DE NOTIFICACION

Tribunal Unitario Agrario
Distrito 5
Chihuahua, Chih.

Chihuahua, Chih., enero 14 de 2008.

EXPEDIENTE: 650/2005
POBLADO: EL PORVENIR DEL CAMPESINO
MUNICIPIO: GOMEZ FARIAS
ESTADO: CHIHUAHUA

A: **JUAN LUIS TORRES HERMOSILLO**
Presente.

Se le comunica que en este Tribunal Unitario Agrario Distrito 5, en el expediente que al rubro se indica, se dictó un acuerdo el trece de septiembre de dos mil cinco, que admite a trámite la demanda promovida por SANDRA PATRICIA DAVILA MARQUEZ en contra de los demandados JUAN LUIS TORRES HERMOSILLO y ALVARO HERNANDEZ VARELA y otro diverso el catorce de enero de dos mil ocho que ordena llamarlo a juicio, mismo que en lo que interesa dice:

SEGUNDO.- Téngase al ocurso con la personalidad que tiene acreditada en autos, por desahogada la vista que se le corrió por auto de dos de enero del año en curso, en la forma y términos que lo hace en su escrito, y por cuánto hace a su petición para que se emplace al demandado JUAN LUIS TORRES HERMOSILLO por medio de edicto en términos del artículo 173 de la Ley Agraria, en consecuencia, y teniendo en consideración que ya obra en autos diligencia actuarial por la que ACTUARIO ADSCRITO SE CERCIORO Y CERTIFICO, que en el poblado "GOMEZ FARIAS, municipio de su mismo nombre, Estado de Chihuahua, no tiene ahí su domicilio el demandado JUAN LUIS TORRES HERMOSILLO, y toda vez que ya obra en autos los informes que fueron requeridos a diversa dependencias por auto de dieciséis de noviembre del año próximo pasado, de las cuales se desprenden, que se desconoce el domicilio de JUAN LUIS TORRES HERMOSILLO, conforme a lo establecido en el artículo 173 de la Ley Agraria y a efecto de respetar debidamente la garantía de audiencia al demandado que se indica, concediéndole el tiempo necesario para que comparezca a la audiencia de ley, se fijan las 10:00 DIEZ HORAS DEL DÍA TRES DE MARZO DE DOS MIL OCHO, para que tenga verificativo la audiencia prevista por el artículo 185 de la Ley Agraria, INSTRUYÉNDOSE AL ACTUARIO DE LA ADSCRIPCIÓN para que NOTIFIQUE PERSONALMENTE a cada una de las partes involucradas en este controvertido en los domicilios procesales que tienen acreditados en autos, de la fecha y hora antes señalada para su puntual asistencia, bajo las mismas prevenciones y apercibimientos que oportunamente ya les fueron formuladas según consta en autos.-----

TERCERO.- Con fundamento en el artículo 173 de la Ley Agraria SE ORDENA EMPLAZAR a JUAN LUIS TORRES HERMOSILLO, por medio de EDICTOS que deberán ser publicados por dos veces dentro de un plazo de diez días en el periódico de mayor circulación en la región donde este ubicado el inmueble relacionado con el procedimiento, y en el periódico Oficial de esta Entidad Federativa, así como en la oficina de la Presidencia Municipal del H. Ayuntamiento de Gómez Farías, Chihuahua, y en los Estrados de este Tribunal, enterando al emplazado, que mediante auto de trece de septiembre de dos mil cinco, se admitió a trámite la demanda promovida por SANDRA PATRICIA DAVILA MARQUEZ, quien reclama de los demandados JUAN LUIS TORRES HERMOSILLO, y ALVARO HERNANDEZ VARELA, entre otras prestaciones la nulidad del contrato privado de cesión a título gratuito de derechos agrarios sobre tierras de uso común y parcelario, celebrado entre los demandados que se indican el once de julio de dos mil cinco, PREVINIÉNDOLO para que a más tardar en la audiencia de ley, manifieste lo que a su derecho corresponda, ofrezca pruebas de su interés, señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no dar contestación a la demanda se podrán tener por ciertas las afirmaciones de la parte actora, y de no señalar domicilio en esta ciudad, las demás notificaciones aún las de carácter personal les serán practicadas en los estrados de este Tribunal, PREVINIENDO A LAS PARTES, para que el día de la audiencia de ley ACUDAN DEBIDAMENTE ASESORADAS POR UN ABOGADO, HACIENDO DE SU CONOCIMIENTO QUE LA DELEGACIÓN DE LA PROCURADURÍA AGRARIA con domicilio en calle AVENIDA ZARCO 2815, COLONIA ZARCO, DE ESTA CIUDAD, BRINDA ASESORÍA A LOS EJIDATARIOS, COMUNEROS, SUCESORES DE EJIDATARIOS O COMUNEROS, EJIDOS, COMUNIDADES, PEQUEÑOS PROPIETARIOS, AVECINDADOS Y JORNALEROS AGRÍCOLAS; quedando en la Secretaría de Acuerdos las copias del escrito inicial de demanda y sus anexos, así como los autos íntegros del expediente a disposición del demandado que se indica y a quien se le llama al presente juicio para que se imponga de los mismos y haga las manifestaciones de su interés legal.- En la inteligencia de que la notificación practicada en la forma antes descrita, surtirá efectos una vez transcurridos quince días, a partir de la fecha de la última publicación, por lo que la parte actora deberá acreditar que la publicación se hizo tomando en cuenta ese plazo y que la audiencia de ley fue fijada para las 10:00 DIEZ HORAS DEL DÍA TRES DE MARZO DE DOS MIL OCHO.-----

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.-----

Así lo acordó y firma el Licenciado HERIBERTO LEYVA GARCIA, Magistrado del Tribunal Unitario Agrario Distrito 5, ante el Licenciado MARIO OSUNA URIBE, Secretario de Acuerdos, quien autoriza y da fe. DOY FE.-----

Lo que se le notifica, emplazándolo a juicio por este conducto, ello en términos del artículo 173 de la Ley Agraria, por medio de este edicto, en virtud de desconocerse su domicilio.

ATENTAMENTE

Lic. Mario Osuna Uribe
SECRETARIO DE ACUERDOS

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Primera Instancia Civil
 Distrito Judicial Jiménez
 Cd. Jiménez, Chih.

C. NUBIA INGRID FIERRO ARRIETA.
 Lugar donde se encuentre.

SE HACE DE SU CONOCIMIENTO QUE EN EL EXPEDIENTE NUMERO 577/2007, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL PROMOVIDO POR EL C. GODOFREDO BACA MALDONADO, EN CONTRA DE (USTED) C. NUBIA INGRID FIERRO ARRIETA Y REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTE DISTRITO JIMENEZ, SE DICTARON DOS AUTOS QUE LITERALMENTE DICEN: - - - - -

JIMÉNEZ, CHIHUAHUA, A NUEVE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE. Por presentado el **C. GODOFREDO BACA MALDONADO**, con su escrito, documentos y copias simples, que acompaña, recibidos en este Tribunal el día siete de noviembre del año en curso, por medio del cual se le tiene demandando en la **VIA ORDINARIA CIVIL** a la **C. NUBIA INGRID FIERRO ARRIETA** quien tiene su domicilio en calle ocho número 1021 de esta ciudad de Jiménez, Chihuahua, así como al **REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTE DISTRITO JIMENEZ**, con domicilio en la calle Zaragoza número 116 de ésta Localidad, de quienes reclama el pago de las siguientes PRESTACIONES: DE LA **C. NUBIA INGRID FIERRO ARRIETA** demando la **PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA** de los terrenos rústicos: A).- Fracción cuatro del predio NOMBRE DE DIOS, ubicado en la Sección Municipal de Escalón Municipio de Jiménez, Chihuahua, con una superficie de 67-63-77 hectáreas (sesenta y siete hectáreas, sesenta y tres áreas y setenta y siete centiáreas), el cual se localiza dentro de las siguiente medidas y colindancias: **DEL PUNTO TRES AL PUNTO CUATRO CON RUMBOS(sic) CON RUMBO S 45 GRADOS 24 MINUTOS W MIDE 815.30 METROS Y COLINDA CON FRACCIÓN CUATRO SUPERFICIE B, DEL PUNTO CUATRO AL PUNTO VEINTIDÓS CON RUMBO S 82 GRADOS 24 MINUTOS E, MIDE 2,105.57 METROS Y COLINDA CON SUPERFICIE A; DEL PUNTO VENTIDOS AL PUNTO TRES, CON RUMBO S 60 GRADOS 36 MINUTOS E Y MIDE 1,727.53 Y COLINDA CON GABRIEL MOLINA HERNANDEZ. B).- Fracción dos del predio NOMBRE DE DIOS, ubicado en la Sección Municipal de Escalón, Municipio de Jiménez, Chihuahua, con una superficie de: 2000 hectáreas(dos mil hectáreas) el cual se localiza con las siguientes medidas y colindancias; **DEL PUNTO M 3 AL PUNTO R, CON RUMBO S 37 GRADOS CON 43 MINUTOS W, Y MIDE 3998.80 METROS Y COLINDA CON HACIENDA DE LOS REMEDIOS; DEL PUNTO R AL L, CON RUMBO N 82 GRADOS 09 MINUTOS W MIDE 4707.77 METROS Y COLINDA CON FRACCIÓN DOS DE ELVIRA VIEZCAS MEDRANO; DEL PUNTO L AL 10, CON RUMBO N O GRADOS 09 W MINUTOS, MIDE 682.00 METROS; DEL PUNTO 10 AL 6, CON RUMBO N 24 GRADOS 33 MINUTOS E, Y MIDE 2,273.40 METROS; DEL PUNTO 6 AL PUNTO 4, CON RUMBO N 62 GRADOS 37 MINUTOS E, Y MIDE 1,843.75 METROS, COLINDANDO ESTOS ULTIMOS PUNTOS CON NICOLAS DAVID VIEZCAS MEDRANO; DEL PUNTO 4 AL 24, CON RUMBO S 82 GRADOS 24 MINUTOS E, Y MIDE 2,105.57 METROS, COLINDA CON FRACCIÓN CUATRO SUPERFICIE B; DEL PUNTO 22 AL 23, MIDE 249.93 METROS, DEL PUNTO 23 AL 26, CON RUMBO S 78 GRADOS 03 MINUTOS, MIDE 1696.60 METROS, COLINDANDO POR ESTOS DOS PUNTOS CON GABRIEL MOLINA HERNANDEZ, DEL PUNTO 26 AL M 3, CON RUMBO S 14 GRADOS 24 MINUTOS W, MIDE 307.35 METROS Y COLINDA CON HACIENDA DE LOS REMEDIOS. Los inmuebles antes descritos por colindar entre si forman una sola unidad con una superficie de 2,067-63-77 hectáreas(dos mil sesenta y siete hectáreas, sesenta y tres áreas, setenta y siete centiáreas), los cuales en su conjunto cuentan con los siguientes medidas y colindancias; **DEL PUNTO M 3 AL PUNTO R, CON RUMBO S 37 GRADOS 43 MINUTOS W, Y MIDE 3,998.80 METROS Y COLINDA CON HACIENDA DE LOS REMEDIOS; DEL PUNTO R AL PUNTO L, CON RUMBO N 82 GRADOS 09 MINUTOS W, Y MIDE 4,707.77 METROS Y COLINDA CON FRACCIÓN DOS DE ELVIRA VIEZCAS MEDRANO; DEL PUNTO L AL PUNTO 10, CON RUMBO N O GRADOS 09 MINUTOS W, MIDE 682.00 METROS; DEL PUNTO 10 AL 6, CON RUMBO N 24 GRADOS 33 MINUTOS E, MIDE 2273.40 METROS; DEL PUNTO 6 AL 4, CON RUMBO N 62 GRADOS 37 MINUTOS E, MIDE 1,843.75 METROS, COLINDANDO POR ESTOS ULTIMOS PUNTOS CON NICOLAS DAVID VIEZCAS MEDRANO; DEL PUNTO 4 AL 3, CON RUMBO S 45 GRADOS 24 MINUTOS W, MIDE 815.30 METROS, COLINDANDO CON NICOLAS DAVID VIEZCAS MEDRANO; DEL PUNTO 3 AL 22, CON RUMBO S 60 GRADOS 36 MINUTOS E, MIDE 1,727.56 METROS Y COLIDNA CON GABRIEL MOLINA HERNANDEZ; DEL PUNTO 22 AL 23, MIDE 249.93 METROS; DEL PUNTO 23 AL 26, CON RUMBO S 78 GRADOS 03 MINUTOS E, MIDE 1,696.60 METROS, COLINDANDO POR ESTOS DOS PUNTOS CON GABRIEL MOLINA HERNANDEZ; DEL PUNTO 26 AL M 3 CON RUMBO S 14 GRADOS 24 MINUTOS W, MIDE 307.35 METROS, Y COLINDA CON HACIENDA DE LOS REMEDIOS. Los predios******

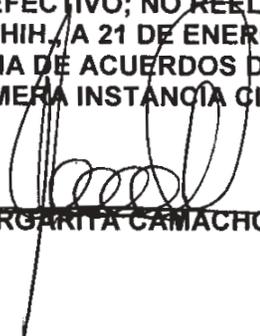
antes descritos obran inscritos a nombre de la demandada, con el número 116 a folios 116 del Libro 341, Sección primera en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Jiménez, según lo acredito con el certificado expedido por la Instancia nombrada. C).- El pago de los gastos y costas que origine la tramitación del presente juicio. **DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTE DISTRITO Jiménez:** A).- La cancelación de la Inscripción 116 a Folios 116 del Libro 341, Sección Primera, derivado de la Prescripción Adquisitiva que se reclama del demandado en los términos antes precisados. En consecuencia, con las copias simples de Ley exhibidas debidamente selladas y cotejadas, córrase traslado y emplácese a la parte demandada para que dentro del término de **NUEVE DIAS** contesten la demanda entablada en su contra, apercibidos que de no hacerlo así, se les tendrá por confeso presuntivamente de los hechos que de la misma dejaren de contestar, haciéndoseles saber a la parte demandada que las excepciones dilatorias se estudiarán y resolverán, concurran o no las partes, en la audiencia previa de

depuración procesal conforme a lo dispuesto por el Numeral 252 segundo párrafo del Código de Procedimientos Civiles del Estado Reformado. **EN CUANTO A LA MEDIDA PROVISIONAL SOLICITADA POR EL OGURSANTE,** dígamele que una vez que se lleve a cabo el emplazamiento respectivo y pueda dársele vista a la parte interesada se acordará lo conducente, lo anterior de conformidad con el artículo 2906 Fracción XI del Código Civil Vigente en el Estado en relación con el Numeral 309 del Código Administrativo del Estado. Así con fundamento en los Artículos 248, 249, 250 y demás aplicables y relativos del Ordenamiento Legal de la Materia. Hágasele devolución de los documentos originales que exhibe previa copia certificada que de los mismos se deje en autos de conformidad con el artículo 84 del Código en cita. Se tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en Calle num. 703 Colonia Centro de ésta Ciudad, autorizando para tales efectos al C. LIC. JUAN CARLOS OLIVAS BITAR, cuya cedula de profesional obra a fojas 93 del Libro 1. NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JUAN JOSE FERNANDEZ CARREJO, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Jiménez, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. **DOY FE. DOS FIRMAS ILEGIBLES.** -----

----- **CIUDAD JIMENEZ, CHIHUAHUA, A DIECIOCHO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL OCHO.** A sus autos en el Expediente número 577/2007, el escrito presentado ante este H. Juzgado el día diecisiete de los corrientes, por parte del C. **GODOFREDO BACA MALDONADO,** y como lo solicita, toda vez que de autos se desprende que se ignora el domicilio de la demandada la C. **NUBIA INGRID FIERRO ARRIETA,** notifíquese la radicación del presente Juicio a la demandada citada con antelación por medio de **EDICTOS,** que deberán de ser publicados por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un Diario de Circulación de la Capital del Estado, además de fijarse un tanto en de los mismos en el Tablero de Avisos de este Tribunal, lo anterior de conformidad en el artículo 123 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, haciéndole saber al demandado que el término para contestar la presente demanda instaurada en su contra iniciara a partir del día siguiente hábil de la última publicación de los Edictos ordenados. NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JUAN JOSE FERNANDEZ CARREJO, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Jiménez, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. **DOY FE. DOS FIRMAS ILEGIBLES.** -----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO EN VIA DE NOTIFICACION, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

**ATENTAMENTE.
SUFRAGIO EFECTIVO; NO REELECCION.
CD. JIMENEZ, CHIH., A 21 DE ENERO DEL 2008.
LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO
DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL.**


LIC. IVONNE MARGARITA CAMACHO ESPINOZA.

EDICTOS DE NOTIFICACION

Juzgado Segundo Civil
Distrito Benito Juárez
Cd. Cuauhtemoc, Chih.

AL PUBLICO EN GENERAL
PRESENTE.

Que en el Expediente número 20/2008, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria de Información Ad-Perpetuam promovidas por los ciudadanos SILVANO PORTILLO MORALES Y EDWIN OMAR PORTILLO MORALES, se dictó un auto que a la letra dice: Ciudad Cuauhtémoc, Chihuahua, a los once días del mes de enero del año dos mil ocho. Por presentados los ciudadanos SILVANO PORTILLO MORALES Y EDWIN OMAR PORTILLO MORALES, con su escrito y documentos que acompañan, recibidos por conducto de la Oficialía de Turnos de este Distrito Judicial, el día diez de los corrientes, como lo solicitan, se les tiene promoviendo Diligencias de Jurisdicción Voluntaria de Información Ad-Perpetuam, a fin de acreditar la posesión y pleno dominio que tienen sobre el lote de terreno rustico, ubicado en el Mancomún de Santa Lucia, Municipio de Cuauhtémoc, Chihuahua, con una superficie de 4-24-89.05 hectáreas, cuyas medidas y colindancias se citan a continuación para identificación del mismo:

LADOS Y RUMBOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
1-2 S 69° 00'E	68.50 M.L.	MANCOMUN SANTA LUCIA
2-3 S 85° 19'E	73.85 M.L.	MANCOMUN SANTA LUCIA
3-4 N 10° 18'W	158.40 M.L.	FERNANDO DELGADO BUSTAMANTE
4-5 N 15° 15'W	75.10 M.L.	FERNANDO DELGADO BUSTAMANTE
5-6 N 56° 09'W	29.60 M.L.	FERNANDO DELGADO BUSTAMANTE
6-7 S 51° 39'W	14.30 M.L.	FERNANDO DELGADO BUSTAMANTE
7-8 N 21° 00'W	84.03 M.L.	FERNANDO DELGADO BUSTAMANTE
8-9 N 50° 13'W	30.70 M.L.	MANCOMUN SANTA LUCIA
9-10 N 83° 47'W	50.03 M.L.	MANCOMUN SANTA LUCIA
10-11 S 19° 34'W	49.80 M.L.	MIGUEL ALVARADO
11-12 S 21° 18'E	6.10 M.L.	MIGUEL ALVARADO
12-13 S 20° 02'E	94.77 M.L.	MIGUEL ALVARADO
13-14 S 07° 11'E	56.08 M.L.	MIGUEL ALVARADO
14-15 S 10° 28'W	21.34 M.L.	MIGUEL ALVARADO
15-16 S 25° 26'E	83.40 M.L.	MIGUEL ALVARADO
16-1 S 25° 15'W	16.90 M.L.	MIGUEL ALVARADO

En consecuencia, radíquese, fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que por su orden le corresponda. Dése la intervención legal correspondiente y cítese al Ciudadano Agente del Ministerio Público de la adscripción; al Registrador Público de la Propiedad de éste Distrito Judicial, con domicilio en Calle Veintitrés y Morelos, de esta Ciudad, así como a los colindantes del predio en cuestión. Publíquese la radicación e identificación del bien inmueble objeto de las presentes diligencias por medio de EDICTOS que se publicarán por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un periódico de información de mayor circulación que se edite en la capital del Estado, así como en los tableros de avisos de éste Tribunal y en los de la Presidencia Municipal de Cuauhtémoc, Chihuahua. Asimismo, se señalan las DIEZ HORAS DEL DIA VEINTICINCO DE FEBRERO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo la Testimonial a cargo de los testigos de arraigo y, las DOCE HORAS DEL DIA VEINTISEIS DE FEBRERO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo la inspección judicial respectiva, la cual deberá desahogarse en el inmueble motivo de las presentes Diligencias. NOTIFIQUESE: Así lo acordó y firma la ciudadana licenciada FLOR PILAR CAZARES HOLHUIN, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Benito Juárez, por ante el Secretario de Acuerdos ciudadano licenciado VICTOR BARTOLO PORTILLO, con quien actúa y da fe. DOY FE. Lo que se hace del conocimiento al público en general por si alguien se creyere con derechos los haga valer ante este tribunal.

ATENTEMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO; NO REELECCION

CD, CUAUHTEMOC, CHIH., A 15 DE ENERO DEL AÑO 2008

C. SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL BENITO JUAREZ.
LICENCIADO VICTOR BARTOLO PORTILLO.

400-9-11-13

Presidencia Municipal
Chihuahua, Chih.

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Chihuahua, Chih., Octubre 19, de año 2007.

**A LOS SUCEORES A BIENES DE LA
C. ANA MARÍA DURÁN DE MONTES
Presente.-**

En el expediente tramitado en la Subdirección Jurídica Municipal, identificado con el número **017/2007**, se dictó un auto que en lo conducente dice:

"EN CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE.------

Téngase por recibido en esta Subdirección Jurídica Municipal, el día **veinticinco de septiembre del año en curso**, escrito signado por el **C. Álvaro Gutiérrez Martínez**, en el cual solicita se emplase a los sucesores a bienes de la Particular Afectada por medio de edictos; dígasele que considerando la actual fase procesal en el presente Procedimiento Administrativo y en cuanto a que se acreditó que la **C. Ana María Durán de Montes**, falleció con el acta de defunción respectiva; así como mediante el oficio signado por la Lic. María Socorro Nevárez Aguirre, encargada de la Oficialía de Turnos de los Juzgados Civiles y Familiares del Distrito Judicial Morelos; mediante el cual informa que habiendo revisado los archivos que existen del **primero de julio de 1990 al día 08 de agosto del año dos mil siete**; no se encontró que se haya promovido algún Juicio Intestamentario o Testamentario a bienes de la particular afectada, con fundamento en lo dispuesto por el **artículo 196 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua**, que establece que a las notificaciones y términos a que alude el título dentro del cual se encuentra contemplado el presente procedimiento administrativo, se aplicarán en lo conducente las disposiciones del **Código Fiscal del Estado**; en este sentido, remitiéndonos al **Código Fiscal**, que en su **artículo 320 fracción III**, establece que las notificaciones de los citatorios, emplazamientos, solicitudes de informes o documentos y las de acuerdos administrativos, destinados a particulares, se harán por edictos, únicamente en los casos en que la persona a quien deba notificarse haya desaparecido, se ignore su domicilio, se encuentre fuera del Estado sin haber dejado representante legal acreditado ante las autoridades fiscales o hubiere fallecido y no se conozca el albacea de la sucesión. Por lo que al haberse acreditado que la **C. Ana María Durán de Montes**, ya falleció con el acta de defunción respectiva, anexa a su escrito inicial, así como mediante el oficio signado por la Lic. María Socorro Nevárez Aguirre, encargada de la Oficialía de Turnos de los Juzgados Civiles y Familiares del Distrito Judicial Morelos; mediante el cual informa que habiendo revisado los archivos que existen del **primero de julio de 1990 al día 08 de agosto del año dos mil siete**; no se encontró que se haya promovido algún Juicio Intestamentario o Testamentario a bienes de la particular afectada; por lo que se acuerda la publicación de edictos de notificación para los sucesores de los bienes de la de **cujus Ana María Durán de Montes**, con fundamento en lo dispuesto por el **artículo 320 fracción III, del Código Fiscal para del Estado de Chihuahua**, de aplicación a la presente materia, por disposición expresa del **artículo 196 del Código Municipal del Estado**, notifíqueseles por medio de **Edictos**, haciendo de su conocimiento que cuentan con el plazo de **cinco días hábiles** posteriores a que surta efectos, para oponerse por escrito, por sí o mediante interpósita persona a las pretensiones de la Promovente, de lograr la rescisión del **Título Municipal número 3595**, expedido a favor de la **C. Ana María Durán de Montes**, así como la consecuente reversión al ámbito patrimonial del Municipio de Chihuahua, del lote de terreno ubicado en el **No. 239, manzana 112 de la Calle Mártires Agraristas de la Colonia Villa Nueva de esta Ciudad**, debiendo señalar igualmente domicilio en esta Ciudad para oír y recibir notificaciones, ofrecer pruebas y citar los hechos y fundamentos de derecho en que apoyen su oposición, apercibidos que de no comparecer en el plazo conferido, las ulteriores notificaciones se realizarán por medio del Tablero de Avisos de la Presidencia Municipal aún en las de carácter personal y se declarará su rebeldía en los términos de ley. Los Edictos de referencia, deberán publicarse por **tres veces consecutivas de siete en siete días**, en el Periódico Oficial del Estado, así como en un Diario de circulación local, así como un tanto en los Tableros de esta **Presidencia Municipal**.-----

----- NOTIFIQUESE -----

ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA LA LICENCIADA OLIVIA FRANCO BARRAGÁN, SUBDIRECTORA JURÍDICA MUNICIPAL, ANTE LA LICENCIADA LAURA GABRIELA LÓPEZ CANALES, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS, CON QUIEN ACTUA Y DA FE.- DOY FE. Conste. - (Rúbricas)

Publicado en listas del día **19 de Octubre del año 2007**, bajo el No. **07.-** ~~Cpsje~~

**Atentamente
"TRABAJAMOS PARA TI"
LA SUBDIRECTORA JURÍDICA MUNICIPAL**

TERRENO MUNICIPAL

San Francisco del Oro, Chih. a 23 de Enero del 2008.

Presidencia Municipal
San Francisco del Oro, Chih.

De conformidad con lo previsto en el artículo 104 de Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público, que el C. JORGE SALCIDO SAENZ con domicilio en Antigua Logia No. 9, ha presentado ante esta Presidencia Municipal un escrito por medio del cual hace formal denuncia de un lote de Terreno Municipal ubicado en Calle Cuadras Blancas del fundo legal de esta población, con una superficie aproximada de 154.48 M2 con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte mide	33.95 mts.	y linda con Calle Cuadras Blancas
Al Sur mide	35.30 mts.	y linda con Jorge Salcido.
Al Este mide	0.66 mts.	y linda con David T. Astorga M.
Al Oeste mide	7.70 mts.	y linda con Ave. Benito Juárez.

La solicitud quedó registrada con el número 548 a fojas 50 del libro de denuncios de Terrenos Municipales No. 2 a las 10:00 horas del día 23 de Enero de 2008.

El presente edicto deberá publicarse dos veces consecutivas, de 7 en 7 días en el Periódico Oficial del Estado.

Atentamente
"Sufragio Efectivo; No Reelección"

Presidente Municipal C. RICARDO RENDÓN CORRAL. Secretario del H. Ayuntamiento C. RAFAEL MONTOYA VILLALOBOS. 519-11-13

-0-

TERRENO MUNICIPAL

Presidencia Municipal
San Francisco del Oro, Chih.

De conformidad con lo previsto en el Artículo 104 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público, que la C. BLANCA ESTELA RODRIGUEZ HINOJOS, con domicilio en Barrio 5 de Mayo No. 56, ha presentado ante esta Presidencia Municipal un escrito por medio del cual hace formal denuncia de un lote de Terreno Municipal ubicado en Barrio 5 de Mayo del fundo legal de esta población, con una superficie aproximada de 464.10 M2 con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte mide	27.40 Mts.	y linda con Blanca E. Rodríguez Hinojos
Al Sur mide	30.30 Mts.	y linda con Terreno Municipal
Al Este mide	9.00 Mts.	y linda con Terreno Municipal
Al Oeste mide	24.90 Mts.	y linda con Terreno Municipal

La solicitud quedó registrada con el número 548 a fojas 51 del libro de denuncios de Terrenos Municipales No. 2 a las 10:00 horas del día 30 de enero de 2008.

El presente edicto deberá publicarse dos veces consecutivas, de 7 en 7 días en el Periódico Oficial del Estado.

Atentamente
"Sufragio Efectivo; No Reelección"

Presidente Municipal C. RICARDO RENDÓN CORRAL. Secretario del H. Ayuntamiento C. RAFAEL MONTOYA VILLALOBOS. 742-13-15

-0-



SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN
 COORDINACIÓN GENERAL JURÍDICA
 REGISTRO NACIONAL AGROPECUARIO

En la Ciudad de México, Distrito Federal a veinte de septiembre de dos mil siete, el C. Director del Registro Nacional Agropecuario, Licenciado Víctor Hugo Becerril Vega, dependiente de la Coordinación General Jurídica de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 3, 7 y 13 de la Ley de Organizaciones Ganaderas; y, 60, 61, 66, 67 y 90 de su Reglamento; 15 fracciones VII y VIII, 17 del Reglamento Interior de esta Dependencia del Ejecutivo Federal; 1, 2, 9 y 10 fracciones II, III, V y VI del Acuerdo mediante el cual se establece el Registro Nacional Agropecuario y se delegan facultades en favor de su titular, publicado el 23 de octubre de 2001 en el Diario Oficial de la Federación, expide el presente:

CERTIFICADO

A la **Asociación Ganadera Local General de San Francisco de Conchos**

Lugar de Constitución: **Municipio de San Francisco de Conchos, Estado de Chihuahua.**

Resolución número: **110.04.- GC68/07.**

Fecha de inscripción: **20 de septiembre de 2007.**

Folio **8-1-0-58-1**

ASIENTO REGISTRAL EN LOS LIBROS DE LOS FOLIOS GANADEROS

Sección 1a Libro 1o Volumen 2 Foja 27 Número 633

EL DIRECTOR DEL REGISTRO NACIONAL AGROPECUARIO.

 LIC. VÍCTOR HUGO BECERRIL VEGA.
COORDINACIÓN GENERAL JURÍDICA
 REGISTRO NACIONAL AGROPECUARIO



SECRETARÍA DE AGRICULTURA,
 GANADERÍA, DESARROLLO RURAL,
 PESCA Y ALIMENTACIÓN

**COORDINACIÓN GENERAL JURÍDICA
 DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO
 NACIONAL AGROPECUARIO
 DEPARTAMENTO DEL REGISTRO NACIONAL DE
 ORGANIZACIONES GANADERAS**

Resolución Número: 110.04.-GC68/07

Control Interno: 1096

Número de Folio: 8-1-0-58-1

Asunto: Se emite resolución de registro respecto de la constitución, organización y funcionamiento de una Asociación Ganadera Local General.

México, Distrito Federal, a veinte de septiembre de dos mil siete.-----

Vistas las constancias que integran el expediente administrativo al rubro indicado, para dictar resolución respecto a la solicitud de registro sobre la constitución, organización y funcionamiento de la **Asociación Ganadera Local General de San Francisco de Conchos, Municipio de San Francisco de Conchos, Estado de Chihuahua.**

CONSIDERANDO:

ÚNICO.- En relación a la documentación, recibida en este Registro Nacional Agropecuario, relativa a la constitución, organización y funcionamiento de la **Asociación Ganadera Local General de San Francisco de Conchos**, para que se determine sobre la procedencia o no de su registro.

RESULTANDO:

ÚNICO.- Que el suscrito Director del Registro Nacional Agropecuario dependiente de la Coordinación General Jurídica de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, es competente para conocer y resolver sobre las solicitudes de registro en materia de organizaciones ganaderas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1, 3, 7 y 13 de la Ley de Organizaciones Ganaderas; 1, 59, 60, 61, 62, 70, 71, 76, 77, 78 y 79 de su Reglamento, 1, 2, 3, 10, 15 fracciones VII y VIII del Reglamento Interior de esta Dependencia del Ejecutivo Federal; 1, 2, 3, 9 y 10 fracciones II, III, V y VI del acuerdo mediante el cual se establece el Registro Nacional Agropecuario y se delegan facultades en favor de su titular, publicado el 23 de octubre de 2001, en el Diario Oficial de la Federación.

PRIMERO.- Que con la solicitud que se resuelve y las documentales que se acompañaron a la misma, consistentes en:

- ⇒ Formato de Aviso Previo de Constitución de una Organización Ganadera: (SAGAR 02-002-MODALIDAD A);
- ⇒ Formato de Inscripción de Acta Constitutiva; Estatutos y Padrón de Productores de una Asociación Ganadera Local; (SAGAR-02-002-MODALIDAD B);
- ⇒ Formato de Padrón de Productores. Asociaciones Ganaderas Locales. (Se presentó un ejemplar de este formato por cada socio);
- ⇒ Convocatoria;
- ⇒ Acta de Asamblea;
- ⇒ Lista de Asistencia;
- ⇒ Estatutos; y
- ⇒ Oficio de inspección ocular en el que consta que la organización ganadera cuenta con domicilio social, infraestructura básica y el equipo necesario para prestar los servicios a sus socios.

El Registro Nacional Agropecuario, con fundamento en el artículo 65 del Reglamento de la Ley de Organizaciones Ganaderas, integró el expediente administrativo ya mencionado.

SEGUNDO.- Que del estudio y análisis de las constancias que integran el expediente que se resuelve, el Registro Nacional Agropecuario considera que es procedente el registro solicitado, en virtud de las razones que enseguida se detallan:

1.- El día 1º de abril de 2007, siendo las 11:00 horas, y reunidos en el domicilio Calle Hidalgo S/N, Municipio de San Francisco de Conchos, Estado de Chihuahua y contando con la presencia de las autoridades a que hacen referencia los artículos 22 y 23 del Reglamento de la Ley de Organizaciones Ganaderas, los CC. Ing. Mario Hernández Mendoza, Representante de la SAGARPA, y el Lic. José Ramón García Ramos, Notario Público N° 4 se reunieron en asamblea los CC. Saúl Salcido Torres, Pablo Carrasco Portillo, Jesús Manuel Carrasco Velo, Rafael Carrasco Velo, José Ramón Fierro Flores, José Guadalupe Fierro Soto, Jesús José González Peña, José Alfredo Hidalgo Fierro, Francisco Martínez Holguín, Juan Martínez Holguín, entre otros productores, quienes anexan lista de asistencia y firmas conforme a lo establecido en la Ley de Organizaciones Ganaderas y su Reglamento.

2.- De la documentación que anexa la organización ganadera, se toman los siguientes datos:

a) Lugar y fecha de constitución: Municipio de San Francisco de Conchos, Estado de Chihuahua, el 1º de abril de 2007.

b) Lugar de funcionamiento: Municipio de San Francisco de Conchos, Estado de Chihuahua

c) Denominación de la organización ganadera: Asociación Ganadera Local General de San Francisco de Conchos.

d) Domicilio: Calle Hidalgo S/N, Col. Centro, C.P. 33680, Municipio de San Francisco de Conchos, Estado de Chihuahua

e) Domicilio para recibir notificaciones: Calle Hidalgo S/N, Col. Centro, C.P. 33680, Municipio de San Francisco de Conchos, Estado de Chihuahua, Teléfono: 01 648 46 300 48.

f) Listado de padrón de productores: Siendo en total 45 ganaderos inscritos.

g) Nombre y cargo de los integrantes de los consejos directivo y de vigilancia, así como delegados ante el organismo inmediato superior al que se afilien, que fueron electos en asamblea constitutiva, y que durarán en el cargo dos años contados a partir de la fecha del acto constitutivo, siendo los que a continuación se señalan:

Consejo Directivo:

Presidente: Juan Esteban Núñez Morales.
Secretario: Enrique Pavía Amparan.
Tesorero: Rogelio Iván Torres Valles.
Vocal: Carlos Francisco Talamantes Valverde.
Vocal: José Luis Martínez Holguín y seis mas.

Consejo de Vigilancia:

Presidente: José Guadalupe Pantoja Zubia.
Secretario: Agustín Valles Manríquez.
Vocal: Félix Espinoza Delgado

Delegados

Propietario: Carlos Núñez Reyes.
Suplente: Jorge Antonio Torres Baca.

h) Los estatutos que se redactaron y que regirán el funcionamiento interno de la organización ganadera, fueron sometidos a la consideración de los miembros asistentes, quienes previa lectura y discusión de los mismos, los aprobaron por unanimidad, con apego a lo dispuesto por los artículos 25, fracción V y 26 del Reglamento de la Ley de Organizaciones Ganaderas

El procedimiento para la constitución de la organización ganadera que nos ocupa, se celebró con apego a las disposiciones que para tal efecto establecen la Ley de Organizaciones Ganaderas y su Reglamento, por lo que esta autoridad determina que es procedente su inscripción en el Registro Nacional Agropecuario.

Por lo expuesto y fundado, y con apoyo además en las disposiciones señaladas en el Considerando Primero de esta resolución, así como en los artículos 27 fracción XX de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 14, 16, 26 y 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 5, 6, 8, 9, y 16 de la Ley de Organizaciones Ganaderas; 8, 16, 17, 18, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 29, 33, 50, 51, 65, 66, 67, fracción I y 80 de su Reglamento; es de resolverse y se:

RESUELVE

PRIMERO: Resultó procedente el registro de la **Asociación Ganadera Local General de San Francisco de Conchos**, y en consecuencia, se realiza la inscripción respectiva en el libro y folio ganadero correspondiente.

SEGUNDO: Expídase a la **Asociación Ganadera Local General de San Francisco de Conchos**, el certificado a que se refiere el artículo 90 del Reglamento de la Ley de Organizaciones Ganaderas, en el que se haga constar el cumplimiento de la inscripción a que se refiere el punto resolutivo que antecede.

TERCERO: La **Asociación Ganadera Local General de San Francisco de Conchos**, deberá publicar la presente resolución en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado o en uno de los periódicos de mayor circulación de la localidad que corresponda, a efecto de dar cumplimiento a lo previsto por el párrafo segundo del artículo 80 del Reglamento de la Ley de Organizaciones Ganaderas; una vez realizado lo anterior, dicha asociación deberá remitir al Registro Nacional Agropecuario una copia de la referida publicación, la cual se anexará al expediente en que se actúa, por constancia legal.

CUARTO: Notifíquese la presente resolución al interesado por conducto de la Unidad Jurídica de la Delegación de esta Secretaría en el Estado de Chihuahua, debiéndosele entregar junto con la misma, el certificado a que se refiere el Resolutivo Segundo.

QUINTO: En términos de lo dispuesto por el artículo 76 del Reglamento de la Ley de Organizaciones Ganaderas, los tres tantos restantes del acta constitutiva entregada para el otorgamiento del registro de la **Asociación Ganadera Local General de San Francisco de Conchos**, deberán remitirse, uno a la Delegación de esta Secretaría en el Estado de Chihuahua, otro al interesado y la restante a la Confederación Nacional de Organismos Ganaderos, para el caso de su afiliación.

Así lo resolvió y firma el Licenciado Víctor Hugo Becerril Vega, Director del Registro Nacional Agropecuario, dependiente de la Coordinación General Jurídica de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

EL DIRECTOR DEL REGISTRO
NACIONAL AGROPECUARIO.

LIC. VÍCTOR HUGO BECERRIL VEGA.

**DIRECCIÓN DEL REGISTRO AGROPECUARIO
REGISTRO NACIONAL GANADERO**

Reporte de Socios Ganaderos

Folio	Nombre
ASOCIACIÓN GANADERA	8-1-0-58-1 A.G.L.G. DE SAN FRANCISCO DE CONCHOS
8-1-0-58-1-0001	NUÑEZ MORALES JUAN ESTEBAN
8-1-0-58-1-0002	PAVIA AMPARAN ENRIQUE
8-1-0-58-1-0003	TORRES VALLES ROGELIO IVAN
8-1-0-58-1-0004	TALAMANTES VALVERDE CARLOS FRANCISCO
8-1-0-58-1-0005	MARTINEZ HOLGUIN JOSE LUIS
8-1-0-58-1-0006	SALCIDO NUÑEZ MANUEL ANTONIO
8-1-0-58-1-0007	VELO SAENZ SAUL
8-1-0-58-1-0008	CASAS FIERRO JESUS MANUEL
8-1-0-58-1-0009	NUÑEZ LOBERA ARTURO ALFONSO
8-1-0-58-1-0010	PAVIA VILLA EMIGDIO
8-1-0-58-1-0011	VELO JAUREGUI OSWALDO
8-1-0-58-1-0012	PANTOJA ZUBIA JOSE GUADALUPE
8-1-0-58-1-0013	VALLES MANRIQUEZ AGUSTIN
8-1-0-58-1-0014	ESPINOZA DELGADO FELIX
8-1-0-58-1-0015	NUÑEZ REYES CARLOS
8-1-0-58-1-0016	TORRES BACA JORGE ANTONIO
8-1-0-58-1-0017	SALCIDO TORRES SAUL
8-1-0-58-1-0018	CARRASCO PORTILLO PABLO
8-1-0-58-1-0019	CARRASCO VELO JESUS MANUEL
8-1-0-58-1-0020	CARRASCO VELO RAFAEL
8-1-0-58-1-0021	FIERRO FLORES JOSE RAMON
8-1-0-58-1-0022	FIERRO SOTO JOSE GUADALUPE
8-1-0-58-1-0023	GONZALEZ PEÑA JESUS JOSE
8-1-0-58-1-0024	HIDALGO FIERRO JOSE ALFREDO
8-1-0-58-1-0025	MARTINEZ HOLGUIN FRANCISCO
8-1-0-58-1-0026	MARTINEZ HOLGUIN JUAN
8-1-0-58-1-0027	MUÑOZ VAZQUEZ JOSE
8-1-0-58-1-0028	NUÑEZ LEVARIO JOSE ANTONIO
8-1-0-58-1-0029	PANTOJA DIAZ GUADALUPE
8-1-0-58-1-0030	PAVIA YAÑEZ FELIPE
8-1-0-58-1-0031	RODRIGUEZ NATIVIDAD RAMON
8-1-0-58-1-0032	RODRIGUEZ OCHOA JUAN FRANCISCO
8-1-0-58-1-0033	TORRES ESCOBAR RENE
8-1-0-58-1-0034	TORRES NUÑEZ RAMON
8-1-0-58-1-0035	TORRES NUÑEZ ROGELIO
8-1-0-58-1-0036	VALLES ESPINOZA FERNANDO
8-1-0-58-1-0037	VALLE MANRIQUEZ MARIO ANDRES
8-1-0-58-1-0038	VELO PEREA RAFAEL
8-1-0-58-1-0039	VELO SAENZ MIGUEL ANGEL
8-1-0-58-1-0040	DIAZ RODRIGUEZ FRANCISCO GUERRERO
8-1-0-58-1-0041	FERNANDEZ MATA FRANCISCO
8-1-0-58-1-0042	GABALDON LEYVA JOSE ANTONIO
8-1-0-58-1-0043	NUÑEZ SAENZ GONZALO
8-1-0-58-1-0044	PORTILLO AGUILAR ANTONIO
8-1-0-58-1-0045	RODRIGUEZ PAVIA PATRICIO

Total de Socios de la Asociación Ganadera : 8-1-0-58-1:

45

PARQUE SAN FELIPE REAL DE CHIHUAHUA SA DE CV
BALANCE FINAL DE LIQUIDACION
31 DE OCTUBRE DE 2007

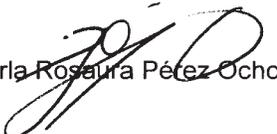
Concepto	Importe <u>2007</u>
ACTIVO	
<u>Circulante</u>	-
Efectivo, caja y bancos	\$ <u>50,000</u>
Total activo	<u><u>50,000</u></u>
PASIVO	
Cuentas por pagar	<u>0</u>
Total pasivo	0
CAPITAL	
Capital social	57,648
Resultado ejerc. Anteriores	-6,344
Resultado del ejercicio	<u>-1,304</u>
Total capital	<u>50,000</u>
Total pasivo y capital	\$ <u><u>50,000</u></u>

Cuota de reembolso por acción \$ 1,000.00

En cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 247, Fracción II de la Ley de Sociedades Mercantiles, se publica el Balance Final de Liquidación de la Sociedad.

Las liquidadoras


C.P. Leticia Vargas Jacobo


C.P. Karla Rosaura Pérez Ochoa

EDICTO

Presidencia Municipal
Cd. Madera, Chih.

De conformidad con lo previsto en el artículo 117 del Código Municipal en vigor se hace del conocimiento del público que el (a) C. JOSE REYNALDO GAMEZ ORTEGA , con domicilio en Calle José María Mari y 39a , Barrio Los Ojitos de esta Ciudad, ha presentado ante esta Presidencia Municipal un escrito por medio del cual hace formal denuncia sobre un lote de terreno ubicado en la (s) Calle (s) Ahumada y 39, manzana 213 con una superficie de 411.26 m2 (cuatrocientos once metros veintiséis centímetros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias:

Norte 27.00 MC. Gloria E. Gamez O.
Sur 24.80 MC. Francisco García D.
Este 16.70 MC.C. Alonso Perez y Carlos Ortega
Oeste 16.30 M Calle 39a.

La solicitud quedó debidamente registrada con el número 471 a fojas 118 B, del libro de denuncias de terrenos municipales No. Cuatro, a las 10:35 hrs. del día 07 de enero del 2008.

El presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reección

El Presidente Municipal. C. REYES GONZALEZ RAMOS. El Secretario. C. FELIPE GONZALEZ MENDOZA.

712-13-15

-0-

EDICTO

Presidencia Municipal
Cd. Madera, Chih.

De conformidad con lo previsto en el artículo 117 del Código Municipal en vigor se hace del conocimiento del público que el (a) C. SOCORRO BARRAGAN LOYA, con domicilio en Calle José María Mari y 3908, Barrio Los Ojitos de esta Ciudad, ha presentado ante esta Presidencia Municipal un escrito por medio del cual hace formal denuncia sobre un lote de terreno ubicado en la (s) Calle (s) José María Mari, manzana 213 con una superficie de 325.75 m2 (trescientos veinticinco metros setenta y cinco centímetros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias:

Norte 34.00 MCalle J. María Mari
Sur 32.00 MC. Gloria Elena Gamez O.
Este 10.00 MCarlos Ortega
Oeste 10.00 M Calle 39a.

La solicitud quedó debidamente registrada con el número 470 a fojas 118, del libro de denuncias de terrenos municipales No. Cuatro, a las 10:20 hrs. del día 07 de enero del 2008.

El presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reección

El Presidente Municipal. C. REYES GONZALEZ RAMOS. El Secretario. C. FELIPE GONZALEZ MENDOZA.

711-13-15

-0-

EDICTO

Presidencia Municipal
Cd. Madera, Chih.

De conformidad con lo previsto en el artículo 117 del Código Municipal en vigor se hace del conocimiento del público que el (a) C. ROSA MARIA TORRES PRIETO, con domicilio en Calle 25 y 5 de Mayo de esta Ciudad, ha presentado ante esta Presidencia Municipal un escrito por medio del cual hace formal denuncia sobre un lote de terreno ubicado en la (s) Calle (s) 5 de Mayo y 25a. manzana 213 con una superficie de 435.52 m2 (cuatrocientos treinta y cinco metros cincuenta y dos centímetros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias:

Norte	18.00 M	Terreno Municipal
Sur	18.00 M	Calle 5 de Mayo
Este	22.13 M	C. Refugio Sánchez G.
Oeste	27.03 M	Calle 25a.

La solicitud quedó debidamente registrada con el número 472 a fojas 118 B, del libro de denuncios de terrenos municipales No. Cuatro, a las 10:28 hrs. del día 23 de enero del 2008.

El presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

Atentamente
Sufragio Efectivo. No Reelección

El Presidente Municipal. C. REYES GONZALEZ RAMOS. El Secretario. C. FELIPE GONZALEZ MENDOZA.

710-13-15

-0-

EDICTO

Presidencia Municipal
Cd. Madera, Chih.

De conformidad con lo previsto en el artículo 117 del Código Municipal en vigor se hace del conocimiento del público que el (a) C. GLORIA ELENA GAMEZ ORTEGA, con domicilio en Calle José María Mari No. 3908, Barrio Los Ojitos de esta Ciudad, ha presentado ante esta Presidencia Municipal un escrito por medio del cual hace formal denuncia sobre un lote de terreno ubicado en la (s) Calle (s) José María Mari y 39a. manzana 213 con una superficie de 498.22 m2 (cuatrocientos noventa y ocho metros veintidós centímetros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias:

Norte	32.00 M	C. Socorro Barragan L.
Sur	28.50 M	C. José R. Gómez O.
Este	17.10 M	C. Carlos Ortega
Oeste	16.31 M	Calle 39a.

La solicitud quedó debidamente registrada con el número 469 a fojas 118, del libro de denuncios de terrenos municipales No. Cuatro, a las 10:00 hrs. del día 07 de enero del 2008.

El presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

Atentamente
Sufragio Efectivo. No Reelección

El Presidente Municipal. C. REYES GONZALEZ RAMOS. El Secretario. C. FELIPE GONZALEZ MENDOZA.

709-13-15

-0-

EDICTO

Presidencia Municipal
Cd. Madera, Chih.

De conformidad con lo previsto en el artículo 117 del Código Municipal en vigor se hace del conocimiento del público que el (a) C. JESUS IVAN PARRA MURILLO, con domicilio en Calle Melchor Ocampo S/N Colonia Campesina, de esta Ciudad, ha presentado ante esta Presidencia Municipal un escrito por medio del cual hace formal denuncia sobre un lote de terreno ubicado en la (s) Calle (s) Nicolás Bravo y Arroyo, manzana 34 con una superficie de 224.48 m2 (doscientos veinticuatro metros cuarenta y ocho centímetros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias:

Norte		
Sur	25.00 M	Micaela Quintana
Este	25.00 M	C. Zeferino Parra M.
Oeste	31.24 M	Arroyo 36.70 M. a Carmen N. Bravo

La solicitud quedó debidamente registrada con el número 473 a fojas 119, del libro de denuncias de terrenos municipales No. Cuatro, a las 12:00 hrs. del día 06 de febrero del 2008.

El presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección

El Presidente Municipal. C. REYES GONZALEZ RAMOS. El Secretario. C. FELIPE GONZALEZ MENDOZA.

708-13-15

-0-

EDICTO

Presidencia Municipal
Cd. Madera, Chih.

De conformidad con lo previsto en el artículo 117 del Código Municipal en vigor se hace del conocimiento del público que el (a) C. FRANCISCA GOMEZ DOMINGUEZ, con domicilio en Calle 6a. y Jesús Urueta S/N, de esta Ciudad, ha presentado ante esta Presidencia Municipal un escrito por medio del cual hace formal denuncia sobre un lote de terreno ubicado en la (s) Calle (s) 6a. y Arrollo, manzana 443 con una superficie de 628.50 m2 (seiscientos veintiocho metros cincuenta centímetros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias:

Norte	30.00 M.	Arroyo
Sur	30.00 M	Terreno Municipal
Este	22.50 M	C. Pedro Orozco Borjas
Oeste	19.40 M	Calle 6a.

La solicitud quedó debidamente registrada con el número 474 a fojas 119, del libro de denuncias de terrenos municipales No. Cuatro, a las 1:00 hrs. del día 06 de febrero del 2008.

El presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección

El Presidente Municipal. C. REYES GONZALEZ RAMOS. El Secretario. C. FELIPE GONZALEZ MENDOZA.

707-13-15

-0-

SENTENCIA

Juzgado Primero Familiar
Distrito Bravos
cd. Juárez, Chihuahua.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA; A VEINTINUEVE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL SIETE. VISTOS, para resolver en definitiva los autos que integran el JUICIO de DIVORCIO VOLUNTARIO, promovido por el señor MIGUEL ANGEL COMPEAN VALENZUELA, y la señora DANIELA ALFARO ZAMARRIPA, según el expediente número 132/2007; y,

R E S U L T A N D O**C O N S I D E R A N D O**

Por lo anteriormente expuesto y fundado y con apoyo además en lo que establecen los artículos 94, 95, 96, 97, 98, 99, 103, y conducentes del Código de Procedimientos Civiles vigente del Estado. 150 fracción I, 151 fracción I y 152 de la ley Orgánica del Poder Judicial del Estado se RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la vía Especial de DIVORCIO VOLUNTARIO.

SEGUNDO.- Se declara disuelto con todas sus consecuencias legales, el matrimonio contraído por el señor MIGUEL ANGEL COMPEAN VALENZUELA, y la señora DANIELA ALFARO ZAMARRIPA, mismo que fue celebrado el día Primero de Febrero del año dos mil dos, bajo el régimen de sociedad conyugal, ante el Titular de la Segunda Oficialía del Registro Civil de Zaragoza Juárez, Chihuahua.

TERCERO.- Quedan los solicitantes en aptitud de contraer nuevas nupcias, pero la mujer no podrá hacerlo sino hasta que hayan transcurrido trescientos días de que se haya separado físicamente de quien fue su marido o mediare el requisito previsto por el artículo 257 del Código Civil.

CUARTO.- Se aprueba el convenio celebrado por los cónyuges, por lo que se les ordena que lo cumplan en su integridad.

QUINTO.- En cuanto cause ejecutoria esta Sentencia Definitiva, mándese oficio, con los insertos necesarios, al C. Encargado de la Oficina del Periódico Oficial del Estado, así como al C. Encargado del Registro Civil de la Ciudad, para los efectos precisados en la parte considerativa de esta resolución. En el entendido de que el número de acta es el 81, del libro número 164, folio número 22 de la sección de matrimonios de la Segunda Oficialía del Registro Civil de Zaragoza Juárez, Chihuahua.

N O T I F I Q U E S E:

Así, lo resolvió y lo firma, el C. Licenciado GUADALUPE MANUEL DE SANTIAGO AGUAYO, Juez Titular del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, quien actúa con su C. Secretaria de Acuerdos, LICENCIADA MARTHA GUADALUPE PRÓSPERO HERRERA, que da fe. Doy fe.

En Ciudad Juárez, Chihuahua; siendo el día trece de abril del año dos mil siete, la C. LICENCIADA MARTHA GUADALUPE PROSPERO HERRERA, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de lo Familiar de este Distrito Judicial, con las facultades que me confiere el Artículo 178 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, y los Artículos 72 y 398 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, hago constar, para los efectos legales conducentes, que la sentencia definitiva, pronunciada en el presente asunto, no fue recurrida en forma alguna por las partes. Conste.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a trece de abril del año dos mil siete. Vista la constancia que antecede, de la que se desprende que la sentencia definitiva, pronunciada en el presente asunto, no fue recurrida por las partes, y en la que se decretó la disolución del vínculo matrimonial que unió a la señora DANIELA ALFARO ZAMARRIPA y al señor MIGUEL ANGEL COMPEAN VALENZUELA, de conformidad con lo establecido por los Artículos 102, 113, 114, 397 fracción II, 822 y conducentes del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, se declara que la misma ha causado ejecutoria, para los efectos legales conducentes.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma el LICENCIADO GUADALUPE MANUEL DE SANTIAGO AGUAYO, Juez Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos LICENCIADA MARTHA GUADALUPE PROSPERO HERRERA, con quien actúa y da fe. DOY FE.

SENTENCIA

Juzgado Segundo de lo Civil
Distrito Abraham Gonzáles
Cd. Delicias, Chih.

CIUDAD DELICIAS, CHIHUAHUA A VEINTINUEVE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL SIETE. VISTOS para resolver en definitiva a los autos que integran el expediente número 1105/2006, relativo al Juicio de Divorcio Voluntario, promovido por PEDRO MALDONADO PIZARRO y MARIA ISABEL MEDRANO CARO; y

RESULTANDO

CONSIDERANDOS

RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la Vía Especial de Divorcio Voluntario.

SEGUNDO.- Se decreta la disolución del vínculo matrimonial que une a PEDRO MALDONADO PIZARRO y MARIA ISABEL MEDRANO CARO desde el día cuatro de octubre de mil novecientos noventa y cuatro, el cual quedó inscrito en el acta número 00030 a folio 30 del libro número uno de la sección de matrimonios del Registro Civil de Delicias, Chihuahua; con todas las consecuencias legales, y en atención a los razonamientos expuestos en la parte considerativa de a presente resolución, se aprueba el convenio presentado por las partes en el presente juicio.

TERCERO.- Quedan ambos promoventes en aptitud de contraer nuevas nupcias a excepción de la mujer, la cual solo podrá hacerlo hasta en tanto transcurran trescientos días a partir de la fecha en que se separó físicamente de su marido o bien cumpla con el requisito que señala el artículo 257 del Código Civil.

CUARTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución remítase atento oficio al Encargado de Servicios Administrativos de la Dirección General de Finanzas del Estado de Chihuahua, a fin de que se sirvan dar cumplimiento a lo establecido por el Artículo 420 y 421 del Código de Procedimientos Civiles vigente actualmente en el Estado, y una vez que se acredite ante este Tribunal que se ordenó la publicación en el Periódico Oficial, se procederá a ordenar el oficio respectivo al Registro Civil correspondiente, así mismo expídasele a los promoventes copias certificadas por duplicado de la presente resolución como lo prevén los artículos 110, 111 y 112 del Código Civil del Estado.

NOTIFIQUESE

Así lo resolvió y firmó la Licenciada ADELA ALICIA JIMÉNEZ CARRASCO, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González, ante la Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe. DOY FE.

En Ciudad Delicias, Chihuahua a seis de febrero del año dos mil siete, se hace constar y certifica por la Secretaría de Acuerdos: que no fue recurrida por ninguna de las partes la sentencia de fecha veintinueve de enero del presente año. Conste.

Ciudad Delicias, Chihuahua a seis de febrero del año dos mil siete.

Agréguese a sus autos el escrito presentado el día dos de los corrientes, por la C. PEDRO MALDONADO PIZARRO Y MARIA ISABEL MEDRANO CARO, y como lo solicitan, vista la constancia que antecede, y de conformidad con el artículo 397 del Código Procesal Civil, se declara que ha causado ejecutoria para los efectos legales consiguientes la sentencia dictada en el presente juicio, dándose cumplimiento al cuarto resolutivo de la misma, girándose los oficios ordenados al C. Oficial del Registro Civil así como al C. Encargado de Servicios Administrativos de la Dirección General de Finanzas en el Estado, en el entendido de que atento a la reforma al Artículo 421 del Código de Procedimientos Civiles, para la entrega del primero de los primeros oficios ordenados deberá acreditar se realizó la publicación de la

sentencia respectiva en el Periódico Oficial del Estado. Concluido el trámite hágasele devolución de los documentos exhibidos previa toma de razón que quede en autos y archívese como concluido.

NOTIFIQUESE.

Lo acordó y firma la C. LICENCIADA ADELA ALICIA JIMENEZ CARRASCO, Titular del Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González, ante la Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe. DOY FE.

SENTENCIA

Juzgado Primero Civil
Distrito Abraham González
Cd. Delicias Chihuahua

CIUDAD DELICIAS, CHIHUAHUA, A TREINTA Y UNO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL SIETE. Vistos para resolver en definitiva los autos del JUICIO DE DIVORCIO CONTENCIOSO, promovido por el C. OSCAR SOLIS HERNÁNDEZ, en contra de la C. GRACIELA °ELENA CARRILLO TREJO, expediente número 908/2006, y ;

RESULTANDO

CONSIDERANDOS

Por lo anteriormente expuesto y fundado este tribunal: RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la Vía especial de DIVORCIO CONTENCIOSO.

SEGUNDO.- El actor probó su acción, la demanda no compareció a juicio.

TERCERO.- Se decreta la disolución del vínculo matrimonial que une a los CC. OSCAR SOLIS HERNÁNDEZ Y GRACIELA ELENA CARRILLO TREJO, ordenándose levantar el acta correspondiente.

CUARTO.- Quedan las partes en aptitud legal de contraer nuevas nupcias recobnrando la mujer su nombre de soltera pero ésta no podrá contraer nuevas nupcias hasta transcurridos trescientos días a partir de que cause ejecutoria ésta sentencia.

QUINTO.- Se otorga la guarda y custodia definitiva de los menores OSCAR Y JUAN IVÁN, ambos de apellidos SOLIS CARRILLO, favor de su padre el C. OSCAR SOLIS HERNÁNDEZ; y de la menor KAREN SOLIS CARRILLO a favor de su madre la C. GRACIELA ELENA CARRILLO TREJO.

SEXTO.- Se declara disuelta la sociedad conyugal y se ordena su liquidación, formación de inventario y avalúo, así como la rendición de cuentas por parte de cónyuge que venía haciéndose cargo de la administración.

SÉPTIMO.- No se hace condena en costas por no darse ninguno de los supuestos del artículo 145 del Códigi Procesal Civil del Estado.

OCTAVO.- Una vez que cause ejecutoria ésta sentencia, publíquese su parte resolutive en el Periódico Oficial del Estado. Acreditado lo anterior, gírese atento Oficio al C. Oficial del Encargado del Registro Civil, enviándole copia certificada de esta sentencia e insertos necesarios, para que haga las anotaciones correspondientes en el acta de nacimineto y matrimonio de los divorciados y levante el acta de divorcio, como lo prevén los artículos 110, 111 y 112 del Código Civil del Estado.

NOTIFIQUESE

Así lo resolvió y firma la C. MARIA LUISA BUSTILLOS QUEZADA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL ABRAHAM GONZALEZ, por ante su Secretario con quien actúa y da fe. DOY FE.

CIUDAD DELICIAS, CHIHUAHUA, A CATORCE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL SIETE.

A sus autos el escrito del C. OSCAR SOLIS HERNANDEZ, recibido el día trece de junio del año en curso, y atento a lo que solicita, toda vez que en contra de la sentencia dictada en el presente juicio, no se interpuso recurso legal alguno dentro del termino de ley, se declara ejecutoriada para los efectos legales a que haya lugar. Así mismo dése cumplimiento a lo ordenado en el punto octavo resolutivo de dicha sentencia. lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 397 fracción II del Código Procesal Civil.

NOTIFIQUESE:

Así lo acordó y firma la LICENCIADA MARIA LUISA BUSTILLOS QUEZADA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González, en unión de el Secretario de Acuerdos con quien actúa y da fe. DOY FE.

SENTENCIA

Juzgado Segundo Civil
Distrito Hidalgo
Cd. Parral, Chih.

HIDALGO DEL PARRAL, CHIHUAHUA, A TRECE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SEIS. VISTOS los autos para resolver en definitiva el juicio de divorcio contencioso promovido por el C. FRANCISCO GONZÁLEZ BADILLO EN CONTRA DE LA SEÑORA MARHA GALLEGOS DIAS EXPEDIENTE NÚMERO 316/2006 Y;

RESULTANDO**CONSIDERANDO**

Por lo expuesto y fundado se RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la vía especial de divorcio contencioso.

SEGUNDO.- La parte actora acredita su acción y la demandada se constituyo en rebeldía, en consecuencia.

TERCERO.- Se declara la disolución del vínculo matrimonial que une a los C.C. FRANCISCO GONZALEZ BADILLO y MARTHA GALLEGOS DÍAZ, por los razonamientos expuestos en el considerando tercero de esta resolución.

CUARTO.- Quedan los cónyuges en aptitud de contraer nuevas nupcias, inclusive la señora MARTHA GALLEGOS DÍAZ, por tener más de trescientos días separada físicamente de su cónyuge de conformidad con el artículo 257 del Código Civil para en Estado.

QUINTO.- En su oportunidad remítase atento oficio al C. Director de Finanzas del Estado a efecto de que ordene las publicaciones a que se refieren los artículos 419, 420 y 421 del Código Procesal Civil y al C. Oficial del Registro Civil, insertos necesarios a fin de que ñevamte el acta de divorcio respectiva y realice las anotaciones en las actas de nacimiento y matrimonio de los divorciados, tal y como lo prevén los artículos 110, 111 y 112 del Código Civil del Estado.

SEXTO.- Sin que haya lugar a hacer especial condena en costas por no situarse en alguno de los supuestos del artículo 145 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado.

SEPTIMO.- Notifiquese a la parte demandada la presnete resolución, en los terminos del artículo 497 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

NOTIFIQUESE: Así , definitivamente lo resolvió y firma la LIC. ALMA DELIA MARQUEZ AMAYA, Juez segundo de lo Civil del Distrito Judicial Hidalgo, en unión del sECRETARIO DE aCUERDOS, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Hidalgo del Parral, Chihuahua, a cinco de julio del año dos mil siete.

Por presentado el C. FRANCISCO GONZALEZ BADILLO con su cuatro de julio del año en curso, con su escrito recibido a las once horas con quince minutos del día cuatro de julio del año en curso, con la personalidad debidamente acreditada en autos, atento a lo que solicita y toda vez que la sentencia dictada en el presente asunto no fue objetada por las partes, en este acto se declara que la misma ha causado ejecutoria para los efectos legales a que haya lugar, por lo que dése cumplimiento al resolutivo quinto de la misma. Asimismo, se le tiene exhibiendo certificado de ingresos número 7540205 expedido por la Recaudación de Rentas de esta ciudad, mediante el cual acredita haber cubierto el pago correspondiente a la expedición del acta de divorcio respectiva.

hágasele devolución de los documentos anexados al presente asunto previa simple toma de razón que de ello obre en autos, autorizado para recibirlos a la C. ROCIO FRANCISCA ESRTRADA RODRIGUEZ, . Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 84., 397 y 421 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado.

Así lo acordó y firma la C. LIC. ALMA DELIA MARQUEZ AMAYA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Hidalgo, EStado de Chihuahua, por ante el C. Secretario de Acuerdos LIC. RAUL ALEJANDRO FIERRO URRUTIA, con quien actúa y da fe. DOY FE

SENTENCIA

Juzgado Primero Civil
Distrito Hidalgo
Cd. Parral, Chih.

HIDALGO DEL PARRAL, CHIHUAHUA, A VEINTISEIS DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL SIETE. VISTOS para resolver en definitiva los autos del juicio de DIVORCIO CONTENCIOSO promovido por la C. FLOR ELENE FRANCO CHAVIRA en contra del señor JORGE ALONSO MIOLINA LOPEZ, expediente número 94/2007 y:

RESULTANDO

CONSIDERANDOS

Por lo anteriormente expuesto y fundado es de resolverse y se; RESUELVE:

PRIMERO.- En atención al convenio de divorcio voluntario celebrado por las partes de lo que deriva el sobreseimiento de la vía contenciosa se declara procedente la vía especial de divorcio voluntario, en consecuencia.

SEGUNDO.- Se decreta la disolución del vínculo matrimonial que une a los señores FLOR ELENA FRANCO CHAVIRA y JORGE ALONSO MOLINA LOPEZ, celebrado en Matamoros, Chihuahua en fecha día nueve de noviembre del año dos mil cinco.

TERCERO.- Se aprueba el convenio celebrado por las partes, en los términos de la última parte del segundo considerando de la presente resolución.

CUARTO.- Quedan ambos cónyuges en aptitud de contraer nuevas nupcias, de conformidad con el artículo 257 del Código Civil para el EStado.

QUINTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución y acreditado el cumplimiento de los requisitos necesarios para el levantamiento del acta correspondiente de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 421 del Código de Procedimientos Civiles, gírese atento oficio al C. OFICIAL DEL REGISTRO CIVIL a fin de que realice la anotación correspondiente en el actua levantada el la oficialia 1 de Matamoros, Chihuahua bajo el número 30, del libro 31, a folios 156, de la sección de matrimonios de dicha oficina pública, así como el oficio corresponndiente al C. Encargado del Periódico Oficial del EEstado, a fin de que sirva realizar la publicación de la presente resolución.

NOTIFIQUESE: Así, lo resolvió y firma el LIC. MARTIN DUARTE PRIETO, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Hidalgo, en unión de el Secretaio de Acuerdos, con quien actua y da fe. DOY FE.

Hidalgo del Parral, Chihuahua, a diez de julio del año dos mil siete.

Por presentado la C. FLOR ELENA FRANCO CHAVIRA, con su escrito recibido el día seis de julio del año en curso a las catorce horas con cuarenta y tres minutos, atento a lo que solicita, y toda vez que ninguna de las partes interpuso recursi legal alguno en contra de la sentencia dictada en el presente juicio, se declara que la misma ha causado ejecutoria para los efectos legales a que haya lugar, de conformidad con el Artículo 397 fracción II, del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, así mismo y tomando en consideración que con la documental que se acompaña consiste en certificado de ingresos número 7449928, expedida por la Recaudación de Rentas de esta Ciudad, se acredita que han sido cubiertos los derechos para el levantamiento del acta de divorcio correspondiente en los término de lo dispuesto por los artículos 420 y 421 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado, luego entonces, dese cumplimiento al punto resolutivo quinto de la misma girándose los oficios respectivos, así mismo hágasele devolución de los documentos originales y expídales a su costa las copias certificadas de lo que indica en su escrito de cuenta previa toma simple de razón que de ello quede en autos, de conformidad con el artículo 84 del Ordenamiento Legal Invocado.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el LIC. MARTIN DUARTE PRIETO, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Hidalgo, en unión de el Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

SENTENCIA

Juzgado Primero Civil
Distrito Abraham Gonzalez
Cd. Delicias, Chih.

CIUDAD DELICIAS, CHIHUAHUA, A PRIMERO DE JUNIO DEL DOS MIL SIETE. VISTOS para resolver en definitiva los autos del JUICIO DE DIVORCIO VOLUNTARIO, promovido por JUSTO MANUEL BECERRA FUNETES y LILIANA REYES NÁJERA, expediente número 431/2007, y:

RESULTANDO

CONSIDERANDOS

Por lo anteriormente expuesto y fundado este tribunal: RESUELVE:
Por lo anteriormente expuesto y fundado de la manera más atenta solicito.

PRIMERO.- Se declara de plano la disolución del vínculo matrimonial que une a los CC. JUSTO MANUEL BECERRA FUENTES y LILIANA REYES NÁJERA, ordenándose levantar el acta correspondiente.

SEGUNDO.- Se aprueba el convenio celebrado por las partes y que aparece transcrito en los hechos del escrito inicial, formando parte de esta sentencia y en caso de modificación, también se integra a la misma.

TERCERO.- Quedan las partes en aptitud legal de contraer nuevas nupcias recobrando la mujer su nombre de soltera pero ésta no podrá contraer nuevas nupcias hasta transcurridos trescientos días a partir de que cause ejecutoria ésta sentencia.

CUARTO.- Una vez que cause ejecutoria ésta sentencia, publíquese su parte resolutive en el Periódico Oficial del Estado. Acreditado lo anterior, gírese aento Oficio al C. Oficial o Encargado del Registro Civil, con los incertos necesarios, para que levante el acta de nacimiento y matrimonio de los divorciados como lo prevén los artículos 110,111 y 112 del Código Civil del Estado.

NOTIFIQUESE:

Así ño resolvió y firma la C. LIC. MARIA LUISA BUSTILLOS QUEZADA, Juez Primkero de lo Civil del Distriton Judicial Abraham González ante su Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe. DOY FE.

Ciudad Delicias, Chihuahua, a ocho de junio del año dos mil siete.

A sus autos el escrito de los C.C. JUSTO MANUEL BECERRA y LILIANA REYES NAJERA, recibido el día siete de junio del año en curso, y atento a lo que solicitan se les tiene manifestando su conformidad con la sentencia dictada en el presente asunto, por lo que se declara que la misma ha causado ejecutoria para todos los efectos legales a que haya lugar, dese cumplimiento a lo ordenado en el punto cuarto. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 397 fracción I del Código Procesal Civil.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la LICENCIADA MARIA LUISA BUSTILLOS QUEZADA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González, en unión de la Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe. DOY FE.

SENTENCIA

Juzgado Primero Civil
Distrito Hidalgo
Cd. Hidalgo de Parral Hidalgo

HIDALGO DEL PARRAL, CHIHUAHUA, A VEINTICINCO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL SIETE. VISTOS para resolver en definitiva los autos del juicio de DIVORCIO VOLUNTARIO promovido por los C.C. LAURA PATRICIA MEYNEZ MONARREZ y OMAR PARIS ROBLES FLORES, en el expediente número 403/05 y;

RESULTANDO

CONSIDERANDOS

Por lo anteriormente expuesto y fundado es de resolverse y se RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la vía de divorcio por mutuo consentimiento.

SEGUNDO.- Se declara de plano la disolución del vinculo matrimonial que celebraron LAURA PATRICIA MAYNEZ MONARREZ y OMAR PARIS RIBLES FLORES el día veintidós de diciembre del año dos mil ante el Oficial del Registro Civil de esta ciudad, quedando estos en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, en el entendido de que la mujer no podrá hacerlo si no tuviere 300 días de separada físicamente de su marido o mediare examen médico que acredite que no esta embarazada.

TERCERO.- Se aprueba el convenio celebrado por las partes.

CUARTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución remítase a la oficina del Periódico Oficial del Estado copia certificada para que se haga la publicación correspondiente, y cumplidos los requisitos necesarios, envíese oficio

al Registro Civil de esta ciudad a fin de que levante la correspondiente acta de divorcio y efectue las anotaciones que legalmente procedan en el acta de matrimonio número 557 del Libro número 239 a folios 13.

QUINTO.- Se da por liquidada la sociedad conyugal habida en el matrimonio cuya disolución se ha decretado en los términos del convenio celebrado por los comparecientes.

SEXTO.- No procede hacer condenación en costas al no actualizarse supuesto alguno del artículo 145 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

NOTIFIQUESE.- Así definitivamente, lo resolvió y firma el LIC. MARTIN DUARTE PRIETO, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Hidalgo, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Hidalgo del Parral, Chihuahua, a trece de agosto del año dos mil siete.

Por presentada la C. LAURA PATRICIA MAYNEZ MONARREZ, con su escrito recibido el día nueve de agosto del año en curso a las catorce horas con cincuenta y tres, atento a lo que solicita, y toda vez que ninguna de las partes interpuso recurso legal alguno en contra de la sentencia dictada en autos, se declara que la misma ha causado ejecutoria para los efectos legales a que haya lugar, de conformidad con el Artículo 397 fracción II, del Código de Procedimientos Civiles para el Estado. Así mismo tomando en consideración que con la documental que se acompaña consistente en certificado de ingresos número 8002775, expedida por la Recaudación de Rentas de esta Ciudad, se acreditan que han sido cubiertos los derechos para el levantamiento del acta de divorcio correspondiente en los términos de lo dispuesto por los artículos 420 y 421 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado, luego entonces, dese cumplimiento al punto resolutivo cuarto de la misma girándose los oficios respectivos, hágasele devolución de los documentos originales y expídesele a su costa las copias certificadas de lo que indica en su escrito de cuenta previa toma simple de razón que de ello quede en autos, de conformidad con el artículo 84 del Ordenamiento Legal invocado.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el LIC. MARTIN DUARTE PRIETO, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Hidalgo, en unión de el Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

SENTENCIA

Juzgado Primero Civil
Distrito Hidalgo
Cd. Hidalgo del Parral, Chihuahua

HIDALGO DEL PARRAL, CHIHUAHUA, A TRECE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL SIETE. VISTOS para resolver en definitiva los autos del juicio de DIVORCIO CONTENCIOSO promovido por el C. JOSE CORDERO RIOS en contra de la SRA. MARTHA ELENA CHAPARRO MORENO, en el expediente número 70/07 y;

RESULTANDO

CONSIDERANDOS

Por lo anteriormente expuesto y fundado es de resolverse y se RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la vía especial de divorcio contencioso.

SEGUNDO.- La parte actora acredita su acción y la demandada se constituyó en rebeldía y en consecuencia:

TERCERO.- Se decreta la disolución del vínculo matrimonial que une a los C.C. JOSE CORDERO RIOS y MARTHA ELENA CHAPARRO MORENO.

CUARTO.- Quedan ambos cónyuges en aptitud de contraer nuevas nupcias inclusive ala señora MARTHA ELENA CHAPARRO MORENO por tener más de trescientos días de separada físicamente de su cónyuge.

QUINTO.- No ha lugar a pronunciar condena en costas.

SEXTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución gírese atento oficio al C. Oficial del Registro Civil de esta ciudad a fin de que se sirva hacer la anotación correspondiente en el acta número 61, del libro 03 folio 273 de la sección de matrimonios de la oficialía 05 de Talamantes, Municipio de Valle de Allende, Chihuahua y expida el acta de divorcio respectiva.

SEPTIMO.- Gírese el oficio correspondiente al C. Encargado del Periódico Oficial del Estado a fin de que se sirva hacer la publicación de la presente resolución.

OCTAVO.- Notifíquese por cédula a la parte demandada la presente resolución, dada su rebeldía, de conformidad con el artículo 497 del Código Adjetivo Civil.

NOTIFIQUESE.-

Así definitivamente, lo resolvió y firma el LIC. MARTIN DUARTE PRIETO, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Hidalgo, en unión de el Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Hidalgo del Parral, Chihuahua, a nueve de julio del año dos mil siete.

Por presentado el C. JOSE CORDERO RIOS, con su escrito recibido el día seis de julio del año en curso a las doce horas, atento a lo que solicita, y toda vez que ninguna de las partes interpuso recurso legal alguno en contra de la sentencia dictada en el presente juicio, se declara que la misma ha causado ejecutoria para los efectos legales a que haya lugar, de conformidad con el Artículo 397 fracción II, del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, así mismo tomando en consideración que con la documental que se acompaña consistente en certificado de ingresos número 7540442, expedida por la Recaudación de Rentas de esta Ciudad, se acredita que han sido cubiertos los derechos para el levantamiento del acta de divorcio correspondiente en los términos de lo dispuesto por los artículos 420 y 421 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado, luego entonces, dese cumplimiento al sexto resolutivo quinto de la misma girándose los oficios respectivos, así mismo se le tiene exhibiendo las actas de nacimiento que refiere en su libelo de cuenta las cuales se ordenan agregar a los autos para que surta los efectos legales a que haya lugar, así mismo hágasele devolución de los documentos originales que exhibió previa toma simple de razón que de ello quede en autos, de conformidad con el artículo 84 del Ordenamiento Legal invocado.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma el LIC. MARTIN DUARTE PRIETO, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Hidalgo, en unión de el Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

SENTENCIA

Juzgado Primera Instancia Civil
Distrito Jiménez
Cd. Jiménez, Chih

CERTIFICA

Que ene l expediente número 580/2003, Juicio de Divorcio Voluntario promovido por los C.C. HECTOR SAUL PIÑÓN y GUADALUPE LOPEZ LOPEZ, entre otras constancias obran los siguientes puntos resolutivos de la sentencia dictada poe este Juzgado con fecha cuatro de julio del año dos mil cinco, y que son los siguientes.

Es de procedente resolver y así se RESUELVE:

PRIMERO.- Ha precedido la vía especial de divorcio.

SEGUNDO.- Se decreta la disolución del vínculo matrimonial que une a los señores HECTOR SAUL PIÑÓN y GUADALUPE LOPEZ LOPEZ, celebrado el día trece de noviembre de mil novecientos noventa y ocho, ante el C. Oficial del Registro Civil de López, Chihuahua.

TERCERO.- Se declara disuelta la sociedad conyugal del matrimonio de los C.C. HECTOR SAUL PIÑÓN y GUADALUPE LOPEZ LOPEZ, de conformidad con el artículo 185 del Código Civil en vigor.

CUARTO.- Se aprueba en todas y cada una de las partes el CONVENIO celebrado por las partes mismo que se realizó bajo las siguientes:

CLAUSULAS:

PRIMERA.- El menor de nombre HECTOR MANUEL PIÑÓN LOPEZ, quedará bajo el ejercicio de la patria potestad de los mismos los C.C. HECTOR SAUL PIÑÓN LOPEZ y GUADALUPE LOPEZ LOPEZ y su custodia solo a cargo de su señora madre la C. GUADALUPE LOPEZ LOPEZ quien ejercerá en los términos de la legislación civil vigente.

SEGUNDA.- Ambos consienten que el menor HECTOR MANUEL PIÑÓN LOPEZ, pase los periodos vacacionales con su padre el señor HECTOR SAÚL PIÑÓN, siendo estos las vacaciones de temporada decembrina, las vacaciones de verano.

TERCERA.- El lugar en donde la C. GUADALUPE LOPEZ LOPEZ, ejercerá la custodia del menor antes mencionado será en el domicilio en que sea el de esta.

QUINTO.- La C. GUADALUPE LOPEZ LOPEZ, recuperará su nombre de soltera.

SEXTO.- Quedan ambos conyuges en aptitud de contraer nuevas nupcias, con la texativa para la mujer quien no podrá hacerlo hasta haber transcurrido trescientos días de separada físicamente de su marido o mediare examen médico que acredite que no se encuentra embarazada.

SÉPTIMO.- El menor HECTOR MANUEL PIÑÓN LOPEZ, quedará bajo la guarda y custodia de su madre la GUADALUPE LOPEZ LOPEZ, con todas las consecuencias legales que esto implica.

OCTAVO.- Una vez que cause ejecutoria, remítase copia certificada de la parte resolutive de la sentencia que nos ocupa al C. Director del Periódico Oficial del Estado para su respectiva publicación, según lo dispuesto por los artículos 110 del Código Civil vigente del Estado, y una vez hecho lo anterior, expídase y remítase copia certificada de la presente sentencia al C. Oficial del Registro Civil de Villa López, Chihuahua, para los efectos de que levante el acta de divorcio correspondiente y haga las anotaciones respectivas siendo el acta de matrimonio número ilegible, que obra a folios 166, del libro número 65 de la sección de matrimonios de dicha oficina pública.

NOTIFIQUESE.-

Así lo acordó y firma el C. LICENCIADO JUAN JOSE FERNANDEZ CARREJO, Juez de Primera Instancia Civil, del Distrito Judicial Jiménez, Estado de Chihuahua, por ante la C. LICENCIADA IVONNE MARGARITA CAMACHO ESPINOZA, Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe.

SENTENCIA

Juzgado Segundo Familiar
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A TRES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL SIETE. VISTOS para resolver en definitiva los autos que integran el expediente número 844 /2007, formado con motivo de Juicio de DIVORCIO VOLUNTARIO, promovido por los C. C. JAIME GUTIÉRREZ REYES Y RUTH GARCÍA CORREA, y:

R E S U L T A N D O**C O N S I D E R A N D O S**

Por lo anteriormente expuesto y fundado, es de resolverse y se RESUELVE:

PRIMERO.- A procedido la vía intentada.

SEGUNDO.- Se declara la disolución el vínculo matrimonial que une a JAIME GUTIÉRREZ REYES Y RUTH GARCÍA CORREA, quienes quedan en aptitud legal de contraer nuevas Nupcias de conformidad con el artículo 257 del CÓDIGO CIVIL.

TERCERO.- Se aprueba el convenio celebrado por las partes, para todos los efectos legales correspondientes a que haya lugar y transcrito en el considerando que antecede.

CUARTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, envíese copia de la misma al C. Director del Periódico Oficial del Estado para sus publicaciones de ley y efectuado lo anterior.- Deberá girarse atento oficio con los insertos necesarios al C. OFICIAL DEL REGISTRO CIVIL de esta ciudad JUÁREZ, CHIHUAHUA, a fin de que se sirva levantar el Acta de Divorcio respectiva, así como realizar las anotaciones marginales que correspondan, en el Acta de matrimonio número 1857, inscrita en el Libro 83, a folio 127, Oficialía 02, de ZARAGOZA, DISTRITO BRAVOS, CHIHUAHUA. Lo anterior, tal y como lo prevén los artículos 111 y 112 del Código Civil vigente para el Estado de Chihuahua.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-

ASÍ DEFINITIVAMENTE JUZGANDO LO SENTENCIO Y FIRMA EL C. LICENCIADO SIMÓN MARIO SALINAS PACHECO, JUEZ SEGUNDO DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS, POR ANTE LA SECRETARIA DE ACUERDOS LICENCIADA ALICIA LUNA ORTEGA, CON QUIEN ACTÚA Y DA FE.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a siete de agosto del año dos mil siete.

Vistos los presentes autos, y apareciendo de los mismos, que ha transcurrido el término que marca la ley, sin que las partes se hayan inconformado con la resolución dictada, con apoyo además en lo dispuesto por los Artículos 115 inciso A), 822 y 397 fracción II, del Código Procedimientos Civiles vigente para el Estado de Chihuahua, se declara que la Sentencia de fecha TRES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL SIETE, ha causado ejecutoria, para los efectos legales correspondientes a que haya lugar.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma el LICENCIADO SIMON MARIO SALINAS PACHECO, Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, por ante la C. Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe.